

# RESUMEN DE UN AÑO DE TRABAJO 2019

EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL  
DÍA DEL PODER JUDICIAL

AUDIENCIA SOLEMNE 7 DE ENERO DE 2020

347.013 República Dominicana. Poder Judicial.

R426d Resumen de un año de trabajo 2019 : en ocasión de la conmemoración del día del Poder Judicial , 07 de enero 2020 / coordinación general Luis Henry Molina Peña ; colaboración Dirección de Políticas Publicas y Edgar Torres Reynoso ; corrección de estilo Mayra E. Arbaje L. ; diagramación José Miguel Pérez N. ; diseño de portada Amaury Silva. -- 1a.Ed. -- Santo Domingo : Poder Judicial, 2020. 122 p.

ISBN: 978-9945-585-55-1

1. Administración de justicia - República Dominicana – Discursos
2. Poder Judicial - República Dominicana I. Molina Peña, Luis Henry, coord.  
II. Dirección de Políticas Publicas, comp. III. Torres Reynoso, Edgar, comp. IV. Arbaje L., Mayra E., corr. V. Pérez N., José Miguel , diag. VI. Silva, Amaury, dis. VII. Tít.



**PODER JUDICIAL**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Coordinación General:**

Magistrado Luis Henry Molina Peña

Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial

**Compilación de la labor administrativa:**

Dirección de Políticas Públicas

**Compilación de la labor jurisdiccional SCJ:**

Lic. Edgar Torres Reynoso

Dirección de Investigación y Jurisprudencia

**Corrección de estilo:**

Mayra E. Arbaje Lambert

**Diseño de portada:**

Amaury Silva

**Diagramación:**

José Miguel Pérez N.

División de Publicaciones y Difusión Web

Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano

(Cendijd)

ISBN: 978-9945-585-55-1

Hecho los depósitos de Ley

[www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)



<b>1. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA .....</b>	<b>4</b>
1.1. INFORMACIÓN GENERAL .....	4
1.2. LABOR JURISDICCIONAL .....	6
<b>2. CONSEJO DEL PODER JUDICIAL .....</b>	<b>31</b>
2.1. LABOR ADMINISTRATIVA.....	31
2.2. PLAN ESTRATÉGICO DEL PODER JUDICIAL 2015-2019 .....	34
2.2.1. Objetivo Estratégico 1. Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.....	34
2.2.2. Objetivo Estratégico 2. Aumentar la eficiencia del servicio de administración de justicia.....	47
2.2.3. Objetivo Estratégico 3. Proporcionar a los usuarios y a la sociedad soluciones independientes, transparentes y oportunas.....	62
2.2.4. Objetivo Estratégico 4. Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano .....	71
2.2.5. Objetivo Estratégico 5. Desarrollar una adecuada relación y comunicación con la sociedad.....	83
<b>3. JURISDICCIÓN INMOBILIARIA.....</b>	<b>84</b>
3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS MÁS RELEVANTES - AÑO 2019.....	85
3.2. ESTADÍSTICAS .....	101
3.2.1. Estadísticas de Registro de Títulos.....	103
3.2.2. Estadísticas de Tribunales de Tierras.....	106
3.2.3. Estadísticas de Mensuras Catastrales.....	107
3.2.4. Estadísticas de expedientes trabajados en el Archivo Central .....	111
3.3. RECAUDACIONES DE LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA EN EL AÑO 2019 .....	113

# 1. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

## 1.1. INFORMACIÓN GENERAL

Conforme el artículo 152 de la Constitución dominicana, la Suprema Corte de Justicia (SCJ) es el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales y está integrada por 17 jueces. Sus atribuciones están repartidas en seis órganos: Pleno, Primera Sala (Sala Civil y Comercial), Segunda Sala (Sala Penal), Tercera Sala (Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario), Salas Reunidas y Presidencia.

Durante el año 2019, la Suprema Corte de Justicia emitió la siguiente cantidad de decisiones:

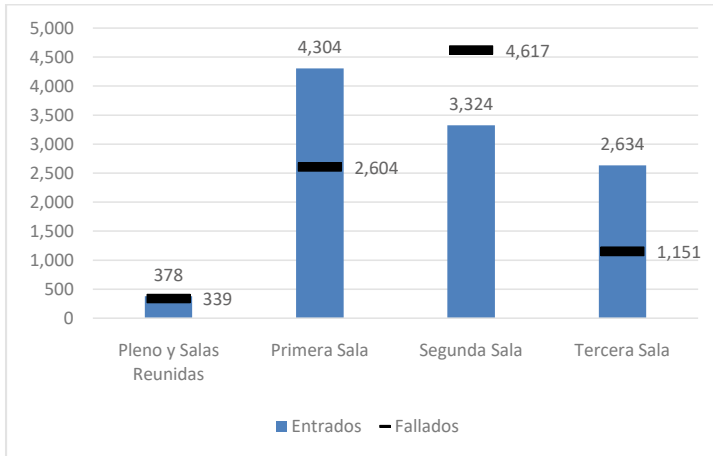
**Tabla 1.** República Dominicana: casos entrados y fallados por las Salas de la Suprema Corte de Justicia, año 2019.

Sala	Entrados	Fallados
Pleno y Salas Reunidas	378	339
Primera Sala o Sala Civil y Comercial	4,304	2,604
Segunda Sala o Sala Penal	3,324	4,617
Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario	2,634	1,151
<b>Total</b>	<b>10,640</b>	<b>8,711</b>

**Fuente:** Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia y Salas de la Suprema Corte de Justicia

Por tanto, el Pleno y las Salas Reunidas emitieron 339 decisiones, mientras que la Primera Sala decidió 2,604 asuntos, la Segunda Sala 4,617 y la Tercera Sala, un total de 1,151 asuntos.

**Gráfico 1.** República Dominicana: casos entrados y fallados por las Salas de la Suprema Corte de Justicia, año 2019.



En el período de enero-septiembre 2019, a los tribunales del país ingresaron y fueron resueltos por estos la cantidad de expedientes que, desglosados por jurisdicciones, describimos a continuación:

**Tabla 2.** República Dominicana: casos entrados y fallados por los tribunales, por jurisdicciones, enero-septiembre 2019.

Jurisdicción	Entrados	Fallados	Nivel de solución
Jurisdicción Penal	193,717	183,061	94%
Jurisdicción de Niños Niñas y Adolescentes	39,024	38,506	99%
Jurisdicción Civil y Comercial	82,088	76,716	93%
Jurisdicción de Trabajo	24,856	21,456	86%
Jurisdicción Inmobiliaria	4,431	4,245	96%
Jurisdicción Contencioso Administrativa	2,419	971	40%
Jurisdicción de Reestructuración y Liquidación	9	12	133%
Juzgados de Paz	92,112	86,647	94%
<b>Total</b>	<b>438,656</b>	<b>411,614</b>	<b>94%</b>

Fuente: División de Estadísticas del Poder Judicial.

Del análisis de estos datos se puede verificar que el 44.16% de los casos entrados corresponden a la jurisdicción penal, el **21.00%** son asuntos competencia de los juzgados de paz, el **18.71%** de los casos son en materia civil, el **8.90%** son de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes, la jurisdicción inmobiliaria tiene un **1.01%**, la jurisdicción laboral tiene un **5.67%**, y la jurisdicción contencioso administrativa el **0.55%**.

## 1.2. LABOR JURISDICCIONAL

**A) Acto administrativo. Nulidad. Debe tener su fundamento en que sea considerado contrario a derecho, concepto este mucho más amplio que el de legalidad. Una causal de nulidad se deriva de que el acto desconozca no solo aspectos formales o de procedimiento, sino aspectos sustantivos así como cualquier actuación injusta o establecida por un órgano incompetente; B) Jurisdicción de lo contencioso administrativo. Le corresponde conocer de los recursos contra los actos, actuaciones y disposiciones de autoridades administrativas que sean contrarios al derecho como consecuencia de las relaciones entre la Administración del Estado y los particulares; C) Juez interino. Desvinculación. Tribunal Superior Administrativo debió observar al momento de tomar su decisión, cuál era el órgano competente para dictar la desvinculación de dicho servidor, máxime cuando la Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, traspasa las atribuciones administrativas de la Suprema Corte de Justicia a este órgano constitucional de administración y disciplina del Poder Judicial, como lo es el Consejo del Poder Judicial. Casada.<sup>1</sup>**

*“20. Que por último, el tribunal a quo también debió observar que la nulidad de un acto administrativo debe tener su fundamento en que sea considerado contrario a derecho, concepto este mucho más amplio que el de legalidad; por consiguiente, una causal de nulidad se deriva de que el acto desconozca no solo aspectos formales o de procedimiento, sino aspectos sustantivos así como cualquier actuación injusta o establecida por un órgano incompetente; que en ese sentido, es oportuno señalar que cuando la Constitución habla de las funciones de la jurisdicción de*

1 Tercera Sala de la SCJ, Sentencia de fecha 31 de julio de 2019, Recurrente: Rafael Osiris Reyes Vega. Recurrido: Consejo del Poder Judicial (CPJ). Exp. núm. 001-033-2017-RECA-00505.

*lo contencioso administrativo en su artículo 165, numeral 2, establece claramente que le corresponde conocer de los recursos contra los actos, actuaciones y disposiciones de autoridades administrativas que sean contrarios al derecho como consecuencia de las relaciones entre la Administración del Estado y los particulares; en consecuencia, para tutelar adecuadamente los derechos del hoy recurrente, el Tribunal Superior Administrativo debió observar al momento de tomar su decisión, cuál era el órgano competente para dictar la desvinculación de dicho servidor, máxime cuando la Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, traspaasa las atribuciones administrativas de la Suprema Corte de Justicia a este órgano constitucional de administración y disciplina del Poder Judicial, como lo es el Consejo del Poder Judicial, aspecto que le fue invocado a dicho jueces por el hoy recurrente, pero sobre el cual hicieron silencio.*

*21. Que esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia entiende que la sentencia impugnada carece de la motivación suficiente que pueda legitimarla, lo que impide que pueda superar la crítica de la casación, razones por las cuales se acogen los medios examinados y se ordena la casación, con envío, de la sentencia impugnada, con la exhortación al tribunal de envío de que al conocer nuevamente el asunto acate el punto de derecho que ha sido objeto de casación”.*

**Administración pública. Tribunal Superior Administrativo está llamado a controlar la legalidad de su actuación. Ámbito constitucional. Págs. 12-13N16.<sup>2</sup>**

*16. Que la Constitución Dominicana dispone, en su artículo 138, que: “La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”; que, de igual forma, el artículo 139 de la Constitución Dominicana dispone: “Control de legalidad de la Administración*

2 Tercera Sala de la SCJ. Sentencia 194-2019, de fecha 21 de junio de 2019, Exp. núm. 2015-638. Recurrente: Colegio Ercilia Pepín, SRL. Recurrido: Ministerio de Trabajo.

*Pública. Los tribunales controlarán la legalidad de la actuación de la Administración Pública. La ciudadanía puede requerir ese control a través de los procedimientos establecidos por la ley”; que en virtud del anterior considerando esta Tercera Sala, actuando como Corte de Casación, entiende que el tribunal a quo, al ejercer su función, está llamado a controlar la legalidad de la actuación de la Administración, siendo este principio de legalidad el que impide a la administración, cuando un texto legal establece de forma precisa, las medidas que esta debe tomar, abstenerse de hacerlo, pues su negativa constituiría una ilegalidad, pudiendo comprometer su responsabilidad respecto de la actuación negativa.*

**Agrimensor. Una vez autorizado el acto de levantamiento parcelario, debe cumplir con unos requisitos de publicidad. Explicación. Págs. 17-18N21-23<sup>3</sup>**

*21. Que el art. 43 de la Resolución núm. 628-2009, contentiva del Reglamento General de Mensuras Catastrales, establece que: “Una vez autorizado el acto de levantamiento parcelario, el agrimensor debe cumplir con todos los requisitos referidos a la publicidad del acto según lo establecido en el presente Reglamento. A tal efecto, debe fijar la fecha y hora de inicio de los trabajos haciendo las notificaciones, comunicaciones o citaciones pertinentes”; que, en ese mismo orden, el artículo 77 del mismo reglamento indica: “La omisión de comunicar a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, colindantes, propietarios u ocupantes, las operaciones de campo conlleva el rechazo del trabajo realizado”.*

*22. Que de lo anterior colegimos, que para que exista regularidad en los trabajos de deslinde que se realicen sobre terrenos, es indispensable que se le dé a las partes interesadas, es decir, a todos los copropietarios y colindantes, iguales oportunidades para que puedan ejercer la defensa de sus derechos, procediendo a citarlos para que puedan formular sobre el mismo terreno y en el momento mismo de los trabajos de*

3 Tercera Sala de la SCJ. Sentencia 207-2019, de fecha 21 de junio de 2019, Exp. Núm. 2015-3005, Recurrente: Víctor Manuel Pérez. Recurrido: Amal Salim y compartes.



*campo relativos al deslinde, las observaciones y reclamos que consideren pertinentes, evitando con esto que las porciones ocupadas por los colindantes sean abarcadas o comprendidas dentro del trabajo de mensura.*

*23. Que la Resolución núm. 355-2009 (Reglamento para Regularización Parcelaria y el Deslinde), en su artículo 12 en su acápite A), establece lo siguiente: “con la finalidad de garantizar una mayor publicidad del proceso técnico del deslinde, es necesario que el mismo cumpla con las siguientes condiciones de publicidad; a) Comunicación dirigida por el agrimensor a los colindantes y a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales por escrito con acuse de recibo, indicando la fecha y hora de inicio de los trabajos técnicos con las siguientes previsiones [...]”; en este sentido quedo más que establecido que el deslinde realizado se encontraba irregularmente hecho.*

**Astreinte. Liquidación o reliquidación. Puede ser dispuesta por el juez ordinario. Juez de los Referimientos también puede. ¿Cuándo procede? Pág. 11.N13<sup>4</sup>.**

*13. Considerando, que si bien es cierto que la liquidación o reliquidación de astreinte puede ser dispuesta por el juez ordinario que pronuncia dicha condenación para asegurar la puesta en ejecución de una decisión; esta situación no excluye que también el juez de los referimientos pueda liquidar una astreinte cuando pronuncie condenaciones en este sentido, tal y como lo consagra el artículo 107 de la Ley núm. 834-78, que prevé que: “el juez estatuyendo en referimiento puede pronunciar condenaciones a astreintes. Puede liquidarlas a título provisional. Estatuye sobre las costas”.*

---

4 Primera Sala de la SCJ. Sentencia 203-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, Exp. núm. 2012-2077, Partes: Constructora Subo, S. A. vs. Lester Antonio Segura Peña.

**Casación administrativa. Medidas cautelares. Concepto. Característica. Págs.8-9N16.<sup>5</sup>**

*Que de la disposición transcrita se desprende que ciertamente, con la entrada en vigencia de la Ley núm. 491-08, de fecha 16 de diciembre 2008, que modifica la Ley núm. 3726-53, del 29 de diciembre de 1953 sobre Procedimiento de Casación, contra las sentencias dictadas por el Tribunal Superior Administrativo, en sus atribuciones de Juez de lo Cautelar, fue suprimido, por lo que indudablemente quedó automáticamente derogado el artículo 7 de la Ley núm. 13-07 de Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, que permitía el recurso de casación, en materia de medidas cautelares; que esta modificación introducida por la referida Ley núm. 491-08, que ha excluido a las sentencias sobre medidas cautelares del ámbito del recurso de casación, está en consonancia con los rasgos peculiares de las medidas cautelares que son instrumentos de acción rápida que se caracterizan por su instrumentalidad, provisionalidad, temporalidad y variabilidad, por lo que las sentencias que intervengan al respecto, gozan de estas mismas características, y en consecuencia, son sentencias provisionales dictadas por los Tribunales Administrativos para resolver en las que no se juzga el fondo del asunto, por lo que no tienen la autoridad de la cosa juzgada en cuanto a lo principal, lo que evidentemente contradice la esencia del recurso de casación que conforme con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley núm. 3726 sobre Procedimiento de Casación, debe estar dirigido contra sentencias dictadas en única o en última instancia dictadas con la autoridad de la cosa juzgada; que en consecuencia, al tratarse en la especie, de una sentencia dictada en fecha 17 de septiembre de 2014, por la Presidencia del Tribunal Superior Administrativo, en sus atribuciones de Juez de lo Cautelar, resulta incuestionable que dicho fallo se encontraba bajo el imperio de la modificación introducida por la citada Ley núm. 491-08, del mes de diciembre de 2008, y con entrada en vigencia el 11 de febrero de 2009, lo que acarrea que el recurso de casación interpuesto contra esta*

5 Tercera Sala de la SCJ. Sentencia 204-2019, de fecha 21 de junio de 2019, Exp. núm. 2014-5340. Recurrente: Balgas, SRL. Recurrido: Ministerio de Industria y Comercio, (MIC).

*decisión, depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 15 de octubre de 2014, resulte inadmisibile, al recaer sobre una materia que no es susceptible de casación, conforme lo dispone expresamente el mencionado artículo único, párrafo II inciso a) de la Ley núm. 491-08, en consecuencia, procede acoger el pedimento de la recurrida y declarar la inadmisibilidad del recurso de casación de que se trata., razón por la cual no procede examinar el medio de casación propuesto, en virtud de los efectos que derivan de las inadmisibilidades una vez sean pronunciadas.*

**Casación administrativa. Recurso contra una medida cautelar. Inadmisibile. Pág. 8-10N15-17.<sup>6</sup>**

*14. Que el artículo único de la Ley núm. 491-08 del 19 de diciembre de 2008, que modifica la Ley núm. 3726-53 sobre Procedimiento de Casación, en su Párrafo II literal a) dispone textualmente lo siguiente: “No podrá interponerse el recurso de casación, sin perjuicio de otras disposiciones legales que lo excluyen, contra: a) Las sentencias preparatorias ni las que dispongan medidas conservatorias o cautelares, sino conjuntamente con la sentencia definitiva, pero la ejecución de aquellas, aunque fuere voluntaria, no es oponible como medio de inadmisión”.*

*15. Que de la disposición transcrita se infiere, que ciertamente, con la entrada en vigencia de la Ley núm. 491-08, el recurso de casación contra las sentencias dictadas por el Presidente del Tribunal Superior Administrativo, en sus atribuciones de juez de lo cautelar, fue suprimido, cuyo fundamento se articula en el considerando tercero de dicha ley, en razones de interés público, en el deseo de impedir que los procesos que requieren la atención de la Suprema Corte de Justicia, se extiendan y demoren más del tiempo señalado por la ley para su solución; por lo que indudablemente quedó automáticamente derogado el artículo 8 de la Ley núm. 13-07 de Transición hacia el control jurisdiccional de la actividad administrativa del Estado, que permitía el recurso de casación en materia de medidas cautelares.*

<sup>6</sup> Tercera Sala de la SCJ. Sentencia 203-2019, de fecha 21 de junio de 2019, Exp. núm. 001-033-2018-RECA-00425. Recurrente: Novosit, S.R.L. y compartes. Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

16. *Que esta modificación introducida por la referida Ley núm. 491-08, que ha excluido a las sentencias sobre medidas cautelares del ámbito del recurso de casación, está en consonancia con los rasgos peculiares de las medidas cautelares que son instrumentos de acción rápida que se caracterizan por su instrumentalidad, provisionalidad, temporalidad y variabilidad, por lo que las sentencias que intervengan al respecto, gozan de estas mismas características, y en consecuencia, son sentencias provisionales dictadas por los tribunales administrativos en la que no se juzga el fondo del asunto, por lo que no tienen la autoridad de la cosa juzgada, en lo principal, lo que evidentemente, contradice la esencia del recurso de casación que conforme con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley núm. 3726-53 sobre Procedimiento de Casación, debe estar dirigido contra sentencias dictadas en única o en última instancia con la autoridad de la cosa juzgada.*

17. *Que por consiguiente, al tratarse en la especie de una sentencia rendida en fecha 28 de agosto de 2018, por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en sus atribuciones de tribunal cautelar, resulta incuestionable que dicho fallo se encontraba bajo el imperio de la modificación introducida por la citada Ley núm. 491-08 del 19 de diciembre de 2008 y con entrada en vigencia el 11 de febrero de 2009, lo que acarrea que el recurso de casación interpuesto contra esa decisión, que fuera depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 3 de abril de 2018, resulte inadmisibile, al recaer sobre una materia que no es susceptible de casación, ya que así lo dispone el mencionado artículo único, párrafo II inciso a) de la Ley núm. 491-08, y esta Tercera Sala lo ha venido reiterando en varias de sus decisiones<sup>1</sup>; por tales motivos, procede acoger el pedimento de la parte recurrida y se declara la inadmisibilidad del recurso de casación de que se trata, lo que impide conocer el fondo del presente recurso.*

### **Casación civil. Alegato de caducidad rechazado por resolución. ¿Cuándo procede la revisión de una decisión administrativa? Pág.7<sup>7</sup>**

*(4) Considerando, que adicionalmente, aun cuando esta sala rechazó el pedimento contenido en la instancia anteriormente descrita, mediante resolución núm. 3184-2009, de fecha 16 de septiembre de 2009, se impone admitir que existen casos en los cuales es posible que la Suprema Corte de Justicia revise una decisión, como cuando dicta una resolución que por su naturaleza graciosa no dirime contenciosamente ninguna cuestión litigiosa y, por tanto, carece de autoridad de cosa juzgada; situación que permite que dichas decisiones administrativas puedan ser variadas posteriormente si se verifica una situación de la cual no se haya tenido conocimiento al momento de la primera decisión y que tenga incidencia sobre esta.*

### **Casación penal. El recurrente debe exponer de forma clara y precisa el vicio de la sentencia y el fundamento legal. Págs. 4-5<sup>8</sup>**

*Atendido, que el recurrente debe exponer de forma clara y precisa, no sólo el vicio que a su juicio afecta la sentencia impugnada, sino, el fundamento legal del planteamiento de la solución que pretende;*

### **Casación penal. Inadmisibles. Recurrente que no sustenta debidamente los alegatos en que cimienta su recurso. Pág. 4.<sup>9</sup>**

*Atendido, que la más elemental lectura de lo esgrimido en el recurso de casación incoado por Marcel Andreas María Ridder e Ysis Elizabeth de la Cruz de Ridder se hace patente su falta de fundamentación, toda vez que los recurrentes en el escrito depositado no cumplen los requerimientos establecidos por el artículo 418 del Código Procesal Penal, esto así, dado que no fueron debidamente sustentados los alegatos en que se cimienta el recurso, puesto que estos dirigen su inconformidad*

7 Primera Sala de la SCJ, Sentencia 176-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, Exp. núm. 2008-241, Partes: Nelson Edwin González Valdez vs. Fiordaliza Echavarría Abreu.

8 Segunda Sala de la SCJ, Resolución 2053-2019 de fecha 29 de mayo del 2019, Exp. 001-022-2019-RECA-00971, Rc: Julián Alberto Matos Medina.

9 Segunda Sala de la SCJ, Resolución No. 1484-2019, de fecha 2 de mayo de 2019, Exp. 001-022-2019-RECA-00549, Rc: Marcel Andreas María Ridder y compartes.

*en contra de la fundamentación realizada por la Corte a qua, sin lograr encauzar ni acreditar los defectos que escuetamente se invocan; en consecuencia, su impugnación resulta inadmisibile;*

**Casación penal. La naturaleza del recurso de casación no admite que la SCJ se involucre en apreciación de los hechos propios del proceso. Pág. 16.<sup>10</sup>**

*Considerando, que, en la decisión arriba indicada, también se estableció que la naturaleza del recurso de casación no admite que la Suprema Corte de Justicia se involucre en apreciación de los hechos propios del proceso cuya legalidad y constitucionalidad reclaman su intervención. Si el órgano jurisdiccional superior del Poder Judicial se involucrara en la apreciación y valoración de las pruebas presentadas por las partes durante el juicio de fondo, incurriría en una violación de las normas en las cuales fundamenta sus decisiones y desnaturalizaría la función de control que está llamado a ejercer sobre las decisión de los tribunales inferiores respecto a la correcta aplicación de las disposiciones legales y constitucionales que le son sometidas; que las ponderaciones sobre la valoración de la imposición de la pena, la admisibilidad de la querella y la regla de la prescripción son asuntos que escapan de la competencia de la Suprema Corte de Justicia, en razón de que tales apreciaciones y valoraciones solo se hacen durante la fase de juicio de fondo, en base a la valoración de las pruebas aportadas por las partes;*

**Casación penal. Memorial. Recurrentes se limitan a hacer una enunciación enumerada de los motivos, pero no contiene cada motivo con sus fundamentos. Inadmisibile. Pág. 5.<sup>11</sup>**

*Atendido, que del examen del expediente que se trata y en aplicación de los textos legales transcritos precedentemente, esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia ha podido determinar que en la fundamentación de su memorial de agravios, los recurrentes se limitan a hacer una enunciación enumerada de los motivos en que pretenden*

10 Segunda Sala de la SCJ, Sentencia 424 de fecha 31 de mayo de 2019, Exp. 001-022-2018-RECA-02333, Rc: Reilys Ramírez Martínez).

11 Segunda Sala de la SCJ, Resolución No. 2416-2019, de fecha 31 de mayo del 2019, Exp. 001-022-2019-RECA-00871, Rc: Félix Misael Sosa Martínez y compartes.

*sustentar el indicado recurso, sin embargo, el escrito no contiene de forma expresa, concreta y separada cada motivo con sus fundamentos, condición sine qua non, por aplicación del artículo 418 del Código Procesal Penal (modificado por la Ley núm. 10-15); en ese orden de ideas, es importante destacar que recurrir en el estado actual de nuestro derecho procesal penal es hacer una crítica en sentido estricto al fallo impugnado, es decir, que se debe establecer en su memorial porqué esa sentencia es incorrecta, de manera que no se trata de enunciar una simple disconformidad con el fallo recurrido, pues en su recurso la parte tiene la oportunidad para señalar los pretendidos errores cometidos en la sentencia impugnada, lo que implica, llegado a este punto, que el recurrente debe exponer de forma clara y precisa, no solo el vicio o gravamen que a su juicio afecta la sentencia impugnada, sino, el fundamento legal del planteamiento de la solución que pretende;*

**Casación penal. Precedente del Tribunal Constitucional de la República, sobre la exigibilidad del desarrollo de los medios de casación. Págs. 5-6.<sup>12</sup>**

*Atendido, que nuestro Tribunal Constitucional, en el conocimiento de un recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto en contra de una resolución de esta Segunda Sala, se ha referido en cuanto a la admisibilidad de los recursos de casación*

*cuyos motivos expuestos no atacan la sentencia impugnada, señalando lo siguiente: “que la declaratoria de inadmisibilidad estuvo fundada en que el recurso de casación interpuesto por el señor José Luis Cuevas Perdomo no estaba dirigido contra la sentencia núm. 544-2017- SSEN-00028, emitida por la Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Mingo, sino contra la Sentencia núm. 723-2015 dictada por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, lo cual se produjo; de esta manera que este Tribunal Constitucional comprueba que no se desarrollaron los medios de casación”;*

12 Segunda Sala de la SCJ, Resolución No. 2416-2019, de fecha 31 de mayo del 2019, Exp. 001-022-2019-RECA-00871, Rc: Félix Misael Sosa Martínez y compartes.

*Atendido, que en esas condiciones es de toda evidencia, que el actual recurrente no satisface en lo más mínimo las condiciones exigidas en los artículos 400 y 418 del Código Procesal Penal, modificados por la Ley núm. 10-15, para la admisibilidad del recurso, al no haber interpuesto el mismo con arreglo a la forma de presentación prevista en nuestra normativa, atacando una sentencia rendida por la Corte de Apelación y enunciando los vicios contenidos en ella; por lo que procede declararlo consecuentemente inadmisibile a trámite;*

**Constitucional. Sentencias del Tribunal Constitucional estimatorias. Control concentrado. Tienen efectos ex nunc o pro futuro. Explicación. Pág. 6.<sup>13</sup>**

*(4) Considerando, que sin embargo, también cabe puntualizar que en el modelo concentrado de justicia constitucional, en principio, las sentencias estimatorias rigen para el porvenir, es decir, tienen efectos ex nunc o pro futuro, tal como lo establecen los artículos 45 y 48 de la Ley núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, modificada por la Ley núm. 145-11, del 4 de julio de 2011, al disponer que: Las sentencias que declaren la inconstitucionalidad y pronuncien la anulación consecuente de la norma o los actos impugnados, producirán cosa juzgada y eliminarán la norma o acto del ordenamiento. Esa eliminación regirá a partir de la publicación de la sentencia; La sentencia que declara la inconstitucionalidad de una norma produce efectos inmediatos y para el porvenir.*

**Daños morales. En los casos en que no se reclamen daños materiales, sino solo morales basta comprobar la efectividad del agravio. Págs.13-14. Daños morales. Indemnización. Se hace muy difícil determinar el monto exacto del perjuicio. Basta que la compensación sea justa y razonable. Pág. 14. Daños morales. Si se toma en cuenta el dolor, la angustia, la aflicción física**

13 Primera Sala de la SCJ, Sentencia 186-2019, de fecha 30 de mayo del 2019, Exp. núm. 2009-2135, Partes: Ignacio Pérez Alzueta y Amarillis Xiomara Andújar Taveras vs Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.



**y emocional que deja muerte a destiempo de un hijo, nunca será resarcido con dinero. P. 14.<sup>14</sup>**

*(12) Considerando, que en cuanto al medio examinado, el estudio del fallo impugnado revela que la corte a qua retuvo daños morales como consecuencia de la muerte de Juan Anderson, hijo de la demandante original Altagracia Anderson; que en ese sentido, ha sido juzgado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia<sup>3</sup>, que en los casos en que no se reclamen daños materiales, sino solo daños morales, basta comprobar la efectividad del agravio que ha debido soportar la parte afectada como consecuencia directa del hecho ocurrido, condición que concurre en este caso, pues habiendo comprobado la alzada la existencia del perjuicio, deducido del lazo de parentesco existente entre la víctima del accidente, hijo de la reclamante, el daño moral quedaba limitado a su evaluación.*

*(13) Considerando, que en lo que respecta a la indemnización acordada ha sido además juzgado<sup>4</sup>, que cuando se trata de reparación del daño moral en la que entran en juego elementos subjetivos que deben ser apreciados soberanamente por los jueces, se hace muy difícil determinar el monto exacto del perjuicio; que por eso es preciso admitir que para la fijación de dicho perjuicio debe bastar que la compensación que se imponga sea justa y razonable en base al hecho ocurrido; que si se toma en consideración el dolor, la angustia, la aflicción física y emocional que produce la muerte de un hijo, sobre todo cuando se trata de una partida a destiempo, constituye un daño moral invaluable que nunca será resarcido con valor pecuniario; sin embargo, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en mérito de los hechos y circunstancias retenidos regular y correctamente por la corte a qua, entiende que la indemnización de RD\$1,500,000.00, establecida por dicha corte es razonable y justa para ayudar a la actual recurrida a mermar la pérdida sufrida, no resultando ni desproporcional ni excesiva, ya que*

<sup>14</sup> Primera Sala de la SCJ, Sentencia núm. 190-2019, de fecha 30 de mayo del 2019, Exp. núm. 2008-2319, Partes: Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (EDESUR) vs. Altagracia Anderson.

*guarda relación con la magnitud de los daños irrogados con motivo de los hechos que dieron origen a la controversia judicial en cuestión; en tal sentido, procede desestimar el medio examinado por improcedente e infundado.*

**Debido proceso. La sentencia dictada por el Tribunal de Primera Grado es el soporte estructural de un debido proceso. Pág. 12.<sup>15</sup>**

*Considerando, que contrario a lo invocado por el recurrente, esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia ha establecido reiteradamente que el cuerpo motivacional de la sentencia dictada por el Tribunal de Primer Grado es el soporte estructural de un debido proceso, que al hacer suya la Corte a qua los fundamentos esbozados por el Tribunal de primer grado, evidencia el análisis minucioso realizado por esta para conformar su criterio sobre los hechos y la veracidad o no de los medios invocados por el recurrente, logrando realizar un ejercicio valorativo de los argumentos de las partes. En el caso que nos ocupa la Corte a qua dejó establecido los fundamentos del por qué le dio valor positivo a lo expuesto por el Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primer Instancia del Distrito Nacional; por consiguiente, procede rechazar el medio de casación que se examina;*

**Demanda en expulsión o lanzamiento de lugar incoada ante juez de los Reherimientos. Nada impide que se juzgue la calidad del demandante. Pág. 8N7.<sup>16</sup>**

*(7) Considerando, que es importante señalar que ha sido juzgado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia que cuando se trata de una demanda en expulsión o lanzamiento de lugar incoada ante el juez de los reherimientos, nada impide que este, en virtud de los artículos 101 y 110 de la Ley núm. 834 del 15 de julio de 1978, juzgue la calidad del demandante teniendo en cuenta la apariencia de buen derecho y determine las condiciones de la ocupación de la parte demandada*

15 Segunda Sala de la SCJ, Sentencia 468, de fecha 31 de mayo del 2019, Exp. 001-022-2018-RECA-02332, Rc: Arcángel Montás del Amparo.

16 Primera Sala de la SCJ, Sentencia 252, de fecha 26 de junio de 2019, Exp. núm. 2015-2434, Partes: Andrés Mercedes Sánchez y Eusebia Peguero vs. María Altagracia Mejía.

*y, en consecuencia, admita o no la demanda, ordenando si lo estima procedente, el desalojo del ocupante de un terreno que no posea título ni derecho en aval de su ocupación.*

**Escena de un crimen. Facultad del Ministerio Público para realizar indagatorias no está limitada a un perímetro determinado. Puede ampliar. Pág. 15.<sup>17</sup>**

*Considerando, que en ese mismo orden de ideas cabe destacar que la normativa procesal penal le confiere a los funcionarios del Ministerio Público o la policía la potestad de realizar los registros, ya sean de personas, lugares o cosas, cuando razonablemente existan motivos que permitan suponer la existencia de elementos de prueba útiles para la investigación. Que cuando se trata de una escena de un crimen, como en el caso que nos ocupa, la facultad del representante del Ministerio Público para realizar las indagatorias que considere no está limitada a un perímetro determinado, pudiendo ser ampliado, tanto como fuere necesario para la recolección de evidencias, así como tampoco a un tiempo en específico, siempre y cuando la actuación sea realizada previo a la presentación del acto conclusivo, es decir, durante la etapa de la investigación; aspectos que fueron comprobados por los jueces del tribunal de segundo grado, conforme se hizo constar en el considerando que antecede y que sirvieron de fundamento para rechazar el reclamo invocado por el recurrente;*

**Flagrante delito. Arresto en estas condiciones. No es necesario la presencia o solicitud de autorización del Procurador Fiscal. Pág. 10.**

*Considerando, que en la especie, si bien es cierto que el agente actuante y testigo manifestó tener conocimiento de que en la zona se dedicaban a la venta de narcóticos, el arresto de Ismael Villar García se trató de un delito flagrante y no de un registro colectivo realizado a propósito de una investigación inicial, como refiere el recurrente; por lo que en esas circunstancias no era necesaria la presencia o solicitud de autorización del Procurador Fiscal; razón por lo cual no existe la alegada*

17 Segunda Sala de la SCJ, Sentencia 467 de fecha 31 de mayo del 2019, Exp. 001-022-2019-RECA-00122. Rc: Reyito Trinidad Brito.

*desnaturalización al artículo 177 del Código Procesal Penal, ya que el accionar de la Corte resultó conforme a la norma procesal penal; así las cosas procede rechazar el medio analizado;*

**Herederos. Demanda en inclusión de herederos, no existe plazo de prescripción. Pág. 17N23.<sup>18</sup>**

*23. Que por último, para apuntalar su tercer medio de casación, la parte recurrente alega, en esencia, que la corte a qua incurre en la violación a los artículos 1599 y 1600 del Código Civil, los cuales respectivamente disponen que la venta de la cosa de otro es nula y que no se puede vender la sucesión de una persona viva, ni aun con su consentimiento; que para la demanda en inclusión de herederos, según jurisprudencia constante no existe plazo de prescripción, siendo esto lo que se persiguió en calidad de continuadores jurídicos de Ana Bertilia Ramos, solicitando que se les reconozcan los derechos de su madre en un 50%, por cuya razón el plazo de prescripción resultaba improcedente, mal fundado y carente de base legal.*

**Impuestos. Notas de crédito. Concepto. Artículo 4, literal d del decreto núm. 254-06. Pág. 18N24.<sup>19</sup>**

*24. Que, a su vez, el artículo 4, literal d) del decreto núm. 254-06, antes señalado, nos dice sobre las notas crédito, que: “Son documentos que emiten los vendedores de bienes y/o prestadores de servicios por modificaciones posteriores en las condiciones de venta originalmente pactadas, es decir, para anular operaciones, efectuar devoluciones, conceder descuentos y bonificaciones, subsanar errores o casos similares, de conformidad con los plazos establecidos por las leyes y normas tributarias. Solo podrán ser emitidas al mismo adquirente o usuario, para modificar comprobantes fiscales emitidos con anterioridad”; que,*

18 Tercera Sala de la SCJ, Sentencia 196-2019, de fecha 21 de junio del 2019, Recurrente: Andrea Adelina García Ramos, José Eugenio García Ramos, María del Carmen García Ramos y José Dionisio García Ramos. Recurrido: Fabio de Jesús Blanco García. Exp. núm. 2014-165.

19 Tercera Sala de la SCJ, Sentencia 198-2019, de fecha 21 de junio del 2019, Recurrente: Ernst & Young RL Servicios Contables, S. A. Recurrida: Dirección General de Impuestos Internos, (DGII). Exp. núm. 2015-840.

por último, el artículo 5, en su párrafo I, indica que: “Los documentos especiales deberán contener la identificación del adquirente o usuario, mediante la consignación de su nombre o razón social y número del Registro Nacional de Contribuyente, así como transparentar el ITBIS, si procediere”.

**Impuestos. Número de comprobante fiscal. Son aquellos documentos que acreditan la transferencia de bienes. Explicación. Pág. 17-18N23.<sup>20</sup>**

*Que es menester establecer también, que los números de Comprobantes Fiscales, (NCF), son aquellos documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios, debiendo estos cumplir siempre con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 1° del decreto núm. 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales; que el indicado Reglamento, establece asimismo, que los números de Comprobantes Fiscales, (NCF), tienen por objeto acreditar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios, de manera tal que al registrar transacciones comerciales permitan la sustentación de costos y gastos o créditos fiscales para efecto tributario, en consecuencia, su uso tiende a evitar o reducir la evasión.*

**Impuestos. Peritaje. Elemento en el que se fundamenta decisión no es concluyente. Motivos de la SCJ. Peritaje. En materia administrativa, es solo un auxiliar técnico del juez.- ¿Para qué? Explicación. Págs. 12-13N20.<sup>21</sup>**

*20. Que, contrario a lo decidido por el tribunal a quo, la pieza en la cual fundamentaron su sentencia, como lo es el informe pericial, no constituye un elemento de prueba concluyente, ya que si bien la ley permite, en cuestiones de ajustes, normas y créditos fiscales, una vez apoderado del recurso, si se considera de lugar, la emisión previa de un*

20 Tercera Sala de la SCJ, Sentencia 198-2019, de fecha 21 de junio del 2019, Recurrente: Ernst & Young RL Servicios Contables, S. A. Recurrida: Dirección General de Impuestos Internos, (DGII). Exp. núm. 2015-840.

21 Tercera Sala de la SCJ, Sentencia 199-2019, de fecha 21 de junio del 2019, Recurrente: Juan A. Díaz Cruz. Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos, (DGII). Exp. núm. 2015-4285.

*informe técnico pericial, con la finalidad de analizar los hechos, según los criterios que requiere la materia, también es cierto, que en materia administrativa, el perito es solo un auxiliar técnico del juez para los asuntos contables propios de la materia, y su opinión, es solo un referente para su esclarecimiento, por lo fue un documento unilateral que no ha sido objeto de discusión entre las partes, sino que es interno del tribunal sin que las partes hayan tenido la oportunidad de controvertirlo, implicando esa conculcación una violación al debido proceso, derecho de defensa, la tutela judicial efectiva y los derechos fundamentales del proceso indicado en el artículo 69 de la Constitución de la República Dominicana, por tanto, esta Tercera Sala sostiene que este documento al no ser debatido contradictoriamente, no garantiza el equilibrio ni la igualdad entre las partes.*

**Perfil sospechoso. Acta de arresto en flagrancia. Agente de la Policía Nacional se encontraba patrullando e imputado se puso nervioso y se le encontró droga. Pág. 11.<sup>22</sup>**

*Considerando, que esta Segunda Sala ha señalado, “que el “perfil sospechoso” conforma un requisito esencial para que un agente policial determine si en el caso concreto existen “motivos fundados, suficientes o razonables” para proceder al registro de una persona, como lo exige el artículo 175 del Código Procesal Penal, ante la sospecha de que entre sus ropas o pertenencias oculta un objeto relacionado con un delito que se esté cometiendo o acabe de realizarse; Considerando, que el análisis de la existencia o no, tanto del motivo razonable como del perfil sospechoso, este último como elemento integrante del primero, dependerá del caso concreto y de la experiencia o preparación del agente, a fin de determinar cuáles conductas específicas se subsumen en los requisitos antes señalados, determinación que debe estar libre de prejuicios, estereotipos, para evitar la arbitrariedad el momento de la requisa de un ciudadano; Considerando, que como parámetros a tomar en cuenta por quien ejecuta el registro son las circunstancias concretas que lo*

---

22 Segunda Sala de la SCJ, Sentencia 473, de fecha 31 de mayo del 2019, Rc: Joel Santiago Nina, Exp. 001-022-2018-RECA-02366.

*motivaron a interpretar la conducta exhibida por el sospechoso como “irregular”, como no acorde con los estándares normales de conducta ciudadana, y que dicha evaluación sea susceptible de ser realizada por cualquier persona razonable ubicada en las mismas circunstancias”;*

*Considerando, que resulta infundado el argumento del imputado sobre el acta de registro de personas, que a su entender no cumplía con las formalidades del artículo 175 del Código Procesal Penal, al no contener las circunstancias que motivaron que el imputado fuera objeto de registro, toda vez que ciertamente, tal y como fue establecido por la Corte a qua, el referido artículo 175: “...faculta a los funcionarios del Ministerio Público o a la Policía a realizar registros de personas, lugares o cosas, cuando razonablemente existan motivos que permitan suponer la existencia de elementos útiles para la investigación o el ocultamiento del imputado.”; Que en el presente caso, el registro realizado tuvo su fundamento en la existencia de una causa probable, pues en el lugar donde fue arrestado el imputado, el agente actuante patrullaba la zona, y al este notar la presencia de la patrulla policial, mostró un estado nervioso y sospechoso, por lo que se le requirió mostrar lo que portaba, encontrándosele las sustancias prohibidas; por lo tanto, al haberse realizado el registro de forma regular, sin vulnerar ninguna disposición legal, su alegato en ese sentido debe ser desestimado;*

*Considerando, que fue establecido al momento de la valoración probatoria, que el agente actuante que levantó el acta de arresto en flagrancia del imputado, se encontraba patrullando en la vía pública, detuvo al encartado al manifestar nerviosismo ante su presencia y al requerirle mostrar lo que llevaba, encontró la sustancia prohibida, consistente en 48 porciones de marihuana con un peso de 68.63 gramos, 38 porciones de cocaína base (crack) con un peso de 11.47 gramos y 16 porciones de cocaína clorhidratada con un peso de 7.38 gramos; además, el agente actuante se presentó a la audiencia oral y contradictoria declarando lo acontecido de forma precisa para el tribunal de juicio, el cual le otorgó entera credibilidad a sus declaraciones, siendo refrendado por la Corte a qua;*

**Principio de comunidad probatoria. Se erige en el pilar de que una vez propuestas y presentadas las pruebas no pertenecen a quien las promovió. Explicación. Pág. 14.**<sup>23</sup>

*Considerando, que el principio de comunidad probatoria, se erige en el pilar de que una vez propuestas y presentadas las pruebas del proceso de manera legal no pertenecen a quien las promovió, sino al proceso en sí, con la finalidad de verificar la existencia o inexistencia del hecho juzgado, sea que resulte favorable a quien la propuso o al adversario, quien bien puede invocarla, que en la especie el tribunal se nutrió de la comunidad probatoria para crear el histórico del hecho y concluir de la forma en que lo hizo;*

**Referimiento. En adición al establecido en Artículo 109 de Ley núm. 834 de 1978, denominado “referimiento clásico o general”, existen otros referimientos más limitados, llamados “referimientos especiales”. Referimiento de provisión o probatorio (le référé preventif). En principio, no puede ser interpuesto ante el Presidente de la Corte de Apelación. Explicación. Tres condiciones son exigidas para la aplicación del referimiento probatorio. Cuándo procede?**<sup>24</sup>

*17) Considerando, que, en adición al referimiento establecido en el Art. 109 de la Ley núm. 834 de 1978, denominado por la doctrina “referimiento clásico o general”, cuyo texto se repite en el Art. 140 de la misma Ley, relativo a los poderes del presidente de la corte, existen otros referimientos más limitados, llamados “referimientos especiales”, en razón de que han sido diseñados para ordenar determinados tipos de medidas; que, en fecha 17 de abril de 2002, esta Primera Sala de la Corte de Casación, mediante sentencia catalogada de principio, juzgó que según la terminología utilizada en la práctica del país de origen del referimiento, es decir Francia, existen en nuestra práctica judicial los siguientes tipos de referimiento: “le référé classique en cas d’urgence (el referimiento clásico en caso de urgencia), le référé de remise en etat*

23 Segunda Sala de la SCJ, Sentencia núm. 468, de fecha 31 de mayo del 2019, Rc: Arcángel Montás del Amparo, Exp. 001-022-2018-RECA-02332.

24 Primera Sala de la SCJ, Sentencia 481, de fecha 31 de julio del 2019, Partes: Evelin García de los Santos y compartes vs. Luis Manuel Pérez, Exp. núm. 2013-4583.



*(el referimiento para prescribir medidas conservatorias para prevenir un daño inminente o para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita), le référé preventif (el referimiento preventivo, mediante el cual puede autorizarse la conservación de una prueba, antes de todo proceso), le référé provision (el referimiento para acordar una provisión al acreedor) y le référé injonction (el referimiento para ordenar la ejecución de las obligaciones de hacer)” 2.*

18) *Considerando, que, en interés del presente recurso de casación se impone destacar el referimiento preventivo o probatorio (le référé preventif), el cual ha sido admitido para la casuística en que, ante la eventualidad del inicio de un litigio, una de las posibles partes en dicha controversia necesite con urgencia proceder a una medida de instrucción para obtener o preservar un medio de prueba que está en peligro de desaparecer o de deteriorarse, y la cual es fundamental para sus medios de defensa y pretensiones en la instancia que posiblemente se inicie; que, en tal virtud, si existe un motivo legítimo para conservar o para establecer antes de todo proceso la prueba de los hechos de la cual podrá depender la solución de un litigio, las medidas de instrucción legalmente admisibles pueden ser ordenadas a solicitud de todo interesado en referimiento.*

19) *Considerando, que, de lo anterior se desprenden tres condiciones exigidas para la aplicación del referimiento probatorio, cuyo cumplimiento está a cargo del demandante, y su observación debe ser constatada por el juez de los referimientos apoderado, a saber: 1) que el proceso en el cual se pretende utilizar la prueba no haya iniciado; 2) el demandante debe probar que existen motivos legítimos para conservar y establecer antes de todo proceso la prueba de hechos de los cuales podrá depender la solución de un litigio eventual; 3) la medida de instrucción que se solicita sea ordenada debe ser legalmente admisible en la materia civil.*

20) *Considerando, que, no obstante los poderes otorgados por el Art. 140 de la Ley núm. 834 de 1978 al presidente de la corte de apelación, la naturaleza preventiva y a futuro del referimiento preventivo o*

probatorio (le référé preventif), pone de manifiesto que el mismo, en principio, no puede ser intentado por ante este, puesto que este tipo de referimiento supone que el proceso para el cual la prueba se quiere conservar o producir aún no ha iniciado; mientras que, por el contrario, la esfera de acción del presidente de la corte se subordina a la existencia de un proceso que se encuentra en curso de apelación, es decir que ya agotó una primera instancia.

21) Considerando, que, en consecuencia, sin necesidad de examinar los demás presupuestos de admisibilidad del referimiento probatorio, en la especie resulta notorio que el Juez a quo incurrió en una errónea aplicación del Art. 140 de la Ley núm. 834 de 1978, al admitir el referimiento probatorio en cuestión y ordenar las medidas de instrucción consistentes en la exhumación de cadáver y la realización de prueba de ADN al cadáver exhumado, lo cual correspondía decidir a los jueces apoderados del fondo del asunto en sede de apelación.

**Responsabilidad civil eléctrica. Ante la falta de claridad de certificación de bomberos, corresponde a demandante demostrar participación activa de la cosa. Pág. 12N11.<sup>25</sup>**

(11) Considerando, que en ese tenor, ante la falta de claridad en la Certificación del Cuerpo de Bomberos, en cuanto a la forma en que se produjo el sobrecalentamiento eléctrico, correspondía a Nury Altagracia Castillo Tejeda demostrar la participación activa de la cosa inanimada en el siniestro de que se trata, contando para ello con todos los medios probatorios reconocidos por el artículo 1316 del Código Civil, como la celebración de medidas de instrucción, tal y como lo indicó la corte a qua en su decisión; por lo tanto, es de toda evidencia que dicha alzada no incurrió en los vicios denunciados al fallar en ese sentido.

25 Primera Sala de la SCJ, Sentencia 251 de fecha 26 de junio de 2019, Partes: Nury Altagracia Castillo Tejeda vs. Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (EDESUR), Exp. núm. 2010-219

**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales. Facultad para dictar resoluciones está dirigida, a la imposición de multas y sanciones a las ARS y al SNS.<sup>26</sup>**

16. Que el artículo 2, literal c), inciso 9 de la Ley núm. 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, expresa que: “El Sistema Dominicano de Seguridad Social se rige por: c) Las normas complementarias a la presente ley, las cuales comprenden: 9) Las resoluciones de la Superintendencia de Pensiones y de Salud y de Riesgos Laborales (sic)”; que el artículo 175 de la indicada ley señala que: “Se crea la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual, a nombre y representación del Estado dominicano ejercerá a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de la presente ley y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud y de las Administradoras de Riesgos de Salud, (ARS), supervisar el pago puntual a dichas Administradoras y de estas a las PSS y de contribuir a fortalecer el Sistema Nacional de Salud. Será una entidad dotada de un personal técnico y administrativo altamente calificado. Está facultada para contratar, demandar y ser demandada y será fiscalizada por la Contraloría General de la República y/o la Cámara de Cuentas, solo en lo concerniente al examen de sus ingresos y gastos” (sic).

17. Que el artículo 176 de la misma ley, sobre las funciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales indica que: “a) Supervisar la correcta aplicación de la presente ley, el Reglamento de Salud y Riesgos Laborales, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social, (CNSS) en lo que concierne a las Administradoras de Riesgos de Salud, (ARS) y de la propia Superintendencia; g) Imponer multas y sanciones a las ARS y al SNS, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley y sus normas

26 Tercera Sala de la SCJ, Sentencia 220-2019, de fecha 21 de junio del 2019, Recurrente: Farmacard, S. A. Recurrida: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales. Exp. núm. 2009-510

complementarias; k) Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social, (CNSS) la regulación de los aspectos no contemplados sobre el Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales, dentro de los principios, políticas, normas y procedimientos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias; l) Someter a la consideración de la CNSS todas las iniciativas necesarias en el marco de la presente ley y el reglamento de Salud y Riesgos Laborales, orientadas a garantizar el desarrollo y el equilibrio financiero del sistema, la calidad de las prestaciones y la satisfacción de los usuarios, la solidez financiera del Seguro Nacional de Salud, (SNS) y de las Administradoras de Riesgos de Salud, (ARS), el desarrollo y fortalecimiento de las ARS locales y la libre elección de los afiliados” (sic.).

18. Que de la lectura de los textos legales anteriormente señalados, queda evidenciado el hecho de que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, al emitir la Resolución núm. 00144-2007, desbordó las competencias otorgadas por la Ley núm. 87-01, en virtud de que, aunque es cierto que el artículo 2, letra c), inciso 9 de la mencionada ley, establece que las resoluciones de la Superintendencia de Pensiones y de Salud y de Riesgos Laborales son normas complementarias para el Sistema Dominicano de Seguridad Social, no menos cierto es que dicha potestad está dirigida, como indica el artículo 176, literal g) a la imposición de multas y sanciones a las ARS y al SNS, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la ley y sus normas complementarias, además del hecho de que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales lo que posee es una atribución para someter a la consideración del Consejo Nacional de Seguridad Social (órgano superior) todas las iniciativas necesarias en el marco de la Ley núm. 87-01 y el reglamento de Salud y Riesgos Laborales, aparte de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social los aspectos no regulados; pero en la Ley núm. 87-01 no se expresa ni se le otorga el poder reglamentario, o en todo caso para dictar normas de alcance general, tal y como es el carácter y naturaleza de la Resolución núm. 00144-2007, de fecha 30 de noviembre de 2007, ya que de su contenido se aprecia que ella se aplica en términos abstractos a todo el que

*se sitúe dentro del campo fáctico de acción que ella describe, lo cual la ubica como una fuente de derecho de alcance general y no individual.*

*19. Que en el artículo 21 de la Ley núm. 87-01, expresa que el Sistema Dominicano de Seguridad Social se organiza en base a la especialización y separación de funciones, estableciendo en su literal a) la supremacía del Consejo Nacional de Seguridad Social, como entidad pública autónoma y órgano superior del sistema, a su vez en el literal e) del mencionado artículo, consagra a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales como entidad pública supervisora del ramo, evidenciándose la subordinación y la principal facultad de la misma.*

*20. Que la actuación desbordada de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, al emitir la Resolución núm. 00144-2007, está apartada de lo que la Ley núm. 87-01 expresa dentro de sus competencias, ocasionando una violación al principio de legalidad y juridicidad, ya que como más arriba se expresó, la Administración solo puede actuar o tiene facultad de decisión directiva cuando la ley expresamente la habilita, lo que no se observa en la especie, por el hecho de que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales no tiene capacidad normativa, a la luz de lo que también indica nuestra Constitución Política en su artículo 138, al señalar que: “La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. La ley regulará: 2) El procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos, garantizando la audiencia de las personas interesadas, con las excepciones que establezca la ley”; que la Administración Pública se encuentra sujeta a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, debiendo siempre actuar con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.*

*21. Que adicionalmente, deben destacarse dos situaciones que configuran una incorrecta aplicación de las normas jurídicas legales por parte de los jueces del fondo que emitieron la decisión impugnada y de los*

textos constitucionales que son relevantes para el caso: a) la administración actuante, al dictar la norma objeto de control por ante los jueces de fondo impugnada, no llamó a los posibles afectados a una audiencia para escuchar sus posibles reparos, violentando con ello el debido proceso administrativo establecido en los artículos 69.10 y 138.2 de la Constitución, texto este último que exige expresamente la referida audiencia de la personas interesadas en la solución de los procedimientos administrativos a cargo de la administración pública; y b) si se analiza la norma impugnada, dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, esta, al regular la actividad del suministro de medicamentos médicos ambulatorios en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, restringe o limita el Derecho Fundamental la Libertad de Empresa de las Farmacias y Administradoras de Riesgos de Salud relacionadas con el negocio de los medicamentos, lo cual contraviene el artículo 74.2 de la Constitución, ya que este establece una reserva de ley para todo lo que tiene que ver con regulación de ejercicio limitación de Derechos Fundamentales.

22. Que por tales razones, esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, considera que el primer medio de casación invocado por la recurrente debe ser acogido al estar fundamentado en buen derecho, ya que resulta evidente que la sentencia impugnada incurrió en una incorrecta aplicación del derecho a consecuencia de la errada apreciación que hizo sobre la actuación de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales al emitir la Resolución núm. 00144-2007, en violación a lo estipulado por la Ley núm. 87-01 de fecha 18 de mayo de 2001, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, por lo que procede la casación con envío del asunto, en relación al primer medio de casación, sin necesidad de examinar los demás medios propuestos.

## 2. CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### 2.1. LABOR ADMINISTRATIVA

El Consejo del Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones, en el año 2019, llevó a cabo lo siguiente:

#### **Resoluciones dictadas por el Pleno del Consejo del Poder Judicial**

El Consejo de Poder Judicial (CPJ), en virtud de las funciones establecidas en la Ley núm. 28-11, emitió las siguientes resoluciones:

1. Resolución núm.001-19, de fecha 9 de enero de 2019, sobre adjudicación cursada por el comité de compras y licitaciones en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional LMP-CPJ-27-2017, que tiene por objeto la climatización del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.
2. Resolución núm. 002-19, de fecha 23 de enero de 2019, sobre juicio disciplinario seguido a la magistrada Mary Geannette Díaz Castillo, juez titular del juzgado de la instrucción del distrito judicial de San José de Ocoa, se le impone como sanción disciplinaria la suspensión, sin disfrute de salario, por 30 días.
3. Resolución núm. 003-19, de fecha 13 de marzo de 2019, que deroga y deja sin efecto la resolución núm. 16/2018, que establece el Reglamento que organiza el sistema de escalafón judicial y el sistema de provisión de cargos judiciales.
4. Resolución núm. 004-19, de fecha 25 de marzo de 2019, que modifica la resolución núm. 29-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, que crea la División de Seguimiento de Casos y Calidad del Servicio de la Justicia.
5. Resolución núm. 004(Bis)-19, de fecha 07 de mayo de 2019, sobre resolución caso magistrados Edward José Soto Soto, Dilcia de Peña Green y Hardys Wilmore King, el cual rechaza la acusación presentada por el ministerio público en contra de los magistrados.

6. Resolución núm. 005-19, de fecha 14 de mayo de 2019, sobre caso magistrada Patricia Padilla Rosario, jueza del Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, la cual la descarga de los cargos y faltas y ordena la reposición de la magistrada a sus funciones.
7. Resolución núm. 006-19, de fecha 2 de julio de 2019, sobre procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los funcionarios del Consejo del Poder Judicial (CPI), acta núm. 23-2019.
8. Resolución núm. 007-19, de fecha 19 de julio de 2019, sobre reglamento de compras y contrataciones de obras y servicios del poder judicial, acta núm. 25-2019.
9. Resolución núm. 008-19, de fecha 06 de agosto de 2019, sobre reglas para el cumplimiento de los principios 12, literal a), 14, literal d), 15, literal e) y 16, literal b) del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, acta núm. 28-2019.
10. Resolución núm. 009-19, de fecha 23 de julio de 2019, sobre Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial y deroga la Resolución núm. 03-14 de fecha 19 de mayo de 2014, acta núm. 26-2019.
11. Resolución núm. 010-19, de fecha 13 de agosto de 2019, sobre Reglamento de la Orden al Mérito Judicial y Administrativo Judicial, acta núm. 29-2019.
12. Resolución núm. 011-19, de fecha 27 de agosto de 2019, sobre caso magistrados Manuel del Socorro y Saulo Alexis Ysabel.
13. Resolución núm. 012-19, de fecha 15 de octubre de 2019, sobre Recurso de Apelación en contra del Oficio OSU-00000050191, acta núm. 38-2019.
14. Resolución núm. 013-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, sobre el voto secreto todos los Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes, a fin de elegir su representante ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, período 2020-2021, acta núm. 44-2019.



### Asuntos administrativos

Los servicios ofrecidos en materia de competencia administrativa se refieren, desde abril a septiembre del año 2019, registraron 147 actividades, siendo las instrucciones emitidas las de mayor frecuencia con 89.9%.

**Tabla 3.** República Dominicana: asuntos competencia administrativa, servicios ofrecidos, abril-septiembre de 2019.

Tipo de asunto administrativo	Cantidad
Reuniones	19
Instrucciones Emitidas	100
Resoluciones	6
Oficios	22
<b>Total</b>	<b>147</b>

Fuente: Secretaría del Consejo del Poder Judicial.

### Asuntos disciplinarios

En cuanto a la competencia disciplinaria se refiere, de abril a septiembre de 2019, se registraron 50 juicios disciplinarios en curso y 11 juicios disciplinarios culminados para un total de 61 juicios disciplinarios.

**Tabla 4.** República Dominicana: competencia disciplinaria, abril-septiembre de 2019.

Tipo de asunto disciplinario	Cantidad
Juicios disciplinarios en curso	50
Juicios disciplinarios culminados	11
<b>Total</b>	<b>61</b>

Fuente: Secretaría del Consejo del Poder Judicial.

## 2.2. PLAN ESTRATÉGICO DEL PODER JUDICIAL 2015-2019

### 2.2.1. Objetivo Estratégico 1. Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.

*OE 1.1. Ampliación de la cobertura del servicio de justicia.*

*OE 1.2. Mejora de la información y orientación al usuario sobre los servicios de la administración de justicia.*

*OE 1.3. Adaptación y adecuación de las estructuras físicas.*

*OE 1.4. Prestación de una asistencia específica y especializada.*

*OE 1.5. Reducción del costo del servicio.*

### **OE 1.1 Ampliación de la cobertura del servicio de justicia**

#### ***Puesta en funcionamiento de nuevos Tribunales***

Durante el 2019, luego del análisis de la factibilidad, estudio sobre la estructura del personal, y disponibilidad de espacios físicos, se procedió a la puesta en funcionamiento de:

- El 3er. Juzgado de la Instrucción, Distrito Judicial La Romana;
- El 7mo. Juzgado de la Instrucción, Distrito Judicial de Santo Domingo (Municipio Oeste);
- La 3ra. Sala de la Cámara Penal, Distrito Judicial de Santo Domingo (Municipio Oeste);
- La 9na. y 10ma. Sala de la Cámara Civil Tribunal de Primera Instancia, Distrito Judicial del Distrito Nacional, con competencia para conocer de manera exclusiva los asuntos de naturaleza comercial y de la Ley de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes (Ley núm. 141-15).

#### ***Comisiones Rogatorias y/o Exhortos***

La comisión rogatoria y/o exhorto es el instrumento mediante el cual la autoridad judicial de un Estado (Estado requirente) solicita de la autoridad competente de otro Estado (Estado requerido) la ejecución, dentro del territorio

de su jurisdicción, de un acto de instrucción o de otros actos judiciales, especialmente la práctica de una diligencia probatoria. Las comisiones rogatorias y/o exhortos se realizan conforme la Constitución de la República Dominicana, los tratados internacionales y el principio de reciprocidad. La República Dominicana como una comunidad abierta a la cooperación internacional, realiza a través del Poder Judicial asistencia legal mutua en el ámbito internacional.

Durante el 2019, el Poder Judicial tramitó doscientas cuarenta y dos (242) comisiones rogatorias y/o exhortos desde y hacia el exterior del país; desde países como España, República de Letonia, Suiza, Paraguay, Brasil, Italia, Austria, Turquía, entre otros.

OE 1.2 Mejora de la información y orientación al usuario sobre los servicios de la administración de justicia

Implementación del Centro de Información y Orientación Ciudadana del Palacio de Justicia de San Cristóbal

A inicios del año 2019, el Palacio de Justicia de San Cristóbal disponía de personal capacitado y un equipo con el Sistema de Registro de Atenciones del CIOC instalado y un letrero identificando el área. Durante este año fueron remodeladas la estación de servicios, la señalización del Palacio de Justicia y la adquisición de equipos y mobiliarios, además de que se realizó la instalación del sistema Gestor Judicial.

### ***Guía de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Nube***

La Guía de Tecnología de la Información y Comunicación TIC's establece definiciones y rutas, e identifica los factores en la selección de una plataforma de servicios en la nube para el Poder Judicial.

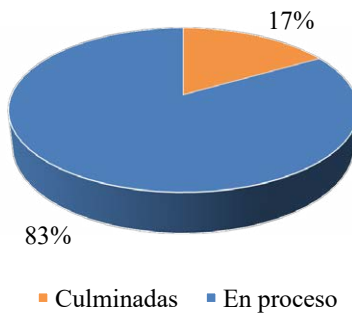
### ***Seguimiento de Casos***

En el 2019, el Poder Judicial relanzó el servicio de seguimiento de casos, a través de la implementación de la Resolución núm. 04/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, que crea la Dirección de Innovación y Calidad de la Justicia, así como el Departamento de Calidad y Seguimiento de los Servicios.

Dentro de las acciones ejecutadas están:

- Media tour (televisión y radio), para dar a conocer el departamento y los servicios ofrecidos a través del mismo.
- Creación del Sistema de Seguimiento de Casos (Susec) para el registro digital y seguimiento de las solicitudes.
- Puesta en funcionamiento del servicio de seguimiento de casos a través de la Oficina Virtual del Poder Judicial.
- Divulgación en los tribunales a nivel nacional por medio de afiches, bajantes y brochures para conocimiento de la ciudadanía, así como en los tribunales móviles, Centros de Notificación Ad-Hoc y diversos recintos carcelarios, por medio de afiches para conocimiento de los internos y sus familiares.
- A modo de resumen, desde el 2014 hasta el 04 de octubre de 2019, se han apoderado un total de 3,895 solicitudes, de las cuales 3,245 se encuentran cerradas y 650 en proceso.

**Gráfico 2.** República Dominicana: Solicitudes de Seguimiento de Casos, 2014 - octubre 2019.



- Para el año 2019, de las solicitudes recibidas 6 pertenecen al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, 158 a las Salas de la Suprema Corte de Justicia, 25 a la Corte de Apelación, 202 a los Juzgados de Primera Instancia, 50 a los Juzgados de Paz, 3 a los Registros de Títulos y 4 a Mensuras Catastrales.

### ***Seguimiento a las labores de los Centros de Notificación Ad-Hoc a nivel nacional.***

Durante el 2019, inició operaciones en el CCR-Rafey Hombres en Santiago.

Como producto del Acta núm. 13/2018, del Consejo del Poder Judicial, donde se aprobó el personal de apoyo de los centros, así como el acuerdo con la Procuraduría General de la República de proporcionar los espacios físicos y acceso a internet dentro de los recintos carcelarios; actualmente se poseen 9 secretarios auxiliares en los distintos centros.

Periódicamente son realizadas visitas de supervisión de las labores ofrecidas identificando oportunidades de mejora. En ese orden fueron implementados formularios en línea de Google Drive, con el propósito de que reporten la cantidad trabajada mensualmente.

Desde su entrada en vigencia hasta septiembre de 2019, se habían realizado un total de **30,426 notificaciones y traslados.**:

**Tabla 5.** República Dominicana: traslados y notificaciones por los centros de notificación ad-hoc según el recinto penitenciario, años 2018 y 2019.

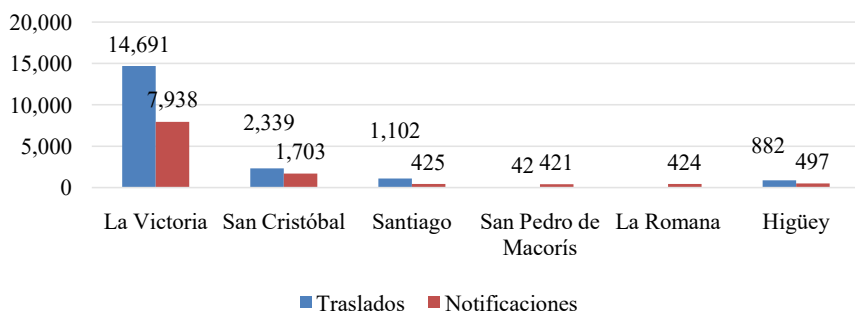
Recintos Penitenciarios	Traslados	Notificaciones
La Victoria	14,691	7,938
San Cristóbal	2,339	1,703
Santiago	1,102	425*
San Pedro	4**	421
La Romana	0	424
Higüey	882	497
<b>Total</b>	<b>19,018</b>	<b>11,408</b>

\* A partir de junio 2019.

\*\* - A partir de agosto 2019.

Del total de traslados y notificaciones, 3,309 corresponden al año 2018, mientras que los 27,117 restantes corresponden a las realizadas hasta el tercer trimestre del año 2019, logrando un importante aporte al sistema de justicia, lo que ha contribuido a dinamizar el servicio y mejorar la calidad de la justicia con una notificación más eficiente y eficaz, a través de estos 6 Centros de Notificación Ad-Hoc.

**Gráfico 3.** República Dominicana: traslados y notificaciones según el recinto penitenciario, años 2018 y 2019.



### Tesoros Jurídicos

Los Tesoros Jurídicos tienen por finalidad la clasificación y análisis de las sentencias de la Suprema Corte de Justicia, amparada en una metodología de análisis jurisprudencial estructurado a modo de árbol de palabras o conceptos jurídicos de cinco niveles, que permiten conocer la subregla de derecho decidida por el juzgador con la finalidad de disponer de un repositorio consultable a jueces y usuarios en general.

En el marco de este proyecto se realizaron las siguientes acciones:

- Nueva ficha con esquemas de terminologías jurídicas e identificación de criterios destacados de cada sentencia analizada.
- Lista de terminologías jurídicas actualizada **con más de 2000 términos**.
- Tesoro en materia Laboral, Penal e Inmobiliario listo y actualizado.

### ***Rediseño de página institucional (<http://www.poderjudicial.gob.do>)***

El rediseño de la página institucional del Poder Judicial se realizó con el fin de orientar a la ciudadanía y mejorar el acceso a los servicios del Poder Judicial Dominicano, enfocado al uso de las nuevas tecnologías y para ajustar nuestras consultas a requerimiento de los visitantes, así como también ampliar nuestros contenidos, se está realizando un rediseño de la página web institucional, con miras a lograr un mejor acceso a la justicia.

### ***Instalación Biblioteca Judicial de Salcedo y Castillo***

En el 2019, se dispuso la creación y adecuación del espacio físico necesario para una biblioteca con estos contenidos, con miras a facilitar a la comunidad jurídica y a los servidores judiciales de Salcedo y Castillo el acceso a bibliografía básica y especializada en materia de Derecho. Con el propósito de apoyar su labor jurisdiccional y las necesidades de investigación y estudio de la zona.

### ***InfoJuris: Difusión de novedad legislativa y jurisprudencial***

Con este proyecto, iniciado en años anteriores, se ha pretendido difundir las novedades jurisprudenciales y legislativas en tiempo oportuno a través de los diferentes canales de comunicación institucional.

Esta herramienta ha permitido que se pueda tener acceso de manera constante a las nuevas leyes, además de la identificación oportuna de jurisprudencia las cuales son colocadas en los diferentes productos institucionales. Una de las grandes acciones es que la forma en que son difundidas las legislaciones evidencia formatos accesibles y titulaciones completas que permiten que sea una de las secciones más consultadas del sitio web.

Durante el año 2019, se realizaron más de **55 difusiones de novedades** de los ámbitos legislativo y jurisprudencial. Se define la política de integración de las sentencias destacadas, en consonancia a las posibles revisiones jurisdiccionales emitidas por el Tribunal Constitucional. Se han difundido leyes de interés jurídico con criterio de actualidad al órgano emisor.

### ***Implementación del Sistema de Indexación Jurisprudencial a nivel nacional: Archivo Nacional de Sentencias***

Este proyecto tiene su origen en el mandato del reglamento del centro, con el objetivo de crear una base de datos de todas las decisiones de los tribunales que conforman el Poder Judicial para que los usuarios del sistema puedan tener acceso a la labor jurisdiccional de todos los tribunales de manera oportuna y digital.

De manera general la conformación del archivo nacional de sentencias ha logrado la incorporación de todos los tribunales en consonancia o coherencia con la evaluación de los jueces, de tal manera que se ha constituido en una herramienta sustancial para la transparencia y acceso a la labor jurisprudencial de los tribunales que conforman el Poder Judicial.

Las decisiones han sido registradas con criterios básicos de indexación en una plataforma única, la cual permite la autogestión desde cada tribunal. **A esta fecha existen más de 946,070 sentencias cargadas.**

### ***Fortalecimiento de los Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC´s)***

Con miras a mejorar el servicio a la ciudadanía, a través del suministro de la debida información y orientación fueron realizadas distintas acciones durante el año 2019:

- Reestructuración física de los counters de los CIOC´s pertenecientes a los Palacios de Justicia de La Vega y Monte Plata.
- Instalación de letreros con los servicios puntuales que una persona puede requerir en cada uno de los CIOC´s existentes.
- Capacitación por competencias del personal en cursos servidos por la Escuela Nacional de la Judicatura.



### ***Conformación de Base de Datos sostenible con información estandarizada de los servicios y actuaciones en tribunales y dependencias administrativas del Poder Judicial para el servicio de Información y Orientación (Contact Center)***

En el 2019, se conformó la base de datos con información estandarizada de los distintos servicios ofrecidos por las instancias del Poder Judicial (tribunales y oficinas administrativas). Esta iniciativa forma parte de la propuesta de creación de un Centro de Contacto de Servicio al Usuario del Poder Judicial con el uso de tecnologías y comunicaciones.

Con la finalidad de garantizar las mejores prácticas nacionales se recibió una asesoría por parte de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OPTIC) y el Ministerio de Administración Pública (MAP), en su Observatorio de Servicios Públicos.

Durante el período reportado se han desarrollado las herramientas técnicas y de logística para la ejecución del proyecto, a saber:

- 1- Ficha estandarizada para el levantamiento de información de valor de los Servicios Institucionales (judicial y administrativo), con recomendación del MAP.
- 2- Diseño y programación del Sistema de Gestión de Información de Servicios Institucionales para etapa de levantamiento (se convertirá en repositorio consultable).
- 3- Prueba piloto de los servicios ofrecidos por el Tribunal Superior Administrativo.

### **OE 1.3 Adaptación y adecuación de las estructuras físicas**

#### ***Adecuación y Adaptación de las Estructuras Físicas***

Durante el periodo reportado fueron ejecutados diversos proyectos, los cuales han sido llevados a cabo con el propósito de mejorar y eficientizar los servicios de justicia en todas las dependencias del Poder Judicial en el ámbito nacional, de cara a los objetivos estratégicos aprobados.

Para estos fines, se han iniciado o están en curso las siguientes acciones:

- Construcción anexo y tercer nivel en el Palacio de Justicia de Boca Chica.
- Construcción Jurisdicción Inmobiliaria de Azua.
- Construcción Jurisdicción Inmobiliaria de Cotuí.
- Construcción Juzgado de Paz de Imbert Puerto Plata.
- Construcción Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas.
- Construcción Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Azua.
- Construcción Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Cotuí.
- Remodelación de los Palacios de Justicia de los Departamentos Judiciales a nivel nacional (Santo Domingo, Distrito Nacional, entre otros).
- Remodelaciones en el Edificio de la Suprema Corte de Justicia.
- Readequaciones de edificaciones, priorizando las de deterioro crítico, del Poder Judicial a nivel nacional.
- Adquisición de un total de 280 climatizadores (acondicionadores de aire) para distintas dependencias del Poder Judicial.

### ***Plan Nacional de Reorganización de Archivos Judiciales***

Con el propósito de mejorar la gestión documental y el repositorio histórico de los tribunales, durante este año se ha continuado con la organización de los documentos judiciales a través de las instalaciones de anaqueles y adecuaciones para mejorar la accesibilidad y preservación de los archivos existentes e incorporar nuevos archivos físicos creados. Durante este año se instalaron aproximadamente 468 anaqueles.

### ***Capacitación y creación de un protocolo en torno a la capacidad jurídica y el acceso a justicia de personas con discapacidad***

Con la finalidad de ofrecer una jornada de formación amplia sobre derechos de las personas con discapacidad, la capacidad jurídica y acceso a la justicia

de las personas con discapacidad a distintos actores del sistema tanto a nivel nacional como regional; se realizaron las siguientes acciones:

- Reuniones de coordinación de actividades, incluyendo la asistencia de miembros de la delegación brasileña.
- Selección del juez que junto a la Dirección de Niñez, Adolescencia, Familia y Género (Difnag) y a la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) trabajará en la redacción y revisión del protocolo.
- Identificación de mejores prácticas a partir de la experiencia de Brasil.

### **OE 1.4 Prestación de una asistencia específica y especializada**

#### ***Acceso a la justicia y sensibilización sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes***

Este proyecto se enmarca en la misión del Poder Judicial de garantizar los derechos de las personas a través de la difusión y promoción de los derechos y la prestación de servicios especializados, dando cumplimiento a la Constitución dominicana que establece en su artículo 56: la Protección de las personas menores de edad, así como también al Plan Estratégico del Poder Judicial, a la cumbre Judicial Dominicana, Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Brasilia para Personas en Condición de Vulnerabilidad, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley núm. 136-03), y demás normativas nacional e internacional.

Se han realizado las siguientes acciones:

- Curso: “Sensibilización y capacitación en técnicas de entrevistas forense a personas en condición de vulnerabilidad, víctimas o testigos de delitos”.
- Panel: “Avances y desafíos en el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes, con discapacidad”.
- Seminario: “Consecuencias legales, sociales y psicológicas del abuso infantil, con enfoque de derecho”.

### ***Ciclo de Cátedra Virtual Justicia y Género***

La Fundación Justicia y Género y la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica realizan cada año un ciclo de ocho cátedras virtuales en temas de género, dirigidas a magistradas y operadores jurídicos en Iberoamérica. Estas conexiones se realizan desde la sala de videoconferencia de la UNED, a nivel Iberoamericano, con un total aproximado de 10 salas de cortes, universidades y escuelas judiciales conectadas, entre ellas el Poder Judicial de República Dominicana.

La Comisión para la Igualdad de Género y la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (Difnag) seleccionan los temas de las cátedras virtuales en los que participamos, como escuchas y con expositores del Poder Judicial.

El tema central para este año fue identificar avances, retos y desafíos en la justicia para distintas poblaciones en condición de vulnerabilidad, desde la aplicación de la perspectiva de género.

Al finalizar cada ciclo de cátedras virtuales la meta es que las personas que asisten:

- Sean sensibilizadas en la perspectiva de género.
- Conozcan e intercambien experiencias respecto a la igualdad de género.

Las cátedras virtuales correspondientes al 8 de octubre y 19 de noviembre tuvieron una asistencia de aproximadamente 30 personas, tanto del Poder Judicial como del Ministerio de la Mujer, y del Tribunal Constitucional de la República Dominicana. En la cátedra del 19 de noviembre la Jueza Titular de la Sala Civil de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional participó como expositora.

### ***Fortalecimiento e iniciativas de la Comisión y Subcomisiones para la Igualdad de Género del Poder Judicial***

El propósito de este proyecto es seguir dando cumplimiento a las Políticas para la igualdad de género y para personas con discapacidad. Se realizaron 3 encuentros de la Comisión de Igualdad de Género con las subcomisiones

departamentales de género con el objetivo de organizar las acciones del año, evaluarlas, y planificar las acciones 2020, respectivamente.

El Grupo Colectiva Teatral presentó a nivel nacional la obra de teatro “Todos los Derechos, Todas las Mujeres”. La presentación contó con la presencia de todos los departamentos judiciales, y un total de 396 personas (76% mujeres – 24% hombres). La obra estaba constituida por 5 micro obras, representando en cada uno los obstáculos, problemas y situaciones por las que atraviesa la mujer en distintos ámbitos, con énfasis en las pautas para enfrentar cada situación de violencia que pueda suceder, e indicando a cuáles instancias acudir y promoviendo conocimiento de sus derechos.

Así mismo en la Escuela Nacional de la Judicatura se realizaron dos seminarios:

- “La interpretación y aplicación de la norma penal y procesal penal desde la perspectiva de género y la argumentación”, donde se capacitaron 19 personas y,
- “La interpretación y aplicación de la normativa civil sustantiva desde la perspectiva de género y la argumentación” capacitándose 12 personas.

Publicaciones de documentos y objetos de interés:

- 500 ejemplares de cada estudio: “Análisis de sentencias judiciales sobre violaciones sexuales e incesto en la República Dominicana” y “Análisis de sentencias judiciales por muerte de mujeres vinculadas a relaciones íntimas, familiares y/o por violencia contra la mujer”.
- 1,000 ejemplares de la Política para la igualdad para personas con discapacidad del PJ, en formato de fácil lectura (utilizada para talleres).
- “Guía de buenas prácticas para el manejo de casos de violencia doméstica e intrafamiliar y de género”, que contiene una serie de criterios a tomar en cuenta por la judicatura y por los servidores que interactúen con víctimas de violencia en las diferentes etapas del proceso penal, según parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

### ***Instalación de cinco salas de lactancia materna en diversas áreas del Poder Judicial***

Instalación de salas de lactancia materna a nivel nacional, permitiendo que las juezas y empleadas del Poder Judicial cuenten con un sitio limpio, tranquilo y seguro para poder extraerse la leche con la que alimentaran a su bebé al llegar a su casa, según lo establecido en la política de apoyo a las salas de lactancia materna del Poder Judicial.

### ***Seguimiento a las labores de los Tribunales Móviles***

Mediante Resolución núm. 05/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, el Consejo del Poder Judicial pone en funcionamiento los tribunales móviles a los fines de que puedan ser conocidos allí las audiencias preliminares de aquellas personas que se encuentran guardando prisión y aún no ha sido definido su estatus.

Dicho proyecto, de manera general, ha aportado al sistema de justicia durante el año 2019 la salida de **3,277 decisiones, sin la necesidad de trasladar a los imputados a los tribunales penales para el conocimiento de sus casos** y evitando los aplazamientos por falta de un traslado oportuno, lo que ha impactado de forma significativa el servicio y la calidad de la justicia en esta fase del proceso permitiéndole al imputado acceso a la justicia con el hecho de que le sea definido su estatus jurídico.

Para ello fueron identificados los casos que podía ser conocidos en estos tribunales, para los cuales se dispusieron jueces y personal de apoyo para el conocimiento de estos procesos. Se determinó que la ubicación de estos tribunales móviles sería dentro del perímetro del recinto penitenciario, de manera tal que, en aplicación al derecho de acceso a la justicia, éstos puedan definir su status más rápido, sin necesidad de trasladarlo a la sede judicial.

## 2.2.2. Objetivo Estratégico 2. Aumentar la eficiencia del servicio de administración de justicia

*OE 2.1. Incremento de la agilidad en los procesos jurisdiccionales.*

*OE 2.2. Fortalecimiento del funcionamiento y desempeño de las jurisdicciones.*

*OE 2.3. Mejora de la organización y distribución de los recursos.*

*OE 2.4. Incentivar el uso de los métodos de resolución alternativa de conflictos.*

*OE 2.5. Intensificación de la coordinación interinstitucional.*

### **OE 2.1 Incremento de la agilidad en los procesos jurisdiccionales**

#### ***Estandarización de Documentos Judiciales***

Mediante la Resolución núm. 33/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, se aprueba la estandarización de Documentos Judiciales, la cual consiste en elaborar propuestas para estandarizar todos los documentos de procesos concernientes a las diversas materias e instancias (hasta la Cortes de Apelación), propias de la administración de justicia civil y comercial, laboral, penal, contencioso-administrativa, inmobiliaria, niños, niñas y adolescentes, entre otros. Así como las actuaciones secretariales en cada uno de los tribunales y de las diversas materias del proyecto.

Del total general  **fueron ajustados 121 modelos jurisdiccionales**, de los cuales, 81 corresponden a Primera Instancia Civil y Comercial (sin incluir Reestructuración y Liquidación) y 40 a los Juzgados de Paz. Asimismo, 50 actuaciones secretariales, de las cuales 30 corresponden a Primera Instancia Civil y Comercial y 20 a los Juzgados de Paz, para un total general de 171 actuaciones, las cuales tienen como propósito convertir la justicia y sus actuaciones en un instrumento idóneo como política institucional de mejora del servicio a lo interno y externo del Poder Judicial.

#### ***Seguimiento a la materia penal***

A partir de la circular núm. 02/2019, de fecha 14 de enero de 2019, emitida por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, se le instruyó a

todos los secretarios de las Oficinas de Atención Permanente, Juzgados de la Instrucción y los Tribunales de Ejecución de la Pena a nivel nacional, remitir un informe semanal al Departamento de Calidad y Seguimiento de los Servicios de los expedientes entrados, salidos, despachados y pendientes que versen sobre las medidas de coerción, sus revisiones y el cumplimiento de la pena, respectivamente. Esto con el propósito de darle un correcto seguimiento a los mismos hasta tanto estén disponibles para el usuario.

Desde el mes de enero del presente año a través del seguimiento al proceso penal en los Juzgados de Paz, Juzgados de la Instrucción, Atención Permanente y Ejecución de la Pena, **hemos constatado un total de 27,700 medidas de coerción, revisiones y asuntos administrativos relacionado a ejecución de pena, de las cuales se han despachado un total de 27,186, representando 98.12%.**

Del total restante, 88 están siendo trabajadas por los jueces y 426 están conociéndose en audiencia, sobre las cuales se efectúa un seguimiento continuo hasta tanto sean entregadas al usuario de manera oportuna.

### ***Seguimiento a los Recursos de Casación Penal pendientes de envío a la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia***

El seguimiento a los recursos de casación en materia penal pendientes de envío a la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia es un servicio interno, que surge a partir del 19 de julio de 2019, por una necesidad de que los procesos no se extingan por el retardo en el envío del recurso hacia la Secretaría General.

Se realizó un levantamiento de la cantidad de recursos de Casación Penal pendientes de envío a la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia a nivel departamental, el cual arrojó un total de 516 recursos de casación, de los cuales 451 estaban pendientes de envío y 65 enviados.

Se instituyó un seguimiento bimestral por la vía electrónica, mediante la remisión de un formulario estándar creado para conocer el curso de la instancia del recurso de casación hasta tanto su envío. De igual forma, se creó un Protocolo del Recurso de Casación Penal, que regula el proceso desde su recepción



en la secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación hasta el envío a la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, con la finalidad de estandarizar y homogenizar este procedimiento.

### ***Seguimiento al Registro de Actos Notariales***

El artículo 64 párrafo I, de la Ley núm. 140-15, sobre Notariado, le asigna la atribución al Consejo del Poder Judicial de reglamentar el registro de los actos auténticos y los poderes de los mismos. En ese sentido, el Consejo del Poder Judicial dicta la Resolución núm. 21/2018, de fecha 6 de junio de 2019, sobre Registro de Actos Notariales y Equivalentes.

El Departamento de Calidad y Seguimiento de los Servicios es el responsable del seguimiento según lo dispuesto por la Resolución núm. 04/2019, de fecha 25 de marzo de 2019. El objetivo es realizar un registro eficiente, otorgándole fecha cierta a las actuaciones y a su vez brindar un servicio de calidad al usuario.

Para mejorar el servicio brindado con respecto al registro de actos notariales, se ha creado un instructivo y un flujograma para el registro de los actos notariales y equivalentes, con la finalidad de estandarizar y homogenizar este procedimiento a nivel nacional.

Por otro lado, en virtud de la Resolución núm. 21/ 2018, de fecha 6 de junio 2018, se creó una herramienta tecnológica para el registro de los actos notariales con el llenado automático de un formulario. Asimismo, se aprobaron diez (10) plazas de oficinistas para las Presidencias de las Cámaras Civiles y Comerciales del Juzgado de Primera Instancia en colaboración al proyecto.

Adicionalmente, en fecha 28 del mes de febrero del año 2019, se realizó un protocolo de actuación interinstitucional entre el Consejo del Poder Judicial y el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre registro de los actos notariales y equivalentes, con miras a efficientizar el procedimiento de registro en el exterior.

### ***Análisis de tiempos en la unidad de recepción y atención a usuarios de la Secretaría General de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional***

En el 2018, la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, con el apoyo de la Dirección de Planificación y Proyectos, implementó un nuevo formato de atención al usuario con la instalación de la Unidad de Recepción y Atención a usuarios de la Secretaría General de esa Corte. Este proceso implicó la remodelación del área física de la secretaría, la concentración del servicio en un *counter* común para la atención a los usuarios de la Presidencia de la Corte y las tres salas que la componen, la instalación del sistema *e-flow*, entre otros.

En el 2019, se llevó a cabo un análisis del servicio, que incluyó la recolección y análisis de la información registrada en el sistema *e-flow* y la comparación de los datos con informaciones similares de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, que cuenta con el mismo servicio. El análisis concluyó que los parámetros de atención se mantienen en el rango previsto, pero se sugirió un análisis más específico de los elementos que inciden en el tiempo de respuesta, de 20 minutos con 10 segundos.

### ***Armonización de la Legislación Penal y Lucha contra el Crimen Organizado en Centroamérica y República Dominicana y SICA***

El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) tiene por objetivo la realización de la integración de Centroamérica, para constituirla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

Dentro de este organismo, el Poder Judicial dominicano forma parte de la Comisión de Seguridad de Centroamérica (CSC), que se encarga de dar seguimiento a las propuestas en materia de seguridad regional, sustentadas en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico ilícito de armas.

En los mismos, el Poder Judicial ha tenido una participación activa, colaborando en los planteamientos que competen al ámbito judicial, siempre con una mirada internacional. En adición, República Dominicana forma parte de un proyecto regional del SICA denominado *iCrime*, el cual busca fortalecer las competencias institucionales de los órganos que intervienen en la lucha contra la criminalidad transnacional, abarcando también los Poderes Judiciales como último eslabón en el engranaje penal.

Al mismo tiempo, y desde la mesa de trabajo conjunta que se realiza con el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, se está en proceso de revisión del Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales, del cual el país no es parte. Se están realizando las diligencias correspondientes, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de ser incluidos en este convenio multilateral de los países Centroamericanos.

### ***Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed)***

IberRed es una estructura formada por Autoridades Centrales y por puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de los 22 países que componen la Comunidad Iberoamericana de Naciones, así como por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Está orientada a la optimización de los instrumentos de asistencia judicial civil y penal, a la simplificación y agilización de cooperación jurídica para una tutela judicial efectiva y al reforzamiento de los lazos de cooperación entre nuestros países.

Mediante la red Iber@, Sistema de Comunicación Seguro de los puntos de contactos, los magistrados y magistradas designados reciben solicitudes de cooperación jurídica internacional, como comisiones rogatorias o exhortos, así como también consultas en el orden legal de los países. A través de este mismo canal, una vez se realizan las diligencias pertinentes, emiten opiniones sobre la temática planteada.

Cada dos años se realizan los encuentros de esta Red, y al tiempo que celebrar la VIII Reunión Plenaria de Puntos de Contactos y Enlaces de IberRed, coincide con el XV aniversario de esta red. El Poder Judicial participa activamente en

este espacio, en el que prima intercambio de información y buenas prácticas, haciendo especial énfasis en asuntos relativos a grupos vulnerables.

En este año el Poder Judicial dominicano acudió a las siguientes reuniones:

- Reunión Preparatoria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed – 28 al 30 de mayo de 2019, en Montevideo, Uruguay.

En dicha reunión se trataron aspectos para mejorar la eficacia de los procesos judiciales, específicamente en las fases de investigación y de tratamiento penal y aspectos normativos e institucionales para afrontar nuevas formas de criminalidad.

- VIII Reunión Plenaria de Puntos de Contactos y Enlaces de IberRed – 28 al 30 de octubre en Madrid, España.

Además de la agenda a agotar en dicha plenaria, se tiene previsto la celebración del XV Aniversario de la Red. Los temas en agenda preliminar son:

- Presentación y aprobación del Plan Estratégico de la RED para el quinquenio 2020-2025, así como el Plan Operativo del año 2020-2021.
- Tratado de comunicaciones electrónicas: estado de situación, firma y perspectivas de futuro.
- Estado de la plataforma de Iber@.
- Presentación y discusión sobre cuestiones en materia civil.

### ***Actualización de la Infraestructura Tecnológica***

Durante el año 2019 realizamos la adquisición e instalación de 1,000 computadoras completas (CPU, Monitores y UPS), 400 impresoras y 100 Escáneres.

Del mismo modo se desarrollaron las siguientes acciones:

- Actualización de la infraestructura tecnológica y mantenimiento general de las redes de todos los palacios de justicia a nivel nacional, así como las redes para remodelaciones y/o creaciones de distintas dependencias del Poder Judicial.

- Actualizaciones realizadas a sistemas (Statera360 Secretaría General SCJ, Supremo Plus Penal y Laboral, Autorizaciones).
- Adquisición de Sistema de UPS modulares y control de incendio para el Centro de Datos PJ.
- Actualización de solución de *backup* para el Centro de Datos PJ.
- Adquisición de servidores en *hyperconvergencia* para el Poder Judicial.
- Contratación de servicios profesionales de auditoría a la infraestructura tecnológica del Consejo del Poder Judicial y la Jurisdicción Inmobiliaria.
- Definición de las políticas y procesos de seguridad tecnológica.
- Nuevo Sistema de Evaluación del Desempeño para servidores judiciales y administrativos.
- Implementación y ampliación de la Firma Digital.
- Gestión de fortalecimiento de la ciberseguridad de la infraestructura tecnológica.
- Gestiones para el Despacho de la SCJ (*Meeting Booster, Airtable y Asana*).
- Implementación Casillero judicial electrónico para las notificaciones y citaciones judiciales.
- Implementación de la autogestión del control de las visitas periódicas ante los tribunales de Ejecución de la Pena.
- Implementación sistema de Gestión Automatizado en la Jurisdicción Penal de San Cristóbal (componente Tecnológico del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal).
- Implementación sistema de Gestión de Filas o Control de Turnos en la Presidencia de la Corte Civil del Distrito Nacional.
- Implementación sistema Reparto Documental (Distrito Nacional, Santo Domingo, San Cristóbal, Santiago y San Pedro de Macorís).
- Levantamiento de la documentación de la base tecnológica de procesamiento, almacenamiento y redes de datos del Poder Judicial.

- *Magistratus Web 2.0.*
- Nuevo sistema visor de audiencias, pronunciamiento y presentación de servicios ofertados.
- Oficina virtual del Poder Judicial.
- Portal de servicios para recursos humanos digital.
- Proyecto de Migración de Infraestructura y servicios a la Nube.
- Sistema control para la División de Estudio de Recursos Humanos.
- Sistema Digitalización de Expedientes (Reparto Documental Judicial).
- Sistema Integrado de Gestión de Servicios de la DTI.
- Sistema para seguimiento de casos (Sucec).

## **OE 2.2 Fortalecimiento del funcionamiento y desempeño de las jurisdicciones**

### ***Monitor de la Gestión Judicial***

El Monitor de la Gestión Judicial es una plataforma web de consulta que permite observar de manera resumida, para la toma de decisiones, los indicadores de gestión (KPI) más relevantes para el sistema de justicia, permitiendo contrastarlos con otros datos disponibles del Poder Judicial, tales como la ejecución presupuestaria y la nómina de personal. Cuenta con datos georreferenciados por sedes judiciales, materia e instancia.

El monitor judicial cumple con el papel de diagnosticar la actuación del sistema de justicia en un período determinado, mediante la creación y análisis de indicadores. Esta actividad está sujeta al suministro de información por parte de la División de Estadísticas Judiciales.

Se logró la vinculación con las bases de datos e identificadores relevantes para la creación de un *dashboard* cohesionado y enfocado a la toma de decisiones en el ámbito judicial.

### ***Relación entre población, factores socioeconómicos, ubicación y demanda de casos judiciales en las distintas materias***

El crecimiento de la población, reformas económicas, estado social y político, ubicación; son factores íntimamente relacionados con la demanda, acceso y ventilación de casos en el sistema judicial, los cuales son objetivo de análisis en el presente estudio con miras a brindar herramientas de decisión al Consejo del Poder Judicial para elaborar propuestas centradas en el incremento de eficiencia, acceso, transparencia e integridad de la Justicia.

Se logró vincular las estadísticas de casos judiciales con la cantidad de jueces por jurisdicción y asociar el costo de la mayoría de los tribunales en el periodo de estudio. Se continuó trabajando con el comparativo de justicia concentrada y ciudades judiciales para evaluar cuales buenas prácticas podrían ser implementadas en el modelo de justicia dominicano.

### ***Análisis de sentencias y decisiones judiciales***

Los análisis de decisiones tienen como finalidad conocer la realidad fáctica para proponer mejoras para el sistema de justicia a través de políticas públicas judiciales que incidan buscando superar situaciones que pudiesen distorsionar o impedir una administración de justicia oportuna, pertinente y eficaz.

Para este año se tuvo previsto el análisis de las siguientes decisiones, a saber:

- 1- Análisis de las Sentencias de la Jurisdicción Laboral, donde **se lograron analizar 438 decisiones**, ascendentes a un error de un 4.5% y un nivel de confianza de 95%.
- 2- Análisis de Decisiones de la Suprema Corte de Justicia (2013-2018), **donde se pretenden analizar 1,016 decisiones** distribuidas entre las Salas de la Suprema Corte de Justicia, las Salas Reunidas y el Pleno.
- 3- Proyecto Análisis de Sentencias de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes (Civil), **donde lograron analizar 728 decisiones**, ascendentes a un error de un 4.5% y un nivel de confianza de 95%.
- 4- Análisis de los Motivos de Apelación en la Jurisdicción Penal, **donde se lograron analizar 299 decisiones** de Departamentos Judiciales

seleccionados, ascendentes a un error de un 5.3% y un nivel de confianza de 95%.

### ***Estudio sobre la política de traslado y movimiento de jueces en el Poder Judicial dominicano***

El Poder Judicial en los últimos años y en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución dominicana, la Ley núm. 327-98 y la Ley núm. 28-11, ha realizado el traslado y movimiento de jueces y juezas del Poder Judicial de una jurisdicción a otra.

Se pudieron mostrar las estadísticas, repercusiones y cumplimiento de políticas de manera cuantitativa sobre los traslados y movimientos realizados por el Poder Judicial en el cuatrienio 2015-2018.

Mediante este estudio se observa el balance de traslados en función del género, instancia y especialidad de los jueces. El informe preliminar indica los hallazgos encontrados hasta la fecha. Sin embargo, se recomienda realizar la fase de entrevistas para recabar información cualitativa, excluida en las bases de datos.

### ***Plan Nacional de Lucha contra la Mora Judicial***

El Plan Nacional de Lucha contra la Mora Judicial, fue aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta núm. 10/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, con el propósito de enfrentar la situación de mora que afectaba a los distintos tribunales y detener el crecimiento desproporcional de estos expedientes a nivel nacional.

Este proyecto fue desarrollado desde mayo 2017 a mayo 2019, y abarcaba distintos tribunales a nivel nacional. Para ello existían dos modalidades de trabajo: designación provisional de personal en los mismos tribunales bajo la directriz del juez titular y un equipo de jueces que operaba desde la sede central.

Fue realizada la contratación temporal de 310 plazas (abogados ayudantes y oficinistas) a nivel nacional, para que apoyaran a los jueces en la descongestión de los expedientes bajo dos modalidades. Con la información remitida por los



tribunales respecto a los expedientes en mora, fue realizada una matriz que permitió establecer metas de trabajo mensuales por tribunal.

Se diseñó un formulario, con el propósito de que los tribunales reportaran mensualmente sus expedientes, y a su vez eran remitidos a Inspectoría General del Poder Judicial a fin de que fueran auditados.

En este momento el plan se encuentra concluido a un 100%. Los expedientes trabajados en este Plan datan del año 2017 hacia atrás.

### ***Planes de descongestión***

En virtud del ordinal cuarto de la Resolución núm. 04/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, fueron designados los Planes y Proyectos de Descongestión. Este tiene como propósito responder a una necesidad puntual en un determinado tribunal como la mora judicial crítica, el cual fue identificado posterior al inicio del Plan de Lucha contra la Mora Judicial.

Durante el 2019, se trabajó con cinco (5) tribunales bajo la modalidad de Planes de Descongestión, que totalizaban un total de **6,929 expedientes**. Al mes de septiembre de 2019, tenemos 3 tribunales activos y 2 concluidos. Asimismo, un total de 4,703, quedando pendientes 2,226 por trabajar. Estos comprenden los Tribunales siguientes:

- a) Tribunal de Ejecución de la Pena de Montecristi;
- b) Juzgado de la Instrucción de Peravia (Baní);
- c) Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional;
- d) Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de El Seibo;
- e) Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este (El Seibo).

## **OE 2.3 Mejora de la organización y distribución de los recursos**

### ***Implementación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal de San Cristóbal***

El Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal comprende un moderno sistema de trabajo administrativo de apoyo a la gestión jurisdiccional, que garantiza procesos estandarizados, ágiles y efectivos acordes a la normativa procesal penal, permitiendo la dedicación exclusiva del juez a la resolución de los casos que ingresan a su tribunal.

Este modelo se sustenta en el funcionamiento de una Secretaría General a través de la cual se realizan todos los trámites y servicios de los tribunales penales, conformada por unidades especializadas para la recepción y atención a usuarios; gestión de audiencias; citaciones, notificaciones y comunicaciones judiciales; soporte a jueces y las unidades de servicios a La Instrucción, Primera Instancia, Ejecución de la Pena y Corte. Estas unidades son integradas con un personal evaluado y reorganizado en función de los perfiles de puestos y competencias exigidas por el CPP y capacitado en la Escuela Nacional de la Judicatura para garantizar un eficiente desempeño en sus funciones.

En el 2019, se logró completar el proceso de implementación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal de San Cristóbal, iniciado a finales del 2017, con lo cual se elevaron a 13 los distritos judiciales que operan bajo este nuevo esquema de Secretaría General, donde se aglutina a todo el personal de apoyo de los tribunales penales en un solo espacio físico y a través de la cual se centralizan y agilizan todos los trámites administrativos requeridos para el conocimiento y fallo de los casos.

### ***Programa Piloto de seguimiento de los modelos de gestión de secretarías generales o comunes***

Atendiendo a los múltiples requerimientos relacionados con problemáticas que afectan el funcionamiento y desempeño de los veintiún (21) nuevos modelos de gestión de secretarías generales o comunes, que se encuentran implementadas en las diferentes jurisdicciones a nivel nacional, se creó la necesidad de especializar un equipo de trabajo dentro de la Dirección de

Planificación y Proyectos para encargarse del monitoreo continuo y la implementación de mejoras en el funcionamiento de estos órganos de apoyo a la función jurisdiccional, que permitieran la detección temprana de las posibles desviaciones y la ejecución de las acciones correctivas y preventivas correspondientes en cada caso.

Desde la puesta en marcha del Programa Piloto de Seguimiento a los Modelos de Gestión hasta su finalización en el mes de agosto del 2019, se realizaron un total de 119 visitas a las diferentes Secretarías Generales con una duración de 189 días acumulados. Durante las mismas se diagramaron un total de cuarenta y un (41) procedimientos, en su mayoría comunes a todas las secretarías generales sin importar su jurisdicción; se realizaron un total de veintidós (22) implementaciones y/o mejoras a nivel general, las cuales están distribuidas y replicadas en veinte (20) Secretarías Generales según las necesidades, requerimientos y hallazgos detectados en cada una de ellas. El total de implementaciones y/o mejoras sumadas entre sí corresponden a un total de 133 acciones aplicadas bajo el Programa de Seguimiento a los modelos de gestión de secretarías comunes.

De las veintitrés (23) implementaciones y/o mejoras aplicadas durante la duración del programa piloto, trece (13) correspondieron a la creación y modificación de registros para optimizar las herramientas de gestión y generar métricas, equivalentes a un 59%, mientras que el 41% restante, correspondieron a acciones correctivas y oportunidades de mejoras a procesos.

## **OE 2.4 Incentivar el uso de los métodos de resolución alternativa de conflictos**

### ***Curso de formación para aspirantes a mediadoras/es***

Se realizaron cursos de capacitación con miras a la creación e implementación del Programa de Formación en Resolución de Conflictos para actores del sistema de administración de justicia, el cual es el primero a nivel nacional, tanto en el sector público como privado.

Este curso tiene como propósito el desarrollo de habilidades prácticas en pre-mediación, mediación y seguimiento de casos. Es el primer escalón para la formación de mediadores del Poder Judicial.

Con la asistencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, se inicia en el año 2017, el programa de formación de mediadores para servidores judiciales, compuesto por tres niveles de capacitación, de los cuales se ha logrado implementar los niveles I y II.

Este proyecto además permite la creación de un banco de profesionales especializados en los métodos alternativos de resolución de conflictos.

### ***Fortalecimiento del Servicio de Mediación Familiar y Comunitaria del Poder Judicial como modelo de buena práctica***

Este proyecto busca sistematizar la información del servicio de mediación ofrecido por el Poder Judicial en el Centro de Mediación Familiar y las Casas Comunitarias de Justicia durante los últimos 13 años, a fin de presentar un informe con resultados y proponer mejoras a implementar en el referido servicio.

El Poder Judicial a través del Movimiento Asturiano por la Paz (MasPaz) resultó ganador en el concurso anual ofrecido por el Ayuntamiento de Gijón, España, para proyectos que promuevan el acceso a la justicia y el respeto de los derechos humanos. El mismo conlleva un aporte en naturaleza subvencionado por dicho ayuntamiento, así como, una contrapartida en especie patrocinada por el Poder Judicial de República Dominicana.

### ***Propuesta de Anteproyecto de Ley de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos de la República Dominicana.***

La propuesta de anteproyecto de la Ley de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos de la República Dominicana pretende ser un instrumento consensuado con los diferentes actores del sistema de administración de justicia y la sociedad civil, para establecer un marco regulatorio para la promoción, aplicación y funcionamiento de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos en el ámbito del derecho a nivel nacional.

Logramos la cooperación técnica y financiera del Banco Mundial, gracias a la colaboración de la Dirección de Clima de Negocios del Consejo Nacional de Competitividad, para la contratación de los especialistas que realizarán el estudio de derecho comparado y buenas prácticas que servirá de base para la

confección de una propuesta moderna y aplicable a la realidad dominicana. Actualmente nos encontramos inmersos en dicha etapa del proyecto. También se ha logrado la cooperación financiera de la Aecid, para dar continuidad a este proyecto.

### ***Proyectos para la puesta en funcionamiento de Centros de Mediación y Conciliación***

Esto comprende las puestas en funcionamiento de los Centros de Conciliación Laboral de Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo en el municipio Santo Domingo Oeste; y del Centro de Mediación Familiar y Comunitaria de Santiago.

En el primer caso, se busca capacitar a los jueces y personal del tribunal laboral en el uso efectivo de las técnicas de la conciliación, creando un protocolo y un ambiente adecuado para promover la resolución alternativa de conflictos entre las partes. Se busca incrementar la cantidad de acuerdos de conciliación, dando como resultado un menor número de casos judicializados y por tanto una descarga significativa a la ardua labor de este tribunal.

En el segundo caso, se busca habilitar en el Departamento Judicial de Santiago, un Centro de mediación familiar y comunitaria, que permita implementar el servicio de mediación intra y extrajudicialmente, con el propósito de ampliar el acceso a la justicia y generando soluciones convenientes, pues no hay mejor justicia que la que resulta de la voluntad colaborativa de las partes.

En ambos casos, se lograron preparar los espacios donde se ofrecerán los servicios, así como la elaboración del protocolo de actuación de los servidores judiciales y jueces que lo prestarán.

### 2.2.3. Objetivo Estratégico 3. Proporcionar a los usuarios y a la sociedad soluciones independientes, transparentes y oportunas.

*OE 3.1. Garantizar la seguridad y la predictibilidad.*

*OE 3.2. Incremento de la calificación y calidad de los recursos humanos de la institución.*

*OE 3.3. Refuerzo de la integridad judicial.*

## **OE 3.1 Garantizar la seguridad jurídica y la predictibilidad**

### ***BiblioJuez***

Es una plataforma de consulta especializada con criterios de catalogación acordes a los requerimientos de los jueces, la cual permite el acceso oportuno a importantes fuentes de información en respuesta a sus necesidades de participación de justicia, estudio e investigación. Esto con la finalidad de fortalecer sus capacidades en pro de decisiones cada vez mejor fundamentadas.

Durante el año 2019, trabajamos en la expansión en el ámbito nacional. De este modo, la plataforma ha sido presentada en todos los Distritos Judiciales. Cuenta con **1,351 usuarios inscritos a nivel nacional**, de los cuales 874 (65%) han activado sus usuarios. Las estadísticas al 13 de septiembre de 2019 indican que se han realizado 6,759 accesos y 20,042 consultas.

### ***Compendio de las resoluciones disciplinarias del Consejo del Poder Judicial***

El Consejo del Poder Judicial en el marco de sus atribuciones como órgano de control disciplinario sobre los miembros del Poder Judicial, en especial de los jueces, ha dictado una gran cantidad de decisiones que deciden sobre la existencia o no de infracciones a la Ley de Carrera Judicial, del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial o del Código Iberoamericano; estableciendo las sanciones correspondientes en los casos que amerite.

Esto permite que pueda extraer de aquellas decisiones, entre otras cosas, las disposiciones más infringidas por parte de la magistratura, permitiendo así el enfoque por parte de los órganos disciplinarios del Consejo del Poder Judicial sobre la prevención, investigación y sanción de aquellas conductas no éticas.

Se pretende colocar de fácil acceso, tanto a los servidores judiciales como a la misma jurisdicción disciplinaria, el conocimiento los precedentes administrativos fijados por estas decisiones, lo que sirve para la mejora de la predictibilidad y de la línea jurisprudencial del referido órgano de control en sus funciones administrativas-sancionadoras.

### **OE 3.2 Incremento de la calificación y calidad de los recursos humanos de la institución**

#### ***Proyecto Formación y Capacitación 2019***

Cumpliendo con su misión de contribuir con el fortalecimiento de la administración de justicia mediante la formación y capacitación, la Escuela Nacional de la Judicatura ha logrado capacitar al 60 % de los jueces/zas y obtenido la participación de más de 4,900 servidores/as judiciales y 540 defensores/as públicos/as, para un total de 251 actividades formativas. Estos resultados han superado cerca del 20 % las metas establecidas durante la planificación anual de 2019.

En cuanto al **programa de aspirantes a jueces de paz**, se concluyó el primer año de la formación, y se dio paso a la parte práctica con el período de pasantía en tribunales. El grupo 1-2018 cuenta con 40 aspirantes.

Como Instituto Especializado de Educación Superior, la ENJ contó con **9 grupos de las Maestrías en Administración de Justicia**: Especializada, Penal y Constitucional (2-2017, 1-2018 y 1-2019) y **2 grupos de la Especialidad en Redacción Expositiva y Argumentativa de las Decisiones Judiciales (1-2018 y 1-2019)**, con un total superior a 300 estudiantes. Los programas de postgrado son de orientación enriquecedora, con lo cual se persigue mejorar las competencias jurisdiccionales de los servidores del Poder Judicial y la Defensa Pública.

En ese mismo tenor, se continúa la **formación especializada** por colectivos; específicamente se han capacitado 6 grupos en la función de secretaria, oficinista y alguaciles, respectivamente. Asimismo, se mantiene el desarrollo integral de los servidores judiciales mediante la capacitación en competencias

como habilidades gerenciales, tecnologías de la información y la comunicación, conocimiento institucional e idiomas.

Por último, se han realizado 25 actividades de difusión y pensamiento con el objetivo de mantener el intercambio con la comunidad jurídica alrededor del país, las cuales han contado con una participación de 979 personas.

### ***Modernización y Fortalecimiento del Modelo de Gestión de la Escuela Nacional de la Judicatura***

El proyecto Modernización y Fortalecimiento del Modelo de Gestión de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) pretende el fortalecimiento de las unidades que sirven de apoyo a la estrategia institucional y al modelo de formación y capacitación a través de la logística y organización para la ejecución de los proyectos y el buen funcionamiento de la ENJ. En este sentido, durante el año 2019 fueron fortalecidas las siguientes áreas:

- a) Gestión de Administración y Finanzas (GAF), a través de la optimización de los recursos financieros y presupuestales, registros contables oportunos, controles internos oportunos, transparencia y fortalecimiento del modelo de gestión.
- b) Gestión de Atención al Usuario y Servicios Generales (Gausg), con atención al 100% de los usuarios internos y externos, organización total de la logística, infraestructura adecuada y asegurada y rendición de cuentas realizados con medición de procesos del área.
- c) Gestión de Registro e Información (GRI), mediante el registro adecuado de los educandos, el centro de documentación alineado al proceso de enseñanza-aprendizaje, innovaciones y mejoras de procesos y rendición de cuentas realizados con medición de procesos.
- d) Innovación, Gestión y Transferencia (IGT), mediante el mantenimiento del sistema de gestión de calidad, cotizaciones realizadas conforme las solicitudes, innovaciones y mejoras realizadas y rendición de cuentas realizados de manera oportuna.



- e) Gestión de Asuntos de Estrategia (GAE), con presentación de resultados objetivos de calidad 2018 y formulación 2019, matriz del POA 2019, avance de ejecución plan estratégico 2018, elecciones virtuales realizadas del Consejo Directivo para la plaza de Juez Presidente de Corte, e inicio de acciones para la elaboración del Plan Estratégico 2020-2024.
- f) Capital Humano, con el informe de necesidades-vacantes llenadas año 2018, 4 procesos de reclutamiento y selección, evaluación de desempeño 2019-1 con informe de resultados, detección de necesidades de capacitación interna, 10 capacitaciones de empleados, 2 capacitaciones de docentes, campaña de reconocimiento sobre modelo de valores, 13 actividades de integración de empleados y 1 actividad de integración de docentes.
- g) Comunicación, con la modificación de la política de comunicación, y la realización y publicación de 2 boletines externos ENJ News, 15 programas ENJ-TV, 5 podcast ENJ Audio; además del rediseño y estructuración del *podcast* ENJ audio y subida a *Spotify* y *SoundCloud*.

### **OE 3.3 Refuerzo de la integridad judicial**

#### ***Adecuación de la Gestión de la Contraloría General***

Este proyecto consiste en obtener en primer lugar, el perfil de producción de la Contraloría que indicará los productos y servicios que se producen, para luego realizar ajustes y readecuaciones pertinentes que incluyen la distribución equitativa de planes de trabajo, capacitaciones y evaluaciones al personal para contar con el equipo idóneo y con las competencias requeridas que permitan alcanzar los objetivos institucionales.

Partiendo de un informe diagnóstico del área de Contraloría, se elaboró un plan de mejora de la gestión que permitirá un mejor flujo en los procesos y resultará en una disminución del margen de errores y omisiones.

Dentro de las acciones desarrolladas hasta el momento se encuentra la capacitación al personal en: análisis de estados financieros, materia de dominio de Excel, relaciones personales, habilidades gerenciales entre otras. Además, se han rediseñado los planes de trabajo del personal administrativo y se han

creado herramientas de control y verificación para uso de las actividades diarias.

### ***Auditorías de Aseguramiento***

Consiste en la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Auditorías, realizando revisiones a los estados financieros del CPJ y sus dependencias, cobro de impuestos en los tribunales, procesos y otras acciones de control interno que incluyen arquezos de fondos reponibles, material gastable e inventarios de activos fijos; con el objetivo de asegurar y supervisar el correcto desarrollo de las actividades financieras y contables de la Institución.

- a) Auditorías financieras: la Contraloría General ha sometido a revisión y análisis 12 estados financieros, 40 informes de ejecución presupuestaria y 116 conciliaciones bancarias, tanto del Consejo del Poder Judicial como de sus dependencias. Para cada caso que así lo ameritaba se emitieron los informes correspondientes que permitan subsanar cualquier oportunidad de mejora identificada.
- b) Auditorías y revisiones a tribunales: a la fecha se han realizado auditoría en tres (3) tribunales: 1ra. Sala Cámara Civil Jdo. 1ra. Inst. Duarte, 1ra. Sala, Cámara Civil y Comercial. del Juzgado. de 1ra. Instancia. y Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional. En cada caso el personal fue orientado respecto al tratamiento y correcto procedimiento de cobro de impuestos, manejo de efectivo de los fondos de cajas chicas y puja ulterior.
- c) Auditorías de procesos: 8 procesos revisados y mejorados
- d) Acciones de control de fondos reponibles, material gastable y activos fijos: 93 realizadas a nivel nacional, conforme a lo programado en el Plan Anual de Auditorías.

### ***Validación y Cumplimiento de Controles***

Consiste en una revisión del cumplimiento de las políticas y procedimientos de los expedientes de contratación y pagos (pre-auditorías de expedientes). Tiene como propósito evaluar el nivel de cumplimiento, eficacia y la eficiencia

en el manejo de los recursos financieros asignados al Poder Judicial, así como los controles internos implementados y la correcta gestión del riesgo.

La Contraloría General ha realizado **revisiones de cumplimientos a 7,100 expedientes de contratación y pagos** con el objetivo de validar el debido cumplimiento. Gracias a estas revisiones y validaciones del cumplimiento de controles internos, la Contraloría ha podido evitar, prevenir y corregir prácticas incorrectas, contribuyendo esto en la mejora del sistema de control interno y al mismo tiempo contribuye con la transparencia y valor agregado de seguridad en la administración de fondos y bienes del CPJ.

### ***Rendición de cuenta de las labores de los Jueces de Paz Itinerantes a nivel nacional***

La rendición de cuentas de las labores de los jueces itinerantes y liquidadores, regulado por el Acta núm. 18/2017, de fecha 31 de mayo de 2017, dictada por el Consejo del Poder Judicial, tiene como finalidad velar por el fiel cumplimiento a nivel nacional, de lo que dispone el Reglamento de los jueces itinerantes y liquidadores, a partir de los reportes mensuales de las suplencias realizadas y sentencias falladas en los tribunales que han servido de apoyo evitando el congestionamiento de los procesos y garantizando una salida eficiente de los casos.

A través de esta iniciativa en el período enero-agosto del año 2019, en **la jurisdicción penal se han conocido 8,019 audiencias** con un total de 1,885 sentencias disponibles para ser retiradas; En la jurisdicción civil se han realizado 7,354 suplencias y 2,293 expedientes fallados. Para la materia laboral se han celebrado 4,410 audiencias y 631 fallos dictados. En la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes se conocieron 1,556 procesos y 4,724 sentencias fueron dictadas y en la jurisdicción de tierras se celebraron 934 audiencias y 486 expedientes fueron fallados.

Importante destacar que los Jueces de Paz Itinerantes suplen la necesidad inmediata de un tribunal, por lo que en algunos casos solo suplen en alguna(s) de las audiencias de un proceso y por tanto el fallo no recae en su responsabilidad.

### ***Fortalecimiento de la Inspectoría General del Poder Judicial***

La Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial ha enfocado su trabajo en contribuir a la excelencia de la gestión del Poder Judicial, en términos de eficacia y eficiencia. Para ello, ha recabado y suministrando información actualizada y fiable sobre la situación de los juzgados de paz, de primera instancia y cortes de apelación, vigilando permanentemente el funcionamiento de los servicios de la administración de justicia para garantizar los cambios que demanda la sociedad dominicana en su sistema de administración de justicia.

Durante este año, se han desarrollado estrategias para revisar y reformar los procedimientos, protocolos y normativas internas para reforzar los mecanismos de control y supervisión de los actos de los jueces y demás servidores(as) judiciales implementando un conjunto de acciones para coadyuvar a la debida observancia de la disciplina judicial y para detectar el comportamiento incorrecto de los(as) servidores judiciales así como la realización de estudios, análisis e informes encomendados por el Consejo del Poder Judicial para lograr estos fines.

Se ha trabajado intensamente para lograr que las actuaciones de esta dirección repercutan positivamente proporcionando una respuesta oportuna. Con ello se busca el fortalecimiento de la credibilidad e independencia judicial a través de la supervisión constante del servicio brindado por las dependencias del Poder Judicial.

La estructura de la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial está ideada en función de dar respuesta al Consejo del Poder Judicial, para el mejor funcionamiento del servicio de justicia. Es uno de los seis (6) órganos de apoyo operativo para el adecuado ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas al Poder Judicial. Su estructura es definida por cuatro (4) ejes: Departamento de Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria, Oficina de Inspectoría Regional Norte, Regional Este y Regional Sur, que interactúan de manera coordinada en la implementación de proyectos específicos que buscan satisfacer las demandas específicas de conocimiento de nuestros usuarios.

A partir de junio, la Dirección de Inspectoría General ha procurado que todas sus decisiones y acciones de reforma y mejora de alto impacto institucional,

respeten cada uno de los objetivos estratégicos institucionales que establece a cada dependencia un marco para la realización de sus labores con altos estándares de calidad.

Aplicar este principio nos da la ventaja de reducir la incertidumbre en las actuaciones y lograr los siguientes lineamientos generales:

- Disponer de información y datos precisos y fiables, accesibles y seguros.
- Analizar datos, tendencias, y con el valor agregado de la experiencia e intuición, tomar decisiones y ejecutar acciones respecto a ellos.
- Eficientización de nuestros productos permitiendo así que los procedimientos desarrollados a partir del análisis de la jurisprudencia disciplinaria nos permitan mejorar continuamente en nuestra labor institucional.

### ***Plan de Inspecciones Ordinarias y Extraordinarias 2019***

Según establece la Ley núm. 28-11, la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial es el órgano de apoyo investigativo y de vigilancia del Consejo del Poder Judicial encargado de recabar y suministrar información actualizada y fiable sobre la situación de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, vigilar el funcionamiento de los servicios de la administración de justicia, contribuir al mejoramiento de su gestión y realizar las medidas de instrucción en ocasión de las denuncias presentadas ante el Consejo del Poder Judicial, sin perjuicio de las facultades de otros órganos del Estado.

La Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial en este 2019, ha enfocado su trabajo en contribuir, en términos de eficacia y eficiencia, a través de sus informes y diligencias, a la excelencia de la gestión de las dependencias del Poder Judicial; recabando y suministrando información actualizada y fiable sobre la situación, en tiempo real, de los juzgados de paz, de primera instancia y cortes de apelación, así como de las diversas dependencias administrativas.

Durante el año 2019, se evaluar los órganos a los que se refiere la Resolución núm. 17/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, que establece el Manual de Procedimientos de Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial. La evaluación se ha dado en el ámbito del grado de cumplimiento y efectividad

de las normas y procedimientos de nuestra institución, verificando el correcto cumplimiento de las atribuciones y normativas de los Tribunales, alguaciles y servidores judiciales.

Hemos podido además revisar nuestros procedimientos y normativas internas logrando la individualización de nuestros perfiles de productos con impacto a lo interno del Poder Judicial, estos productos son los siguientes:

1. Oficio Administrativo con el Plan Anual de Inspecciones Ordinarias y Visitas de Seguimiento realizado;
2. Informe(s) de Investigación Extraordinaria para Jueces(zas) realizado(s);
3. Informe(s) de Investigación Extraordinaria para Servidores Judiciales Administrativos realizado(s)
4. Informe(s) de Investigación Extraordinaria de Oficiales de la Justicia realizado(s);
5. Actos Conclusivos Inspecciones Extraordinarias realizadas;
6. Informe(s) de Indagación Preliminar realizado(s);
7. Oficio de Ponderación de Denuncia realizado(s);
8. Informe(s) de Inspección Ordinaria realizado(s);
9. Informe(s) Ejecutivo de la Visita de Seguimiento realizado(s);
10. Informe(s) de Visita de Conocimiento realizado(s);
11. Informe(s) de Inspección Virtual realizado(s);
12. Informe(s) de análisis y/o reporte de datos recolectados realizado(s);
13. Opinión sobre Solicitudes relativas a notarios realizado(s);
14. Corrección de pruebas escritas aplicadas a aspirantes a ser alguacil realizado(s).

#### 2.2.4. Objetivo Estratégico 4. Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano

*OE 4.1. Fortalecimiento de la gerencia organizacional.*

*OE 4.2. Modernización de los procesos de gestión administrativa y financiera.*

*OE 4.3. Consolidación del sistema de la carrera judicial y la carrera administrativa judicial.*

### **OE 4.1 Fortalecimiento de la gerencia organizacional**

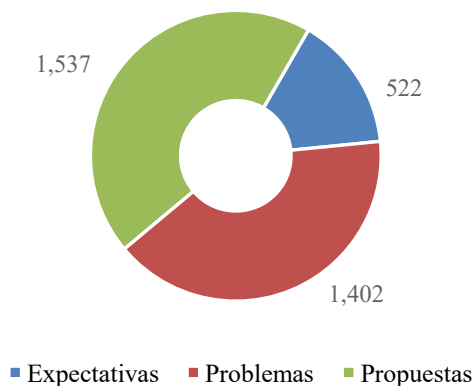
#### ***Levantamiento de información para el Plan Estratégico Institucional (2020-2024)***

El Poder Judicial ha definido como estrategia para la formulación de su Plan Estratégico Institucional 2020-2024, la realización de una primera etapa consistente en la recopilación de problemas, expectativas y propuestas de cara a los usuarios directos e indirectos, externos e internos de los servicios del sistema de administración de justicia. Son un espacio controlado que servirá como canal de comunicación entre el Poder Judicial y los actores del sistema de justicia, para la identificación de problemas percibidos, así como propuestas de abordaje de las necesidades y expectativas con miras a la formulación del referido plan.

Durante los meses de julio a septiembre se realizaron alrededor de **28 mesas** en las que se abordaron los temas y materias que dentro de su función aborda el Poder Judicial dominicano.

Las mismas contaron con una asistencia de aproximadamente **347 personas**, entre estos: abogados(as) de las distintas materias, alguaciles, agrimensores, miembros y representantes de la sociedad civil y de grupos vulnerables. Del mismo modo, a través de la plataforma digital, 188 cibernautas procedieron a hacer envío de sus comentarios, bajo el esquema anteriormente presentado.

**Gráfico 4.** República Dominicana: comentarios recopilados por tipo en las Jornadas de Levantamiento Estratégico del Poder Judicial, año 2019.



Ambas metodologías dieron como resultado un total de 522 expectativas, 1,402 problemas y 1,537 propuestas.

### ***Actualizaciones, revisiones y descripciones de puestos del Poder Judicial***

Con miras a la modernización de la gestión de los órganos de dirección del Poder Judicial, durante el año 2019, se trabajó en la actualización, revisión y análisis para determinar mejoras en el formato, resultados y actividades contenidas en las descripciones de puestos, de acuerdo al formato ISO. De igual forma, se aprobó el Manual de Estructura Salarial y se ha ido aplicando de manera parcial, según disponibilidad financiera.

### ***Evaluación de Avances del Plan Estratégico Institucional 2015-2019 y formulación del nuevo plan 2020-2024***

La evaluación es un diagnóstico que permite apreciar de la forma más sistemática, objetiva y concisa posible, los resultados de un proyecto, programa o plan. Bajo el anterior concepto, en la presente actividad se perfila el estudio de evaluación del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019.



Para realizar el seguimiento de los objetivos y estrategias planificadas se utilizarán datos, indicadores y acciones desarrolladas asociados a cada uno de ellos, como variables para medir el progreso hacia el logro de los objetivos. Además, se toman en cuenta elementos como:

### ***Generador Interactivo de Estadísticas Judiciales***

El Generador Interactivo es una herramienta compuesta de un conjunto de informes dinámicos, diseñados por la División de Estadísticas Judiciales sobre la base de la herramienta **Power BI**, a fin de mejorar el mecanismo de publicación de los datos estadísticos, tanto a lo interno del Poder Judicial como para el público en general, que permite a los usuarios servirse fácilmente de las estadísticas a través de cualquier dispositivo con acceso a internet.

### ***Participaciones del Poder Judicial en organismos internacionales***

Durante el año 2019, el Poder Judicial dominicano acudió en calidad de participante en los siguientes eventos:

- Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC), órgano integrador de políticas en materia de aplicación de justicia y seguridad jurídica entre los Poderes Judiciales de Centroamérica que reúne a los presidentes de Supremas Cortes de Justicia de Centroamérica y del Caribe.
- XX Cumbre Judicial Iberoamericana, es una organización que articula la cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de los 23 países de la comunidad iberoamericana de naciones, aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos de gobierno de los sistemas judiciales iberoamericanos.

En el primer evento, se reúnen a sus máximas autoridades dos veces al año en reuniones ordinarias y/o extraordinarias. De igual forma, se organiza en Grupos Especializados de Trabajo (GET) en los cuales se requiere que cada Poder Judicial designe miembros para el desarrollo de los trabajos propuestos:

1. Acceso a las Personas en condición de vulnerabilidad;
2. Capacidades institucionales de los Sistemas Judiciales de la Región Centroamericana y del Caribe en el Abordaje de la Criminalidad Organizada;

3. Justicia Abierta;
4. Programa de Facilitadores Judiciales que posibilite el acceso a la justicia en atención a los grupos más vulnerables;
5. Buenas prácticas referidas a los modelos de justicia juvenil restaurativa, promovidas desde los Poderes Judiciales, a través de Programas de Atención a Jóvenes Infractores, los juzgados de Adolescentes y/o los Juzgados de Ejecución Penal y Vigilancia Penitenciaria;
6. Fortalecimiento de espacios de coordinación interinstitucional y de las capacidades formativas intersectoriales de los operadores de justicia y actores vinculados a la seguridad
7. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
8. Estatuto del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe;
9. Combate al Crimen Organizado.

Por su parte, en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana, actualmente, se está llevando a cabo la XX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la cual lleva como eje temático “La Sostenibilidad de la paz social: retos de la administración de justicia en Iberoamérica frente a las exigencias del nuevo milenio”.

El Poder Judicial dominicano participa activamente en estos encuentros, colaborando en esta oportunidad desde el Grupo de Trabajo relativo a Independencia Judicial, cuyo producto a aprobar en la próxima Asamblea Plenaria es el “Protocolo Iberoamericano sobre Independencia y Responsabilidad Judicial”. Se contó con participación en los siguientes eventos:

- Segunda Ronda de Talleres y reunión presencial de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, 18 al 20 de marzo de 2019, en Lisboa, Portugal. A dicha convocatoria asistieron los representantes de los cuatro grupos de trabajo constituidos en la Primera Reunión Preparatoria: Grupo 1: Independencia judicial-Carrera Judicial; Grupo 2: Retos para la Administración de Justicia. Asignación de presupuestos y distribución de partidas; Grupo 3: Integridad. Creación de la Red Iberoamericana de Integridad Judicial; y, Grupo 4: Acceso a la Justicia.

- Cada grupo presentó el trabajo desarrollado. El Grupo 1, en el que participa activamente el Poder Judicial dominicano, se trabajó en: a) herramienta para la autoevaluación de la independencia y eficacia en la carrera judicial; y, b) protocolo iberoamericano para el ejercicio independiente de la jurisdicción.
- Segunda Reunión Preparatoria, 2 al 4 de octubre del 2019, Lima, Perú. El objeto de esta reunión es validar los documentos que serán aprobados por los Presidentes en la Asamblea Plenaria, así como también concretizar los preparativos de la misma. En este sentido, en esta reunión se aprobaron los informes de las Secretarías Permanente, Pro Tempore y de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Asimismo, ante los coordinadores nacionales se presentaron los informes de las comisiones y estructuras permanentes y de los productos de los cuatro grupos de trabajo de la presente edición.
- Convocatoria para la VIII Feria de Justicia y Tecnología, así como para el I Concurso de Justicia y Tecnología, los cuales tienen como propósito generar un espacio en el que los diferentes Poderes Judiciales, representados por sus referentes en materia de tecnología, compartan conocimientos, nuevos desafíos y lecciones aprendidas.

**Acciones Desarrolladas por la Dirección Presupuestaria y Financiera**

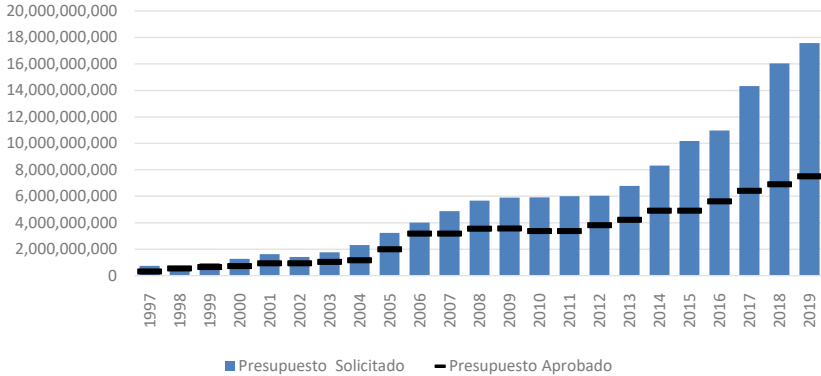
**Tabla 6.** República Dominicana: Contraste de Presupuesto Solicitado respecto al Aprobado por el Poder Judicial, desde el 1997 al 2019. (Valor en RD\$)

Año	Presupuesto Solicitado	Presupuesto Aprobado	Participación% Aprobado	Presupuesto Gral. Del Estado	Participación% PGN
1997	\$750,610,815.00	\$301,679,920.00	40.2	\$22,612,502,460.00	1.3
1998	\$671,387,247.00	\$540,000,000.00	80.4	\$29,294,051,829.00	1.8
1999	\$960,986,535.00	\$634,800,000.00	66.1	\$34,414,721,265.00	1.8
2000	\$1,275,061,432.00	\$711,000,000.00	55.8	\$39,830,391,475.00	1.8
2001	\$1,618,882,316.00	\$927,744,535.00	57.3	\$48,957,206,887.00	1.9
2002	\$1,420,378,371.00	\$920,000,000.00	64.8	\$47,947,340,000.00	1.9
2003	\$1,773,507,484.92	\$1,020,000,000.00	57.5	\$54,152,626,970.00	1.9
2004	\$2,322,660,587.29	\$1,149,120,000.00	49.5	\$67,692,416,067.00	1.7
2005	\$3,224,650,000.00	\$1,987,438,639.00	61.6	\$129,516,422,506.00	1.5
2006	\$4,015,407,946.99	\$3,165,514,207.00	78.8	\$154,928,546,485.00	2.0
2007	\$4,869,295,984.75	\$3,162,615,367.00	65.0	\$182,605,781,332.00	1.7
2008	\$5,665,573,939.00	\$3,546,363,317.00	62.6	\$210,349,385,661.00	1.7
2009	\$5,908,898,642.00	\$3,552,763,317.00	60.1	\$212,246,125,867.00	1.7
2010	\$5,911,745,819.00	\$3,362,204,138.00	56.9	\$217,168,730,431.00	1.6
2011	\$6,003,058,168.00	\$3,362,204,138.00	56.0	\$261,689,309,285.00	1.3
2012	\$6,039,950,991.00	\$3,806,050,138.00	63.0	\$319,661,073,280.00	1.2
2013	\$6,783,576,189.00	\$4,206,643,649.00	62.0	\$331,835,478,983.00	1.3
2014	\$8,329,243,787.00	\$4,906,643,649.00	58.9	\$369,599,349,299.00	1.3
2015	\$10,178,559,125.00	\$4,906,643,649.00	48.2	\$390,331,718,872.00	1.3
2016	\$10,978,344,428.00	\$5,606,643,649.00	51.1	\$427,582,998,210.00	1.3
2017	\$14,329,061,829.00	\$6,406,643,649.00	44.7	\$469,951,013,310.00	1.4
2018	\$16,046,467,539.00	\$6,906,643,649.00	43.0	\$520,900,876,541.00	1.3
2019	\$17,573,606,094.00	\$7,506,643,649.00	42.7	\$603,372,953,285.00	1.2
<b>Total</b>	<b>\$136,650,915,269.95</b>	<b>\$72,596,003,259.00</b>	<b>53.1</b>	<b>\$5,146,641,020,300.00</b>	<b>1.4</b>

Fuente: Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial

Nota: El PGN excluye Recursos Externos, Donaciones y los Fondos Especializados

**Gráfico 5.** República Dominicana: Contraste del presupuesto aprobado en relación al monto solicitado según año, 1997 - 2019



Para el año 2019, con relación al presupuesto solicitado, se aprobó un monto total de RD\$7,506,643,649.00 millones de pesos dominicanos, representando 42.7 % con relación al solicitado, con una participación de 1.2% en relación al presupuesto general del Estado.

**Tabla 7.** República Dominicana: Presupuesto Aprobado por el Poder Judicial, año 2019.

(Valor en RD\$)

Detalle	Institución		Totales
	Poder Judicial	Oficina Nacional de la Defensa Pública	
Año 2018	\$6,906,643,649.00	-	\$6,906,643,649.00
Año 2019	\$7,506,643,649.00	\$545,559,179.00	\$8,052,202,828.00
Aporte	\$78,937,657.29	-	\$78,937,657.29
Total 2019	\$7,585,581,306.29	\$545,559,179.00	\$8,131,140,485.29
Cuota Mensual 2018	\$575,553,637.42	-	\$575,553,637.42
Cuota Mensual 2019	\$632,131,775.52	-	\$632,131,775.52
Diferencia mensual	\$56,578,138.11	-	\$56,578,138.11
Diferencia anual	\$678,937,657.29	-	\$678,937,657.29

**Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.

Durante el año 2019, al mes de agosto se había ejecutado el 77.1% del presupuesto, con un promedio mensual de 9.63% ejecutado.

**Tabla 8.** República Dominicana: Presupuesto Aprobado vs. Presupuesto Ejecutado, 1997, agosto 2019.

(Valor en RD\$)

Año	Presupuesto aprobado	Presupuesto ejecutado	% aprobado
1997	\$301,679,920.00	\$350,125,325.60	116.1
1998	\$540,000,000.00	\$513,654,179.96	95.1
1999	\$634,800,000.00	\$668,930,159.09	105.4
2000	\$711,000,000.00	\$701,094,317.43	98.6
2001	\$927,744,535.00	\$911,605,629.40	98.3
2002	\$920,000,000.00	\$923,723,883.14	100.4
2003	\$1,020,000,000.00	\$973,802,689.97	95.5
2004	\$1,149,120,000.00	\$1,190,670,981.90	103.6
2005	\$1,987,438,639.00	\$1,959,725,576.49	98.6
2006	\$3,165,514,207.00	\$3,174,658,409.78	100.3
2007	\$3,162,615,367.00	\$3,230,899,990.49	102.2
2008	\$3,546,363,317.00	\$3,581,423,579.80	101.0
2009	\$3,552,763,317.00	\$3,590,352,237.67	101.1
2010	\$3,362,204,138.00	\$3,384,504,717.22	100.7
2011	\$3,362,204,138.00	\$3,385,742,845.35	100.7
2012	\$3,806,050,138.00	\$3,838,124,641.10	100.8
2013	\$4,211,643,649.00	\$4,276,846,756.08	101.6
2014	\$4,906,643,649.00	\$4,906,643,638.00	100.0
2015	\$4,906,643,649.00	\$5,094,089,977.69	103.8
2016	\$5,606,643,649.00	\$5,272,505,875.28	94.0
2017	\$6,406,643,649.00	\$6,353,166,372.21	99.2
2018	\$6,906,643,649.00	\$7,564,451,762.79	109.5
08/2019	\$7,506,643,727.00	\$5,784,611,547.61	77.1

**Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.

**Tabla 9.** República Dominicana: presupuesto ejecutado, según tipo de servicio, 2012 - agosto 2019.

Tipos de servicios	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 (Agosto)
Combustibles y lubricantes	\$144,390,043.03	\$1,333,171,72.18	\$107,589,006.66	\$114,455,508.04	\$106,447,283.67	\$101,683,534.20	\$124,600,413.94	\$234,892,716.73	\$174,766,575.01
Productos químicos y conexos	\$3,658,840.27	\$12,547,358.75	\$5,335,857.65	\$3,568,237.52	\$6,168,858.15	\$4,471,788.69	\$5,101,350.23	\$5,744,068.04	\$6,522,717.25
Edificios y Locales (alquileres)	\$24,721,872.81	\$27,114,100.34	\$29,170,549.87	\$30,203,213.88	\$32,844,316.21	\$33,288,488.64	\$33,179,377.11	\$36,183,664.80	\$30,691,026.22
Electricidad	\$135,853,148.38	\$153,980,525.24	\$161,340,126.25	\$165,656,807.63	\$161,255,561.10	\$162,751,421.85	\$142,780,082.39	\$159,756,990.34	\$109,715,990.99
Agua	\$2,872,874.00	\$4,120,363.31	\$4,857,817.50	\$4,236,765.61	\$4,703,100.48	\$5,204,955.65	\$5,370,101.13	\$6,699,951.48	\$3,165,011.12
Lavandería, Limpieza e higiene	\$35,604,711.60	\$35,261,543.68	\$37,732,551.45	\$46,267,201.46	\$52,898,379.83	\$46,987,703.39	\$46,035,785.31	\$44,165,515.19	\$37,125,729.63
Servicios de Internet	\$3,855,142.06	\$4,963,521.19	\$5,522,779.22	\$4,656,463.69	\$5,640,641.76	\$5,991,849.22	\$6,185,474.09	\$6,395,004.19	\$6,448,067.28
Teléfono Larga Distancia	\$2,934,166.69	\$3,736,166.34	\$3,355,554.75	\$2,754,658.67	\$2,520,976.80	\$2,537,967.65	\$2,487,519.19	\$2,219,006.65	\$1,481,629.25
Teléfono Local	\$25,408,847.81	\$27,325,163.65	\$28,759,097.59	\$29,970,890.14	\$27,993,018.53	\$27,659,888.97	\$27,530,853.26	\$29,856,324.17	\$24,019,690.77
Reparación y mantenimiento	-	\$5,739,047.12	\$4,461,202.00	\$46,937,543.04	\$28,567,393.85	\$46,516,576.81	\$65,928,703.48	\$78,155,630.30	\$22,593,784.53
Seguros	\$134,843,443.02	\$124,173,537.84	\$126,016,043.07	\$130,365,003.41	\$145,222,503.40	\$170,628,826.90	\$167,316,167.89	\$443,608,283.55	\$399,253,497.13
<b>Total</b>	<b>\$514,143,089.67</b>	<b>\$582,278,499.64</b>	<b>\$556,140,586.01</b>	<b>\$579,132,293.09</b>	<b>\$574,202,033.78</b>	<b>\$607,723,001.97</b>	<b>\$626,515,828.02</b>	<b>\$1,047,677,164.44</b>	<b>\$815,783,719.18</b>

Fuente: Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.



**Tabla 10.** República Dominicana: Contraste de Presupuesto Solicitado respecto al Aprobado por el Poder Judicial, según mes, enero - septiembre 2019

Años	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Ejecutado	Aporte	% Ejecutado
Enero	\$625,553,637.40	\$809,869,806.76	\$3,384,000.00	129.46
Febrero	\$625,553,637.40	\$638,895,718.49		102.13
Marzo	\$625,553,637.40	\$663,049,265.25		105.99
Abril	\$625,553,637.40	\$609,696,537.49		97.47
Mayo	\$625,553,637.40	\$607,916,764.75		97.18
Junio	\$651,866,189.82	\$455,889,147.18		69.94
Julio	\$634,324,488.21	\$754,641,066.78		118.97
Agosto	\$634,324,488.21	\$590,542,890.80		93.10
Septiembre	\$634,324,488.21	\$654,110,360.11		103.12
<b>Total</b>	<b>\$5,682,607,841.45</b>	<b>\$5,784,611,557.61</b>	<b>\$3,384,000.00</b>	

Fuente: Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.

**Tabla 11.** República Dominicana: Estado de Ejecución Presupuestaria, agosto 2019.

Ingresos	Del mes	Del Periodo
Balance Presupuestario al 31-12-2018	\$0.00	\$159,656,798.18
Certificados Financieros al 31-12-2018	\$0.00	\$40,000,000.00
Balance Presupuestario mes anterior	\$268,996,065.48	\$0.00
Ingresos corrientes:		
Entradas Propias Corrientes	\$683,824.25	\$5,714,972.15
Aportes Fiscales Corrientes	\$634,324,488.19	\$5,682,607,841.44
Otros Aportes Gobierno Central	\$0.00	\$3,384,000.00
Donación		\$0.00
Otros Aportes e Ingresos Corrientes	\$24,400,994.62	\$167,542,948.27
<b>Total ingresos</b>	<b>\$659,409,307.06</b>	<b>\$5,859,249,761.86</b>
<b>Total Disponible</b>	<b>\$928,405,372.54</b>	<b>\$6,058,906,560.04</b>



Gastos	Del mes	Del Periodo
Remuneraciones y Contribuciones	\$421,607,828.87	\$3,690,308,358.98
Contratación de servicios	\$96,571,096.62	\$804,169,391.71
Materiales y Suministros	\$33,136,170.97	\$259,778,716.63
Transferencias Corrientes	\$51,320,360.23	\$461,146,337.61
Transferencias de Capital	\$0.00	\$0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$51,474,903.42	\$187,541,110.69
Obras	\$0.00	\$66,667,631.99
<b>Total de gastos</b>	<b>\$654,110,360.11</b>	<b>\$5,469,611,547.61</b>
<b>Notas:</b>		
Provisión Regalía Pascual y Otras Provisiones	\$0.00	\$315,000,000.00
Aperturas e incrementos de Caja Chica	\$0.00	\$0.00
<b>Total de gastos y provisiones</b>	<b>\$654,110,360.11</b>	<b>\$5,784,611,547.61</b>
<b>Pendientes de ejecución</b>	<b>\$274,295,012.43</b>	<b>\$274,295,012.43</b>

## **OE 4.2 Modernización de los procesos de gestión administrativa y financiera**

### ***Proyecto de Digitalización del Archivo General de Poder Judicial***

Este proyecto tiene por finalidad el desarrollo o adquisición de un sistema informático que permita a usuarios internos y externos, visualizar y consultar los documentos de forma digital y vía web.

## **OE 4.3 Consolidación del sistema de Carrera Judicial y la carrera administrativa judicial**

### ***Estudio sobre la Política de Igualdad de Género en el Poder Judicial: Presencia de jueces/juezas y servidores judiciales por Jurisdicciones, demarcaciones y jerarquías (Resolución núm. 3041-2007)***

El Poder Judicial adoptó mediante la resolución 3041-2007, políticas públicas a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como estrategia determinante para conseguir un desarrollo sostenible centrado en las personas que responda eficazmente a las distintas situaciones, condiciones y necesidades tanto de la ciudadanía como del organismo judicial.

En este sentido, se pretende validar el cumplimiento de los referidos objetivos, estrategias y acciones desglosados en dicha resolución, al igual que identificar cuales factores han contribuido a la consecución o ralentización de la aplicación de la equidad en nuestra institución.

### 2.2.5. Objetivo Estratégico 5. Desarrollar una adecuada relación y comunicación con la sociedad.

*OE 5.1. Instauración de mecanismos institucionales que garanticen una interacción fluida y permanente.*

*OE 5.2. Promoción del rol y la responsabilidad del Poder Judicial en el contexto del sistema general de administración de justicia.*

### **Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ)**

La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial es una Comisión Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana cuya estructura y funcionamiento se encuentra regulada en el Código Modelo Iberoamericano de Ética. El Comisionado del Poder Judicial dominicano en esta comisión participó de una reunión presencial y de varias realizadas a través de video conferencia, de cara a la preparación logística de estos concursos y de otros temas propios de la comisión, incluyendo la preparación de un dictamen sobre *la gestión del juez como administrador y deliberador en función del principio de diligencia*. Los dictámenes que emanan de dicha comisión son remitidos a la Cumbre Judicial Iberoamericana, a fin de que sean conocidos y sirvan de instrumentos de consulta.

En este año se realizaron las siguientes actividades:

- Participación del comisionado Mag. Justiniano Montero Montero, Juez de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en las reuniones presenciales y virtuales.
- Participación en el VII Concurso del Premio al Mérito Judicial Iberoamericano. Siendo propuesto por parte de nuestro Poder Judicial el Mag. Ramón Horacio González Pérez, Juez Presidente de la Segunda Sala Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional. El ganador de este concurso internacional lo obtuvo el candidato presentado por el Poder Judicial de Portugal.
- Celebración del XIII Concurso de Trabajo Monográfico. A nivel nacional el concurso cerró el 15 de junio de 2019, recibiendo 13 monográficos, de los cuales los presentados por “Sócrates” y “Expedita” obtuvieron el primer y segundo lugar, respectivamente. Los mismos fueron remitidos a la fase internacional, y el monográfico escrito por “Sócrates” obtuvo el tercer lugar, con el título El Principio de Diligencia como garantía de justicia.

## 3. JURISDICCIÓN INMOBILIARIA

La transformación de la Jurisdicción Inmobiliaria es un compromiso asumido por las nuevas autoridades. Siendo conscientes de la seguridad jurídica que aporta el derecho inmobiliario a un Estado, para el 2019, se han diseñado estrategias para el logro de esta visión, que permitirán cosechar frutos de esta reforma, a lo profundo, y de cara a las complejidades de esta jurisdicción del Poder Judicial.

Asumimos el reto de dar continuidad a los proyectos y actividades que se encontraban en proceso, de igual forma, se iniciaron otras para sentar las bases de los proyectos futuros, priorizando la implementación de sistemas basados en herramientas digitales que hacen más ágiles los procesos. Las actividades planificadas (proyectos, requerimientos y gastos) fueron gestionadas y finalizadas en su gran mayoría, otras fueron avanzadas de manera considerable, dentro del marco de las mejores prácticas de gestión administrativa y operativa.

Gracias al trabajo coordinado con los tres órganos que conforman la JI (Tribunales de Tierras, Registro de Títulos y Mensuras Catastrales), así como también las áreas de apoyo operativo de la Administración General, podemos decir, que se han obtenido logros que permitirán brindar un mejor servicio a nuestros usuarios fortaleciendo la seguridad jurídica.

Dentro de los proyectos y actividades más relevantes que se desarrollaron durante este periodo, podemos mencionar los siguientes:

- Definición de la visión de la Jurisdicción Inmobiliaria para el 2020-2024;
- Elaboración del Plan Estratégico de la JI 2020-2024;
- Actualización del Marco Reglamentario de la JI;
- Ampliación del Servicio de “Depósito Remoto” en los Registros de Títulos a Nivel Nacional;

- Desarrollo e implementación de productos y servicios digitales de la JI (Fase I);
- Automatización de nuevos registros de títulos con el Sistema de Gestión y Automatización Registral (Sigar);
- Contratación de servicio de empastado y encuadernado de los libros del Archivo Central;
- Proyecto de sistema automatizado de turnos de la Sede Central de la JI;
- Implementación del *ERP Softland* en los procesos financieros.

### 3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS MÁS RELEVANTES - AÑO 2019

#### **Expansión del Servicio “Depósito Remoto” en los Registros de Títulos a Nivel Nacional**

Este proyecto amplió el servicio actual de depósito remoto para que tenga cobertura a nivel nacional y en los órganos de Mensuras y Registro. Otros de los beneficios de este servicio para los usuarios, es la reducción de costos operativos, reducción de tiempo de respuesta, fecha de promesa nacional, menos desplazamientos para el usuario al poder realizar todos sus trámites desde un solo lugar. En el año 2019, la Jurisdicción Inmobiliaria puso en marcha el servicio de depósito remoto, el cual tiene como objetivo permitir a los usuarios realizar sus trámites desde un solo punto a nivel nacional sin necesidad de desplazarse, lo que agilizará los tiempos en los procesos.

Cabe señalar que para este año se realizó la primera fase, que permite recibir y entregar solicitudes y productos a nivel nacional desde el Centro de Atención al Usuario (Cenau) de la Sede Central, en el Distrito Nacional. Se iniciaron las adecuaciones en la Sede de Santiago de los Caballeros para implementar un Centro de Atención al Usuario (Cenau) en dicha localidad, con miras a concluirse para el primer trimestre del año 2020. Se contempla continuar estandarizando este servicio con la réplica en otras localidades.

## **Proyecto de implementación y expansión de oficinas de servicios de la JI (Fase I)**

Con el objetivo de fortalecer los puntos de atención y orientación al usuario, en el año 2019, iniciamos el proyecto de expansión de las oficinas de servicios de la JI en el Distrito Nacional. Estas oficinas serán habilitadas tomando como modelo la oficina de servicio ubicada en Punta Cana, en la zona este del país, de manera que los usuarios reciban los servicios ofrecidos en el Registro de Título de Santo Domingo.

Como una primera fase, se iniciaron las gestiones en lo que respecta a levantamientos, aprobaciones, estudios y análisis de factibilidad, con el objetivo de habilitar sucursales de servicio en varios centros comerciales de Santo Domingo y el Distrito Nacional como: Sambil, Galería 360, Occidental Mall y Bella Vista Mall.

## **Continuación de la implementación del Sistema de Gestión y Automatización Registral (Sigar) en los Registros de Títulos a Nivel Nacional**

Con el objetivo de agilizar los procesos en los Registros de Títulos a nivel nacional, la JI inició una primera fase del proyecto de implementación del Sistema de Gestión y Automatización Registral (Sigar). La implementación del Sigar, o automatización de los Registros de Títulos comprende tres procesos fundamentales que son: ajustes técnicos de equipamiento, capacitación del personal y la gestión de expedientes.

En el 2019, en una primera fase, fueron automatizados los Registros de Títulos de Moca, Bonao, Baní y San Francisco de Macorís, con miras a continuar expandiéndolo a otras localidades en el 2020.

## **Desarrollo e implementación de productos y servicios digitales de la JI (Fase I)**

En el 2019, y de cara a la estrategia de transformación digital institucional, iniciamos el proyecto de desarrollo e implementación de productos y servicios digitales de la JI. El objetivo de este proyecto consiste en diseñar e implementar una serie de productos y servicios digitales que tengan afinidad, y que estén enfocados en mejorar las expectativas de los usuarios, siempre

teniendo en cuenta la seguridad jurídica, la reducción de costos, y la agilidad de tramitación y respuesta.

En esta primera fase fueron desarrollados e implementados los siguientes servicios digitales:

- APP móvil: habilitación de nuevo canal servicios electrónicos. Esta es una aplicación móvil de cara al usuario, a fin de facilitar el acceso a los servicios brindados por la Jurisdicción Inmobiliaria, como son, Certificaciones de Estado Jurídico de Inmueble, consultas de estatus de expedientes y la autenticación de los productos emitidos por los Registros de Títulos automatizados, entre otros.
- Validación y autenticidad de documentos electrónicos emitidos, a través de la página web de la JI.

Habilitación de Oficina Virtual para consulta de documentos públicos de los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria. Esta plataforma, está destinada para facilitar el acceso en línea a los usuarios, a los siguientes documentos: Certificados de Títulos, Planos de Mensuras, Sentencias y Resoluciones, entre otros. En el 2020, continuaremos ampliando la gama de servicios a desarrollar, teniendo presente que uno de nuestros principales objetivos es reducir los tiempos de respuestas y mejorar el acceso de los usuarios.

### **Divulgación de servicios digitales en línea, implementados**

Con la implementación del servicio de geolocalización de inmuebles georreferenciados, y el pre-control del levantamiento parcelario de los trabajos técnicos de mensuras, la Jurisdicción Inmobiliaria ha puesto a disposición de los agrimensores y del público en general estos valiosos servicios, los cuales permiten:

- Conocer la ubicación específica de una parcela que se haya registrado, basando su ubicación en coordenadas georreferenciadas.
- Realizar un pre-análisis cartográfico y parcelario, previo a la presentación del trabajo técnico por ante las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales

Estos servicios pueden ser consultados desde la página web de la Jurisdicción Inmobiliaria (<http://www.ji.gob.do/>), por medio de una “Web App”, que funciona de manera responsiva y permite el uso desde dispositivos móviles.

Por lo anterior, nuestros esfuerzos están enfocados en divulgar estos servicios de manera específica a los sectores de interés, tales como:

- Usuarios en proceso de compra de inmuebles.
- Instituciones vinculadas al sector inmobiliario para complementar sus transacciones.
- Instituciones estatales vinculadas con avalúo, tasación y temas impositivos.
- Profesionales vinculados a negocios inmobiliarios (tasaciones, mensuras, entre otros.)
- Público en general.

Para el 2020, nos centraremos en la divulgación y la intensificación del servicio de cara al usuario, de manera que, los mismos puedan confiar en el uso de este valioso servicio en los procesos correspondientes (<http://www.ji.gob.do/>)

## **Contratación de servicio de empastado y encuadernado de los libros del Archivo Central de la JI-Fase I**

Con el objetivo de mejorar la seguridad y la correcta conservación de los Certificados de Títulos, Constancias Anotadas y Registros Complementarios, en el 2019 iniciamos el proyecto de empastado y encuadernado de los libros del Archivo Central de la JI. Este proyecto consiste en la contratación de una empresa para el empastado de 8,000 libros de Originales de Títulos y Registros Complementarios, los que se encontraban pendientes de empastar desde el año 2012, cubriendo así el 80% del total de libros a empastar. En la primera parte de este proyecto se realizó el traslado hacia la JI sede central de 10,000 libros de Originales, los cuales se encontraban en el Archivo Central JI (Nave Rayovac).

Los resultados de esta contratación serán visualizados en este año 2020 y en los años futuros.



## **Actualización de la normativa reglamentaria de la Jurisdicción Inmobiliaria**

Esta iniciativa tiene como objetivo disponer de un marco reglamentario actualizado y coherente para los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria, adecuado a la Constitución de la República Dominicana del 10 de julio del 2015, la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, la Ley núm. 172-13, sobre protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados y demás legislaciones vigentes.

Uno de los objetivos es dotar a la Jurisdicción Inmobiliaria de los elementos necesarios para el manejo y gestión de expedientes electrónicos, gestión y uso de datos privados de usuarios, notificaciones electrónicas, responsabilidades y consecuencias, uso de servicios electrónicos.

En el 2019, dimos los primeros pasos para este proyecto de actualización de la reglamentación vigente, tales como, la elaboración de los Términos de Referencias (TDR), a fin de proceder con las contrataciones de los consultores que la realizarán. Los frutos de este proyecto podrán ser visualizados en este año 2020.

## **Políticas de procedimiento de los trámites a realizar por los usuarios ante la JI**

De cara a mejorar la atención al usuario y estandarizar los procesos, fueron revisadas y aprobadas las políticas descritas a continuación:

- Política de exención de tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria “Fideicomiso de construcción para el desarrollo de proyectos de viviendas de bajo costo”. (Aprobada por el CPJ en sesión núm. 30-2019). Define el procedimiento a seguir para la exención de tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, correspondiente a las solicitudes de fideicomiso de construcción para el desarrollo de proyectos de viviendas de bajo

costo, en el marco de la Ley núm.189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana.

- Política para el reembolso y reintroducción de tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, correspondientes a Mensuras Catastrales y Registros de Títulos.
- Política para la contratación y habilitación de los servicios de la Oficina Virtual Registro de Títulos de la Jurisdicción Inmobiliaria.
- Política para la delimitación de servicios de ventanilla exprés de la Jurisdicción Inmobiliaria, que define el procedimiento para tramitar las solicitudes del servicio exprés por ante los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria.

### **Contratación de servicio de consultoría para elaboración del Plan Estratégico de la JI**

Con la finalidad de definir los objetivos de la JI e identificar las mejores acciones que deben llevarse a cabo para alcanzar los mismos, hemos iniciado el proyecto de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del plan estratégico de la Jurisdicción Inmobiliaria 2020-2024. De esta manera, se facilita la gestión de la organización haciéndola más transparente, estableciendo políticas concretas a los diversos sectores implicados y permitir la evaluación en función del cumplimiento de las actuaciones.

### **Proyecto sistema automatizado de turnos de la JI**

En el 2019, terminamos la implementación de la fase I del proyecto automatizado de turnos de la Jurisdicción Inmobiliaria. Este piloto desde el Centro de Atención al Usuario ha permitido, organizar las colas y medir los tiempos de espera, facilitando la toma de acciones correctivas en el momento, a fin de mejorar la experiencia de nuestros usuarios, hacer más eficiente el proceso de atención y proporcionar un sentido de orden en el flujo de los usuarios.

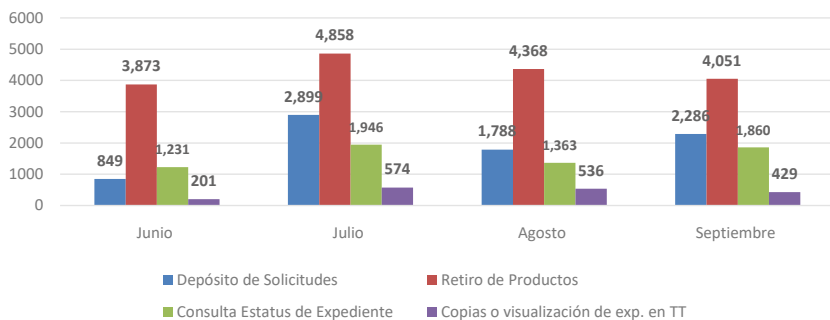
Este proyecto además de viabilizar y fortalecer la recepción a los usuarios permite generar reportes estadísticos, tiempo de atención, y transferir de una casilla a otra, o de una recepción a otra; de igual forma, permite la asignación

de turnos, la selección de los mismos y la asignación a un operador en específico. Asimismo, en este añodaremos inicio a la fase II de este proyecto.

**Tabla 12.** República Dominicana: Estadísticas de usuarios asistidos en el Centro de Atención al Usuario mediante el sistema E- Flow, junio – septiembre del año 2019.

Solicitudes	Mes			
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Depósito de Solicitudes	849	2,899	1,788	2,286
Retiro de Productos	3,873	4,858	4,368	4,051
Consulta Estatus de Expediente	1,231	1,946	1,363	1,860
Copias o visualización de exp. en TT	201	574	536	429
<b>Total asistencia</b>	<b>6,154</b>	<b>10,277</b>	<b>8,055</b>	<b>8,626</b>

**Gráfico 6.** República Dominicana: Usuarios asistidos en el Centro de Atención al Usuario mediante el sistema E- Flow, junio – septiembre del año 2019



## Proyecto de implementación del modelo de riesgo de la JI

En el 2019, culminamos la fase I del proyecto del modelo de riesgo de la JI. Este proyecto tiene como objetivo principal implementar los equipos de seguridad necesarios para fortalecer la infraestructura tecnológica de la JI, a fin de asegurar los servicios digitales que estaremos ofreciendo en este año.

## Implementación del *ERP Softland* en los procesos administrativos y financieros

En el año 2019, con la finalidad de agilizar los procesos administrativos y financieros con una herramienta sólida para los fines, implementamos el sistema de Planificación de Recursos Empresariales por sus siglas en inglés, *ERP de Softland*. Con este sistema la Jurisdicción Inmobiliaria avanza hacia la consolidación digital de sus procesos internos.

Con esta herramienta se le dará respuesta a requerimientos puntuales de digitalización y automatización de procesos que se efectuaban de manera manual o a través de programas alternativos.

A continuación, el informe de ejecución presupuestario consolidado:

 <p style="text-align: center;"><b>Consejo del Poder Judicial</b> ADMINISTRACIÓN GENERAL JURISDICCIÓN INMOBILIARIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ENERO - SEPTIEMBRE 2019</p>		
<b>INGRESOS</b>	<b>302,194,622.00</b>	
INGRESOS DE TASAS ENERO A SEPT	302,194,622.00	
ASIGNACION PARA PAGO DE NOMINA PTM Y PCJI ENER/SEPT	31,565,651.08	
<b>TOTAL INGRESOS RECIBIDOS</b>		<b>333,760,273.08</b>
<b>Gastos acumulados enero/septiembre</b>	-	
Remuneraciones y Contribuciones	36,147,103.78	
Contratación de Servicios	78,004,668.87	
Comisiones y cargos bancarios TxS	802,360.00	
Materiales y Suministros	14,009,439.33	
Transferencias Corrientes	22,086,939.03	
Transferencias de Capital	-	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	50,326,119.87	
Obras	71,628,155.20	
	-	
<b>Total</b>		<b>273,004,786.08</b>
<b>Diferencia de ingresos/egresos</b>		<b>60,755,487.00</b>

## **Optimización y migración de enlace de datos a nivel nacional**

Con la finalidad de actualizar y mejorar rendimiento de los sistemas de gestión a nivel nacional, en el año 2019, optimizamos la interconexión entre las localidades, implementando la tecnología (*Multiprotocolo Label Switching*) por sus siglas en ingles *MPLS*, o en español, “conectividad privada” a una capacidad de 10MB, en las oficinas de La Vega, Santo Domingo, Santiago, Puerto Plata, Samaná, Baní, San Pedro de Macorís, Moca, Higey, El Seibo, Bonaó, San Francisco de Macorís, Nagua y Montecristi.

## **Adquisición de recursos tecnológicos**

Fueron adquiridos e instalados nuevos servidores de tecnología y sus equipos de respaldo correspondientes, para la automatización de Registros de Títulos a nivel nacional. Adicionalmente adquirimos e instalamos equipos de telefonía IP para intercomunicar las localidades de La Vega y Santiago, con el edificio de la JI sede central.

## **Plan Nacional de Titulación de Inmuebles del Estado**

A fin de dar cumplimiento al Decreto núm. 624-12, que crea la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado, la Jurisdicción Inmobiliaria, continúa trabajando en apoyo al proyecto de titulación masiva de terrenos y viviendas del Estado, para que los beneficiarios puedan formalizar los derechos de sus propiedades, materializando la solución definitiva del problema de la falta de titulación de la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana

Durante el desarrollo de este importante proyecto del Estado dominicano, la Jurisdicción Inmobiliaria en coordinación con la Comisión de Titulación designada por el Poder Ejecutivo, **emitió un total aproximado de 60,661 Certificados de Títulos**, desde inicio del proyecto hasta la fecha, entregando de manera eficiente y satisfactoria a los distintos propietarios de todo el país.

Cabe señalar que **para el año 2019, la Jurisdicción Inmobiliaria emitió más de 14,000 Certificados de Títulos**, con la finalidad de continuar con el fiel cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Titulación ante la ciudadanía.

## **Proyecto de Captura Masiva de Datos Registrales Históricos**

En el 2019 se dio continuidad al proyecto de “Creación de Base de Datos Históricos (BDH)”, para conformar los tractos registrales y el folio real de los inmuebles registrados, con la finalidad de alcanzar un máximo en la eficiencia operativa, en las investigaciones registrales y la calificación registral. Con este proyecto mejora el tiempo de respuesta en el servicio a los usuarios, aumentando la seguridad jurídica de nuestros productos.

Esta iniciativa es esencial para la mejora de procesos, automatización y transformación digital, que se encuentra realizando la Jurisdicción Inmobiliaria. En este mismo año se concluyó con la captura de datos para los Registros de Títulos de Santiago, Bonao, y Moca.

## **Construcciones, readecuaciones y reparaciones a nivel nacional en 2019**

- Durante el 2019, la JI realizó diversas actividades para fortalecer la estructura física, como son:
  - Habilitación de un espacio para el Proyecto de Captura Masiva de Datos Registrales Históricos en el edificio principal de la JI.
  - Habilitación del área de archivo y recepción del Centro de Atención al Usuario (Cenau), para la implementación del proyecto, Sistema de Gestión y Automatización Registral.
  - Pintura sobre Graniplex fachada este y sur, del edificio Jurisdicción Inmobiliaria, Sede Central.
  - Señalización exterior e interior de letreros deteriorados u obsoletos en el edificio de la JI Sede Central, y Registro de Título de Salcedo, Registro de Título y Tribunal de Jurisdicción Original de Montecristi y Registro de Títulos de la Vega.
- **Proyecto de impermeabilización.** En el año 2019, se completó la impermeabilización del edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria sede central. Se iniciaron los trabajos de impermeabilización de techos y remozamiento en el edificio JI de Puerto Plata

- **Se habilitaron las oficinas para Jueces del Tribunal Superior de Tierras de El Seibo.**
- **Se habilito el área de recepción en el Registro de Título de Santiago Rodríguez:** se habilitaron puestos de trabajos para el área de recepción y entrega de dicho registro, a fin de eficientizar los servicios.
- **Se habilitó el área de recepción en el Tribunal de Jurisdicción Original de Puerto Plata,** para garantizar la seguridad de la documentación
- **Acondicionamiento del terreno para parqueo de la JI,** ubicado en la calle Fray Cipriano de Utrera, en la Feria. Se niveló el terreno destinado para parqueo de empleados de la Jurisdicción Inmobiliaria, habilitando unos 114 estacionamientos.
- **Proyectos de optimización de espacio del Archivo Central:** Con el objetivo de ofrecer mayor seguridad a los documentos históricos que forman parte de los expedientes, y por demás, salvaguardar la historia registral de la nación, en el 2019, iniciamos un proyecto de optimización de los espacios en la nave industrial en Rayovac, que funge como el Archivo Central de la Jurisdicción Inmobiliaria.
- **Ampliación del Registro de Títulos de la Provincia Santo Domingo,** habilitando posiciones adicionales en el área de Recepción y Entrega, habilitación de oficinas para los Registradores, entre otras áreas.
- **Readecuaciones en la JI Montecristi.** Fueron readecuadas las oficinas del Registro de Títulos y el Tribunal de Jurisdicción Original, asimismo fueron habilitadas las áreas de: recepción y entrega, archivos, cocina y baños, para ambos órganos.

### **Procesos, proyectos y actividades de Gestión Humana en la JI**

Actualmente contamos con un total de 1,267 servidores judiciales, de los cuales 1,158 son personal fijo y 109 personal contratado por los diferentes proyectos (Plan Nacional de Titulación, Fortalecimiento de las Unidades Operativas, Base de Datos Históricas, Ventanilla Exprés y Contratados de la JI).

A continuación, mostramos una relación de los mismos:

**Tabla 13.** República Dominicana: Condición de contratación de los servidores judiciales en la JI, año 2019.

Modalidad	Cantidad
Personal fijo	1158
Personal contratado	
Plan Nacional de Titulación	32
Proyecto de fortalecimiento	28
Base de Datos Históricas	18
Contratados Jurisdicción Inmobiliaria	22
Proyecto Ventanilla Exprés	9
<b>Total</b>	<b>1267</b>

A los fines de dar por terminado el Programa de Consolidación de la J.I. (PCJI), fue regularizado el personal que se encontraba bajo la modalidad de contratado en la nómina de dicho programa, el cual ha pasado a nómina fija del Poder Judicial.

## Reclutamiento y Selección de Personal

Como parte de los procesos para la búsqueda del candidato idóneo, en este periodo se recibieron ciento cincuenta y dos (152) solicitudes espontáneas de personal externo con interés de ocupar posiciones dentro de la Jurisdicción Inmobiliaria a nivel nacional, se han evaluado un total de doscientos nueve (209) candidatos externos y setenta y tres (73) para personal interno con interés de escalar de acuerdo al perfil.

Para dar respuesta a las necesidades de personal de los diferentes órganos de la JI, se realizaron convocatorias a concursos, a fin de ocupar diferentes plazas.

Como resultados de las evaluaciones correspondientes, destacamos la selección de personal para las siguientes posiciones:

- Registrador – Registro de Títulos Santo Domingo;



- Registrador Adscrito – Registro de Títulos Santo Domingo;
- Registrador – Registro de Títulos San Pedro de Macorís;
- Registrador – Registro de Títulos Seibo;
- Registrador – Registro de Títulos Distrito Nacional;
- Registrador – Registro de Títulos Moca;
- Registrador – Registro de Títulos San Francisco de Macorís;
- Registrador – Registro de Títulos La Vega;
- Registrador Adscrito – Registro de Títulos La Vega;
- Registrador – Registro de Títulos Samaná;
- Registrador – Registro de Títulos San Cristóbal.

Del mismo modo fue cubierta la plaza de Director Regional de Mensuras Catastrales del Distrito Nacional.

### **Capacitaciones sobre sistemas utilizados en la JI**

Como parte del proyecto de mejoras de procesos y fortalecimiento de servicios brindados en la JI, se desarrolló un plan de capacitación e instalación de los diferentes sistemas a nivel nacional. En el marco de estas actividades **fueron capacitados un estimado de 400 empleados de diferentes áreas u órganos**, como son: Archivo Central, Unidad de Procesos Comunes, Unidad de Apoyo Registral, Depto. Tecnología, Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, Dirección Nacional de Registro de Títulos, y Tribunales de Tierra. Se impartieron talleres y charlas, algunos descritos a continuación:

- Diplomado en Gestión Documental Electrónica, impartido por el Archivo General de la Nación;
- Capacitación agrimensores Oficina Virtual de Mensuras en las diferentes Regionales;
- Capacitaciones para el proyecto del servicio de depósito remoto nacional;
- Capacitación Oficina Virtual de Registro de Títulos a instituciones financieras;

- Capacitación procesos registrales automatizados al personal de Registro de Títulos Bonao y Moca;
- Capacitación taller procesos automatizados de mensuras al personal de las distinta Direcciones Regionales de Mensuras;
- Capacitación personal administrativo y jueces del tribunal superior de tierras y jurisdicción original para la implementación de sistema de gestión automatizado SURE;
- Taller en archivística;
- Capacitación-módulos del Sistema Único de Recepción y Entrega (SURE) para consultas de documentos históricos para Registro de Títulos y Tribunales;
- Capacitación-Sistema de registro y control detasas por servicios para registro de títulos;
- Capacitación-Kiosco de consultas de documentos públicos de la JI para las salas de consultas a nivel nacional;
- Taller capacitación nuevos procesos operacionales de Mensuras Catastral; Dirección Nacional-DRMC, Regional Norte y Regional Noreste;
- Taller capacitación en uso básico de la Oficina Virtual de Mensuras Catastral (personal interno de Mensuras: DRMC Central y Este, Revisión, Cartografía e Inspección);
- La prevención es la mejor medicina- cáncer de mama;
- Postura correcta de sentarse correctamente en oficina;
- Trabajo en equipo y servicio al usuario;
- Hidratación;
- Terapia grupal;
- Manejo de estrés;
- Servicio al cliente.

## Resumen de necesidades atendidas a nivel nacional - Año 2019

Durante este período la Administración General en coordinación con las áreas operativas planificó visitas recurrentes a nivel nacional, con el objetivo de llevar a cabo los planes preventivos y correctivos trabajados por las diferentes áreas, para solucionar los temas relacionados a mantenimiento, tecnología, infraestructura, entre otras, orientados a cubrir la mayor parte de las necesidades y garantizar la operatividad de la JI dentro del proceso normal a nivel nacional.

Asimismo, fueron realizados viajes extraordinarios a las JI a nivel nacional, a fin de atender de manera inmediata las urgencias reportadas, para garantizar el servicio al usuario.

### Centro de Reproducción de Documentos

A través del Centro de Reproducción, satisfacemos las necesidades de copias e impresiones de documentos de los usuarios externos e internos en la Sede Central y Santiago. En este sentido, se reprodujeron 653,831 documentos, distribuidos entre la sede central (437,466) y Santiago de los Caballeros (216,365).

### Mensajería y Correspondencia

En este periodo en el área de Mensajería y Correspondencia tramitó más de 9,000 servicios, dentro de estos se encuentra: envío de expedientes, documentos y paquetería, distribuyéndolos de forma ágil y segura entre los distintos órganos y localidades en la Jurisdicción Inmobiliaria.

**Tabla 14.** República Dominicana: Servicios de mensajería y correspondencia realizados en la jurisdicción inmobiliaria, año 2019.

Tipo de servicio	Cantidad
Internos	8,423
Externos	718
<b>Total</b>	<b>9,141</b>

## Centro de Acopio y Distribución (CAD)

El CAD distribuye los envíos desde y hacia 26 localidades del territorio nacional; también damos apoyo a la distribución de envíos de la SCJ.

**Tabla 15.** República Dominicana: Cantidad de envíos remitidos y recibido por el CAD, año 2019.

Tipo de servicio	Cantidad
Cantidad de envíos remitidos	12,406
Envíos recibidos	11,643
<b>Total</b>	<b>24,049</b>

A fin de facilitar el manejo de los dispositivos para transportar documentos y materiales, fueron adquiridas nuevas valijas especiales reforzadas, impermeables y livianas.

## Estacionamiento JI

Enfocados en mejorar el servicio a los usuarios y garantizar un fácil acceso a las instalaciones de la JI en su sede central, se realizaron trabajos para maximizar la cantidad de parqueos para visitantes, habilitando estacionamientos adicionales para empleados, en terreno acondicionado para estos fines.

**Tabla 16.** Distrito Nacional: Usuarios atendidos en área de parqueo JI, enero - septiembre 2019.

Meses	Parqueo techado	Parqueo periférico	Total tickets
Enero	6,515	7,070	13,585
Febrero	6,192	6,736	12,928
Marzo	7,733	7,169	14,902
Abril	6,513	6,792	13,305
Mayo	7,837	8,613	16,450
Junio	6,775	6,772	13,547
Julio	7,798	7,980	15,778
Agosto	7,298	7,874	15,172
Septiembre	6,685	6,922	13,607
<b>Totales</b>	<b>63,346</b>	<b>65,928</b>	<b>129,274</b>

## Transportación

El área de transportación ha realizado viajes rutinarios y extraordinarios a las diferentes localidades, para atender requerimientos de inspecciones de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, descensos de los Tribunales de Tierra, transportación de expedientes de los Registros de Títulos, así como también de las áreas administrativas y de servicios departamentos en las diferentes instalaciones a nivel nacional.

**Tabla 17.** República Dominicana: Viajes realizados por el área de transportación, enero - septiembre 2019.

Descripción	Cantidad
Viajes al Interior	407
Viajes Rutinarios	913
<b>Total</b>	<b>1,320</b>

## 3.2. ESTADÍSTICAS

La Jurisdicción Inmobiliaria es la responsable de conocer todo lo relativo a derechos inmobiliarios y su registro en la República Dominicana, tomando en cuenta desde la solicitud de autorización para la mensura y durante toda la vida jurídica del inmueble. Todo esto se realiza a través de los procesos principales (de la misión) de los órganos que componen dicha jurisdicción, a saber: Mensuras catastrales, Registro de títulos y Tribunales de Tierras. A continuación, vamos a presentar los resultados estadísticos correspondientes al periodo reportado:

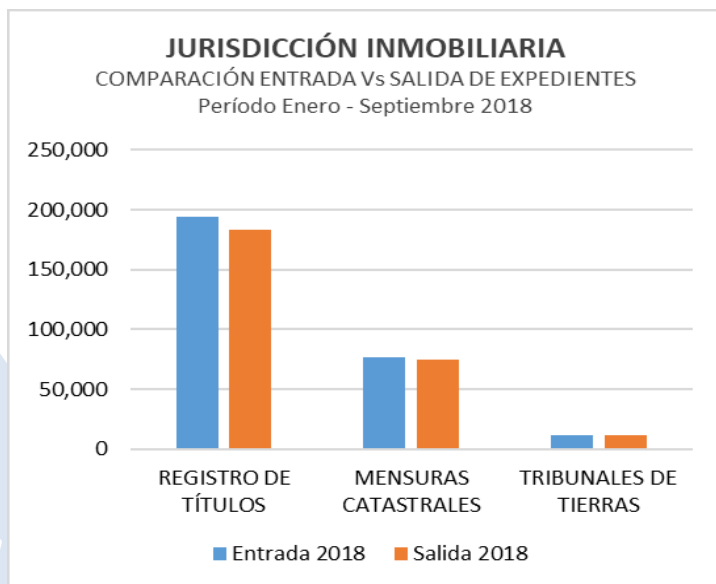
En la tabla 18, se presenta una comparación del año 2018 y el 2019, con relación al comportamiento de la entrada y la salida en Mensuras, Registro y Tribunales. Como se puede apreciar el año 2019, hubo un incremento en la entrada para Registro de Títulos y Mensuras y de igual forma lograron dar respuesta en cantidades de solicitudes prácticamente al 100% de su entrada. En el caso de los tribunales el comportamiento ha sido un poco diferente, ya que la entrada se mantuvo con un ligero aumento y se respondieron menos casos que el año pasado.

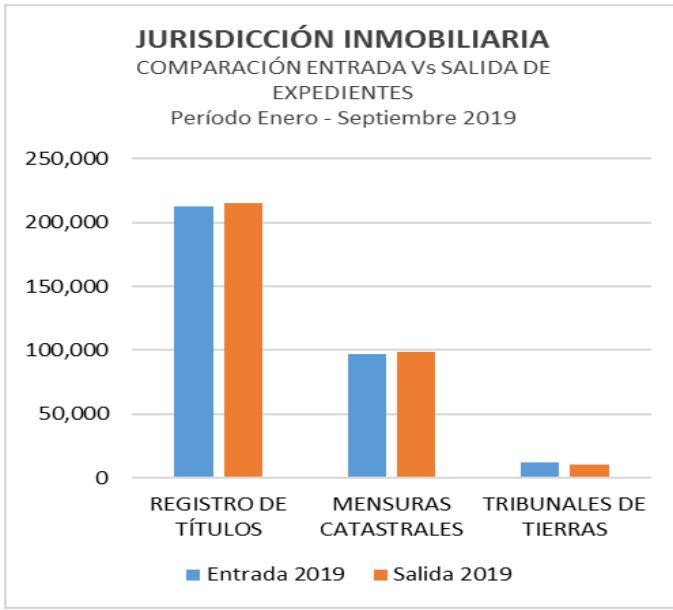
**Tabla 18.** República Dominicana: Entradas vs Salidas de trámites por órganos de la JI, años 2018 y 2019.

ÓRGANO	2018			2019		
	Entrada	Salida	Avance de Entrega %	Entrada	Salida	Avance de Entrega %
Registro De Títulos	194,653	183,502	94.30%	212,413	215,161	101%
Mensuras Catastrales	77,049	74,778	97.10%	97,172	98,219	101%
Tribunales De Tierras	11,298	11,802	104%	11,764	10,003	85%
Totales	283,000	270,082		321,349	323,383	

Si comparamos la entrada 2018 vs la entrada en el 2019, se puede notar un incremento a nivel nacional de un 11.9% de casos. Con respecto a la salida 2018 vs la salida en el 2019, se puede notar un incremento en el nivel de respuesta de un 19.7% de los casos.

**Gráfico 7.** República Dominicana: Entrada y salida de expedientes según el órgano de la JI, años 2018 y 2019.





Es importante destacar que la cantidad de casos salidos durante el 2019, son mayores con relación a los entrantes durante ese mismo año, característica que no se presenta durante el 2018, lo que denota una menor cantidad expedientes acumulados y pendientes de salida de un año a otro.

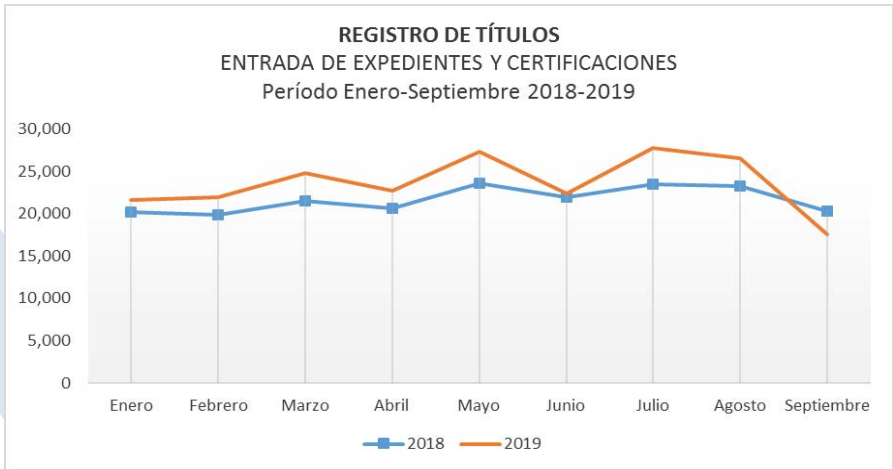
### 3.2.1. Estadísticas de Registro de Títulos

El Registro de Títulos es el que tiene el mayor volumen de operaciones (alrededor del 70%) comparado con Mensuras y Tribunales, a continuación, en la tabla 19, mostramos cual ha sido el comportamiento de la entrada de trámites en el registro de títulos a nivel nacional por meses, como se puede evidenciar es una entrada con un comportamiento por mes muy equilibrado.

**Tabla 19.** República Dominicana: Entrada de expedientes y certificaciones de Registros de Títulos, años 2018 y 2019.

Mes	2018	2019
Enero	20,153	21,621
Febrero	19,841	21,950
Marzo	21,515	24,800
Abril	20,642	22,661
Mayo	23,628	27,250
Junio	21,914	22,346
Julio	23,512	27,699
Agosto	23,214	26,544
Septiembre	20,234	17,542
<b>Total</b>	<b>194,653</b>	<b>212,413</b>

**Gráfico 8.** República Dominicana: Registro de Títulos, Entrada de expedientes y certificaciones, enero - septiembre, años 2018 y 2019.



Comparando la entrada de expedientes y certificaciones en el 2018 vs la entrada en el 2019, se puede notar un incremento a nivel nacional de un 8.4% de casos.

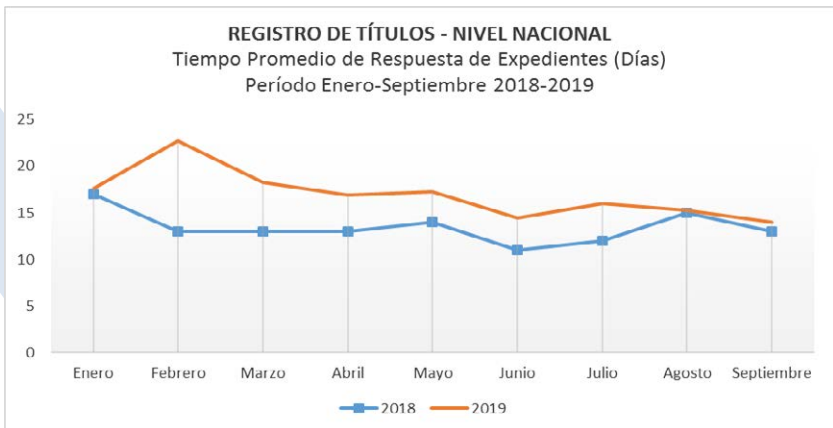


**Tabla 20.** República Dominicana: Entrada y salida de expedientes y certificaciones, años 2018 y 2019.

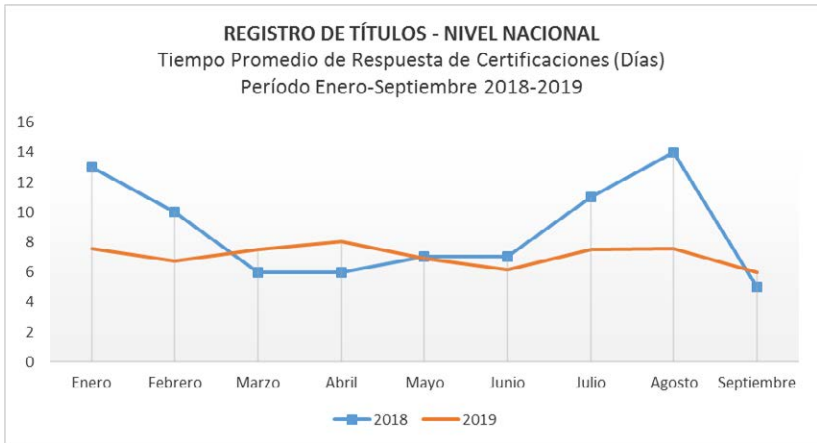
Mes	2018		2019	
	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Enero	20,153	18,872	21,621	20,899
Febrero	19,841	18,191	21,950	25,689
Marzo	21,515	19,811	24,800	22,558
Abril	20,642	19,878	22,661	24,592
Mayo	23,628	21,899	27,250	27,973
Junio	21,914	21,493	22,346	21,106
Julio	23,512	21,733	27,699	28,604
Agosto	23,214	21,626	26,544	27,767
Septiembre	20,234	19,999	17,542	15,973
<b>Total</b>	<b>194,653</b>	<b>183,502</b>	<b>212,413</b>	<b>215,161</b>

Observando la entrada en el 2018 vs la entrada en el 2019, se puede notar un incremento a nivel nacional de un 8.4% de casos. Con respecto a la salida en el 2018 vs la salida en el 2019, se puede notar un incremento en el nivel de respuesta de un 14.7% de los casos.

**Gráfico 9.** República Dominicana: Tiempo promedio de respuesta de expedientes, enero-septiembre 2018 y 2019, en días.



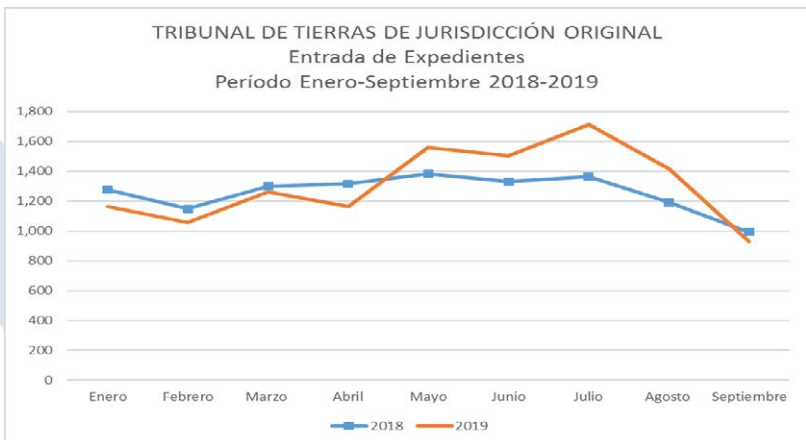
**Gráfico 10.** República Dominicana: Tiempo promedio de respuesta de certificaciones, enero-septiembre 2018 y 2019, en días.



### 3.2.2. Estadísticas de Tribunales de Tierras

Con respecto a los ingresos de expedientes y el impacto significativo en la reducción de la entrada, debido a la implementación de la Resolución núm. 3642-2016, en el órgano del Tribunal de Tierras. Para el año 2019, se ha notado un ligero incremento en la entrada de alrededor de un 4% en comparación al pasado año 2018.

**Gráfico 11.** República Dominicana: Tiempo promedio de respuesta de entrada de expedientes, enero-septiembre 2018 y 2019, en días.



### 3.2.3. Estadísticas de Mensuras Catastrales

Mensuras Catastrales es el segundo en volumen de operaciones. Este representa alrededor del 30% de la entrada total de tramites en la Jurisdicción Inmobiliaria, en la tabla 21, mostramos cual ha sido el comportamiento de la entrada de solicitudes de autorizaciones a nivel nacional por meses, como se puede evidenciar tenemos un incremento de alrededor de un 70% en el año 2019, con respecto al año 2018.

**Tabla 21.** República Dominicana: Entrada de solicitudes de autorización, enero – septiembre de los años 2018 y 2019.

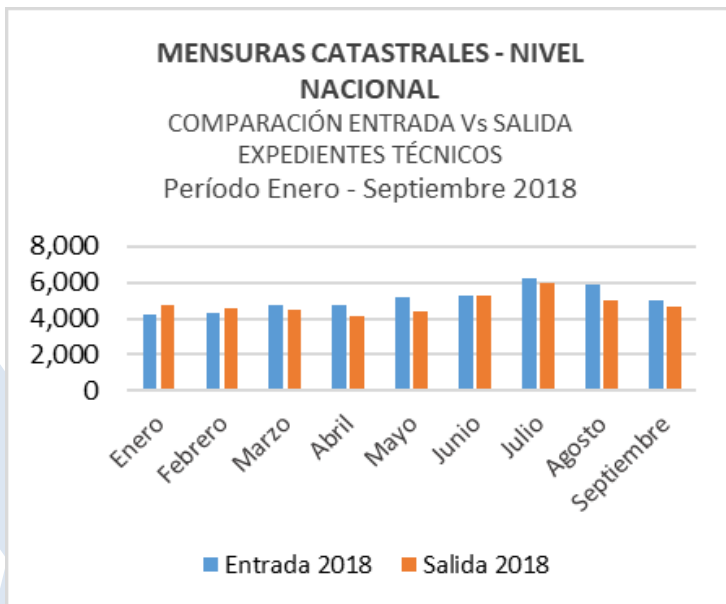
Mes	2018	2019
Enero	3,470	5,173
Febrero	3,442	5,197
Marzo	3,948	7,064
Abril	3,524	5,333
Mayo	4,149	6,823
Junio	3,726	6,259
Julio	3,397	6,577
Agosto	3,064	6,599
Septiembre	2,667	4,065
<b>Total</b>	<b>31,387</b>	<b>53,090</b>

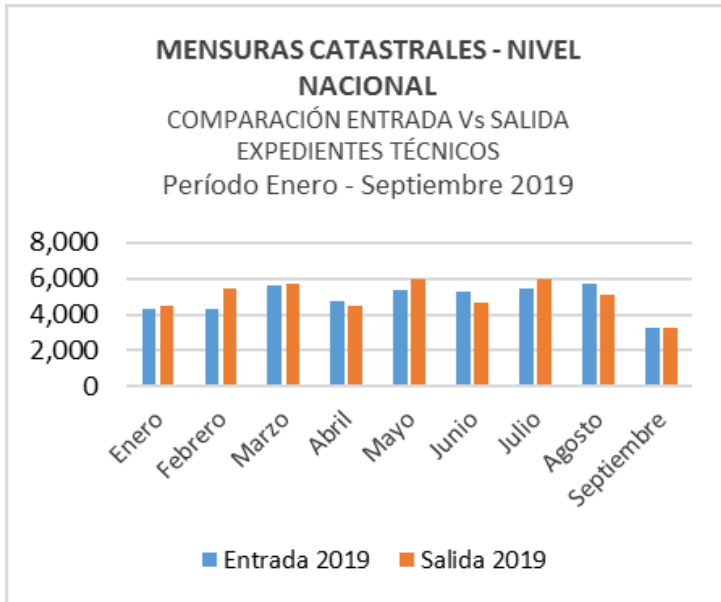
Con respecto a la entrada de expedientes técnicos tenemos una ligera disminución en la entrada (3%) 2019, si se compara con los registrados durante el 2018.

**Tabla 22.** República Dominicana: Entrada de expedientes técnicos, enero - septiembre de los años 2018 y 2019.

Mes	2018	2019
Enero	4,269	4,310
Febrero	4,328	4,282
Marzo	4,758	5,643
Abril	4,730	4,723
Mayo	5,174	5,409
Junio	5,258	5,256
Julio	6,245	5,457
Agosto	5,912	5,742
Septiembre	4,988	3,260
Total	45,662	44,082

**Gráfico 12.** República Dominicana: Comparación entrada y salida de expedientes técnicos, enero - septiembre de los años 2018 y 2019.





## Comportamiento de las operaciones de Deslinde en Mensuras Catastrales

Analizando el comportamiento del tiempo de respuesta de las operaciones de deslinde en el órgano de Mensuras Catastrales, comparando los años 2018 y 2019, se observa que el 98.86% de expedientes tuvo respuesta en 30 días o menos, mientras que para el 2019, 86.90% de los expedientes tuvo respuesta en menos de 30 días, 11.96% menor con relación al 2018.

**Tabla 23.** República Dominicana: Tiempo de respuestas en días de expedientes técnicos de deslindes, enero-septiembre de los años 2018 y 2019.

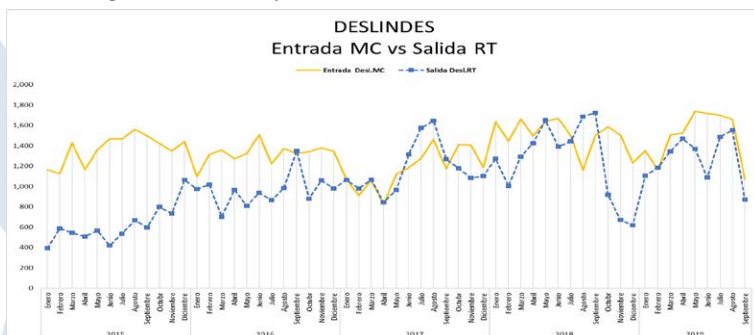
Días de Respuesta	% Expedientes 2018	% Expedientes 2019
0-15 Días	87.90%	67.21%
15-30 Días	10.96%	19.69%
30-45 Días	0.81%	10.17%
45-60 Días	0.22%	1.93%
60-75 Días	0.04%	0.46%
75-90 Días	0.01%	0.26%
90-105 Días	0.01%	0.19%
105-120 Días	0.01%	0.07%
120-135 Días	0.04%	0.03%
General	100.00%	100.00%

Esta diferencia viene dada mayormente por la disminución del porcentaje de expedientes con respuesta en 15 días o menos durante el 2019, lo cual incidió en el aumento del número de casos con respuesta entre 15 a 30 días y 30 a 45 días.

### Otros datos relevantes del Deslinde en Mensuras Catastrales y Registro de Títulos

Desde la implementación de la Resolución núm.3642-2016 o “Reglamento de Desjudicialización de Deslinde y Procedimientos”, ha variado el nivel de solución de casos de Deslinde de manera general, ya que la mayoría de estos trámites solamente pasan por Mensuras y Registro.

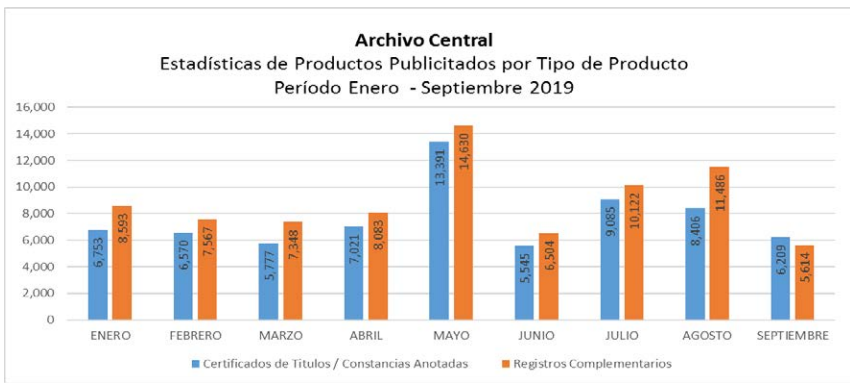
**Gráfico 13.** República Dominicana: Deslindes, Entrada en Mensura Catastral y Salida de Registro de Títulos, período 2015-2019.



### 3.2.4. Estadísticas de expedientes trabajados en el Archivo Central

Los productos publicitados durante el año presentan su mayor actividad en el mes de mayo, tanto para los certificados de títulos como para los registros complementarios, seguido por los meses de julio y agosto como los tres más dinámicos.

**Gráfico 14.** República Dominicana: Estadísticas de productos publicitados, enero – septiembre del año 2019.



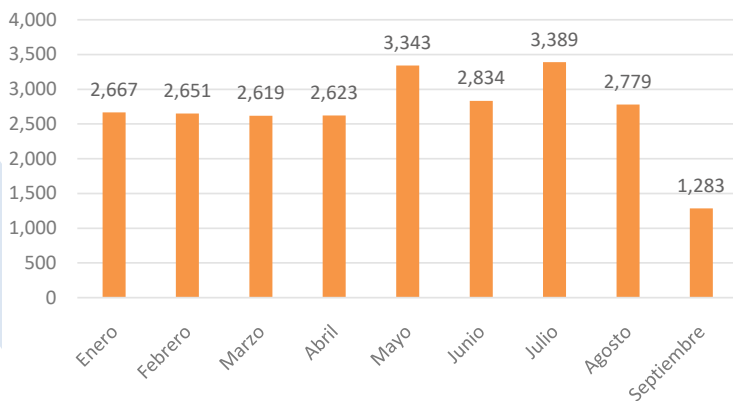
En cuanto a la publicación de expedientes, se tiene que para aquellos que son registros de títulos los meses de agosto y mayo son los de mayor dinamismo, con 14.8% y 14.0 % respectivamente, mientras que los expedientes de tribunales registran un mayor número en los meses de enero julio (14.49% y 14.79% respectivamente).

**Tabla 24.** República Dominicana: Estadísticas de expedientes publicitados, enero – septiembre del año 2019.

Mes	Expedientes de Registro de Títulos	Expedientes de Tribunales (TST/TJO)
Enero	5,894	1,566
Febrero	6,009	950
Marzo	6,999	1,414
Abril	4,872	1,507
Mayo	7,554	1,148
Junio	5,695	1,195
Julio	5,675	1,599
Agosto	8,021	866
Septiembre	3,395	565
<b>Total</b>	<b>54,114</b>	<b>10,810</b>

La digitalización de documentos ascendió a un total de 24,188 solicitudes de enero a septiembre del año 2019, siendo los meses de mayo y julio los de mayor relevancia, acumulando 27.8 % del total.

**Gráfico 15.** Archivo Central: Estadísticas de solicitudes de digitalización de documentos, enero – septiembre del año 2019.





**Gráfico 16.** Archivo Central: Estadísticas de solicitudes de préstamos de expedientes, enero – septiembre del año 2019.



### 3.3. RECAUDACIONES DE LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA EN EL AÑO 2019

Los ingresos por tasas de servicio representan un 94.1% con relación al total de ingresos, mientras que los ingresos por caja representan el 5.91%, con menos de un 1% mensual con relación al total ingresado.

**Tabla 25.** República Dominicana: Ingresos por tasas por servicios e ingresos por caja, enero–septiembre 2019.

Mes	TASAS POR SERVICIOS	INGRESOS POR CAJA	Total
Enero	28,017,400	1,898,987	29,916,387
Febrero	27,533,000	1,851,112	29,384,112
Marzo	33,063,376	2,182,208	35,245,584
Abril	25,968,700	1,829,041	27,797,741
Mayo	38,578,440	2,407,770	40,986,210
Junio	31,019,200	1,810,389	32,829,589
Julio	36,532,300	1,920,531	38,452,831
Agosto	29,172,985	1,790,924	30,963,909
<b>Total</b>	<b>249,885,401</b>	<b>15,690,962</b>	<b>265,576,363</b>

**Tabla 26.** República Dominicana: Proyectos de la Jurisdicción Inmobiliaria que contribuyeron al Plan Estratégico del Poder Judicial (Periodo 2015-2019) y a los acuerdos de la Cumbre Judicial, año 2019.

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Líneas de Acción del Plan Estratégico del PJ 2015-2019	Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico del PJ 2015-2019	Eje Temático - Acuerdos Cumbre Judicial
Proyecto de Titulación Masiva de Inmuebles del Estado.	Apoyar al Poder Ejecutivo en el proyecto de titulación masiva de terrenos y viviendas para que los beneficiarios puedan formalizar sus propiedades.	3.1.3 Asegurar la efectiva aplicación de las respuestas.	Objetivo 3: Proporcionar a los usuarios y la sociedad soluciones independiente, transparente y oportunas.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Expansión del servicio de depósito remoto en los Registro de Títulos a nivel nacional (Fase I).	Expandir el servicio de depósito remoto a nivel nacional para facilitar el acceso de los usuarios a los servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria. El usuario podrá beneficiarse de depositar los trámites correspondientes a cualquier Registro de Títulos, desde la oficina de su preferencia a nivel nacional y retirar sus productos. Esta modalidad le garantiza ahorro de tiempo, dinero, respuesta más oportuna y la estandarización de los requisitos a nivel nacional.	1.2.5 Aprovechar las herramientas tecnológicas y los mecanismos de divulgación.	Objetivo 1: Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Implementación del Sistema de Gestión y Automatización Registral (SIGAR) en los Registro de Títulos-Fase I.	Agilizar los procesos en los Registros de Títulos a nivel nacional.	1.2.5 Aprovechar las herramientas tecnológicas y los mecanismos de divulgación.	Objetivo 1: Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Desarrollo e implementación de productos y servicios digitales de la JI (Fase I).	Disear e implementar una serie de productos y servicios digitales, que tengan afinidad con la estrategia de transformación digital institucional.	1.2.5 Aprovechar las herramientas tecnológicas y los mecanismos de divulgación.	Objetivo 1: Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Proyecto para realizar pruebas de seguridad en la infraestructura tecnológica de la JI.	Validar el correcto funcionamiento de la seguridad en la infraestructura tecnológica de la JI.	3.3.2 Reforzar los mecanismos de control y supervisión.	Objetivo 3: Proporcionar a los usuarios y la sociedad soluciones independiente, transparente y oportunas.	Eje temático II: Acceso a la Justicia.
Proyecto de aumento de la capacidad operativa de los órganos de la JI (Fase I).	Dotar la institución de los recursos necesarios para dar las respuestas oportuna que los usuarios exigen.	2.5.2 Reforzar la coordinación de aspectos operativos prácticos.	Objetivo 2: Aumentar la eficiencia del servicio de administración de justicia.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Líneas de Acción del Plan Estratégico del PJ 2015-2019	Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico del PJ 2015-2019	Eje Temático - Acuerdos Cumbre Judicial
Continuación del proyecto de la creación de Bases de Datos Histórica (BDH) a nivel nacional- Fase II-Otras localidades.	Contar con una base de datos única donde se realizarán las operaciones con una mayor seguridad y agilidad jurídica en los registros de títulos.	2.2.3 Reducir el congestionamiento de los registros en las jurisdicciones.	Objetivo 2: Aumentar la eficiencia del servicio de administración de justicia.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Proyecto de señalética a nivel nacional- Fase I.	Asegurar la debida identificación de las áreas.	1.2.1 Reforzar los puntos de atención y orientación al usuario	Objetivo 1: Mejorar y facilitar el acceso a la justicia	Eje temático II: Acceso a la Justicia
Replicar el sistema único de recepción y entrega (SURE) en los Registro de Títulos en Santo Domingo	Automatizar las operaciones del Registro de Títulos del Distrito Nacional, por medio del sistema integrado de la JI componente RT.	3.3.2 Reforzar los mecanismos de control y supervisión.	Objetivo 3: Proporcionar a los usuarios y la sociedad soluciones independiente, transparente y oportunas.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Implementación del modelo de riesgo de la JI.	Optimizar la seguridad de información en las redes informáticas de la JI.	3.3.2 Reforzar el mecanismo de control y supervisión.	Objetivo 3: Proporcionar a los usuarios y la sociedad soluciones independiente, transparente y oportunas.	Eje temático II: Acceso a la Justicia.
Adquisición e instalación de nuevas unidades de aires acondicionados y sus accesorios a nivel nacional.	Mejorar los niveles de confort en áreas operativas y áreas de atención al usuario.	3.1.3 Asegurar la efectiva aplicación de las respuestas.	Objetivo 3: Proporcionar a los usuarios y la sociedad soluciones independiente, transparente y oportunas.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Proyecto de adquisición de vehículos para los viajes operativos de la JI.	Asegurar la movilidad de logística a nivel nacional.	3.1.3 Asegurar la efectiva aplicación de las respuestas.	Objetivo 3: Proporcionar a los usuarios y la sociedad soluciones independiente, transparente y oportunas.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Proyecto de mejoras del centro de llamadas como parte del Modelo de Gestión de Atención al Usuario de la JI (Fase I-).	Asegurar que los usuarios reciban las informaciones de forma eficiente y rápida	1.2.1 Reforzar los puntos de atención y orientación al usuario	Objetivo 1: Mejorar y facilitar el acceso a la justicia	Eje temático II: Acceso a la Justicia
Proyecto de sistemas automatizado de turnos de la JI	Disminuir los tiempos de respuestas a los diferentes usuarios.	4.1.3 Potenciar herramientas e instrumentos que faciliten la gestión.	Objetivo 4: Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Proyecto de implementación y expansión de oficinas de servicios de la	Ampliar los puntos de atención a los usuarios con la finalidad de facilitar el acceso a la	1.2.1 Reforzar los puntos de atención y orientación	Objetivo 1: Mejorar y facilitar el acceso a la	Eje temático II: Acceso a la Justicia.

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Líneas de Acción del Plan Estratégico del PJ 2015-2019	Objetivos Estratégicos del PE 2015-2019	Eje Temático - Acuerdos Cumbre Judicial
J1 (Fase I).	justicia.	al usuario.	justicia.	
Proyecto de habilitación del servicio de geolocalización de inmuebles georreferenciados de la J1 (Fase III-).	Densificar y actualizar la Red Geodésica en la J1.	4.1.3 Potenciar herramientas e instrumentos que faciliten la gestión.	Objetivo 4: Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Implementación de sistemas de vigilancia y control de acceso a nivel nacional (Fase I).	Fortalecer la seguridad física de las localidades a nivel nacional.	3.3.2 Reforzar los mecanismos de control y supervisión.	Objetivo 3: Proporcionar a los usuarios y la sociedad soluciones independiente, transparente y oportunas.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Proyecto de impermeabilización y reparación de techos a nivel nacional.	Fortalecer los techos en el interior de las edificaciones.	1.3.2 Remodelar las estructuras físicas en mal estado.	Objetivo 1: Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.	Eje temático II: Acceso a la Justicia.
Proyecto para mejorar el aspecto de los edificios de la J1.	Embellecer las edificaciones, proteger el material y reducir los rayos solares.	1.3.2 Remodelar las estructuras físicas en mal estado.	Objetivo 1: Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.	Eje temático II: Acceso a la Justicia.
Proyectos de actualización de equipos de inspección de las brigadas de mensuras y Cors de la J1-Fase I.	Implementar herramientas que mejoren la Red Geodésica de Mensura Catastral de la J1.	4.1.3 Potenciar herramientas e instrumentos que faciliten la gestión.	Objetivo 4: Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.	Eje temático II: Acceso a la Justicia.
Proyecto de contratar servicio para evaluación, auditorías e implementación de protocolos a las bases de datos de la J1-Fase I.	Mejorar los asentamientos y controles de la J1.	3.3.2 Reforzar los mecanismos de control y supervisión.	Objetivo 3: Proporcionar a los usuarios y la sociedad soluciones independiente, transparente y oportunas.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Actualización, diseño, desarrollo de sistemas operacionales de los órganos de la J1.	Reorientar los procesos de gestión hacia a la estrategia de transformación digital.	4.1.3 Potenciar herramientas e instrumentos que faciliten la gestión.	Objetivo 4: Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Proyecto de implementar de la fase cuatro de telefonía IP de la J1.	Fortalecer la plataforma de telefonía y mitigar riesgos de fallos en la misma en la J1.	5.1.2 Facilitar canales de retroalimentación de información.	Objetivo 5: Desarrollar una adecuada relación y comunicación con la sociedad.	Eje temático VI: Gestión Administrativa y presupuestado.
Proyecto de optimización y migración	Estandarizar los tipos de enlaces de datos y	4.1.3 Potenciar	Objetivo 4: Reforzar la	Eje temático VI: Gestión

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Líneas de Acción del Plan Estratégico del PJ 2015-2019	Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico del PJ 2015-2019	Eje Temático - Acuerdos Cumbre Judicial
de enlace de datos a nivel nacional-Fase I	costos respectivos en los servicios de la JI.	herramientas e instrumentos que faciliten la gestión.	organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.	Administrativa y presupuesto.
Implementación de infraestructura tecnológica en las localidades.	Estandarización y consolidación de la infraestructura tecnológica.	4.1.3 Potenciar herramientas e instrumentos que faciliten la gestión.	Objetivo 4: Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.	Eje temático VI: Gestión Administrativa y presupuesto.
Proyecto de actualizar subsistemas del datacenter de la JI- Fase II	Aumento de capacidad de procesamiento y almacenamiento de la unidad en el DTC, para responder a los nuevos proyectos.	4.1.3 Potenciar herramientas e instrumentos que faciliten la gestión.	Objetivo 4: Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.	Eje temático VI: Gestión Administrativa y presupuesto.
Proyecto de adquisición para reemplazo de computadoras a nivel nacional.	Disponer de las computadoras necesarias para responder a la demanda de requerimiento a nivel nacional.	4.1.3 Potenciar herramientas e instrumentos que faciliten la gestión.	Objetivo 4: Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.	Eje temático VI: Gestión Administrativa y presupuesto.
Contratar servicio de consultoría para elaboración del Plan Estratégico de la JI.	Encaminar la institución hacia objetivos comunes.	2.1.2 Definir y aplicar procedimientos, formatos y rutas homogéneas y estandarizados.	Objetivo 2: Aumentar la eficiencia del servicio de administración de justicia.	Eje temático VI: Gestión Administrativa y presupuesto.
Actualización de la normativa conforme a la estrategia de transformación digital de la JI (Fase I) .	Actualizar la normativa institucional para dotarla de los elementos necesarios en el manejo y gestión de expedientes electrónicos, gestión y uso de datos privados de usuarios, notificaciones electrónicas, responsabilidades y consecuencias uso de servicios electrónicos entre otros.	2.1.2 Definir y aplicar procedimientos, formatos y rutas homogéneas y estandarizados.	Objetivo 2: Aumentar la eficiencia del servicio de administración de justicia.	Eje temático VI: Gestión Administrativa y presupuesto.
Continuar replicando el sistema único de recepción y entrega (SURE) en las otras localidades.	Agilizar los procesos operacionales de los Registro de Títulos.	3.3.2 Reforzar los mecanismos de control y supervisión.	Objetivo 3: Proporcionar a los usuarios y la sociedad soluciones independiente, transparente y oportunas.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Proyecto de contratación de servicio de empastado y encuadernado de los libros del Archivo Central de la JI-Fase I.	Crear los mecanismos protocolares de empastado y encuadernación de los Certificado de Títulos Originales y de Registros Complementarios de los Registros de Títulos a	3.3.2 Reforzar los mecanismos de control y supervisión.	Objetivo 3: Proporcionar a los usuarios y la sociedad soluciones independiente, transparente y oportunas.	Eje temático VI: Gestión Administrativa y presupuesto.

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Líneas de Acción del Plan Estratégico del PJ 2015-2019	Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico del PJ 2015-2019	Eje Temático - Acuerdos Cumbre Judicial
Proyecto de implementación de la Firma Digital de la JI (Fase I).	1-Disminuir los tiempos de respuestas en el servicio. 2-Ahorro de costos en los procesos, 3-Facilidad de acceso a las informaciones 4-Garantizar la integridad y validez de los documentos. 5-Funcionará para muchas de las funcionalidades de la oficina virtual.	4.1.3 Potenciar herramientas e instrumentos que faciliten la gestión.	Objetivo 4: Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.	Eje temático III: Eficiencia y eficacia en el procesamiento de los casos.
Proyecto de adecuaciones en el edificio de la JI en Santiago.	Remozar y mejorar el edificio de la JI de Santiago.	1.3.2 Remodelar las estructuras físicas en mal estado.	Objetivo 1: Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.	Eje temático II; Acceso a la Justicia.
Adecuaciones de áreas en la Sede Central de la JI.	Adecuar los espacios de la Sede Central para optimizar las operaciones y brindar mejor servicio.	1.3.2 Remodelar las estructuras físicas en mal estado.	Objetivo 1: Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.	Eje temático II; Acceso a la Justicia.
Adecuaciones de las localidades de la JI a nivel nacional.	Adecuar las oficinas de la JI para ajustarla a las necesidades actuales y mejorar el servicio.	1.3.2 Remodelar las estructuras físicas en mal estado.	Objetivo 1: Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.	Eje temático II; Acceso a la Justicia.
Contratar servicio para el diseño e implementación del plan comunicacional interno y externo de la JI.	Contar con una estrategia de comunicación robusta dentro de la institución, a través de la cual se difundan de manera oficial las novedades, proyectos, avances y todo lo relacionado a los servicios de cara a los usuarios tanto internos como externos.	5.1.3 Reforzar la relación con los medios de comunicación.	Objetivo 5: Desarrollar una adecuada relación y comunicación con la sociedad.	Eje temático VI: Gestión Administrativa y presupuesto.

**Tabla 27.** República Dominicana: Ejecuciones operativas según el área involucrada y la línea de acción del plan estratégico del PJ 2015-2019, año 2019

Áreas involucradas	Ejecuciones Operativas	Línea de Acción del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019
Gerencia de Tecnología	Adquisición de 242 computadoras para ser utilizadas en la implementación de sistema SURE en (Mensuras, Tribunales y Registro de Títulos) de la Jurisdicción Inmobiliaria.	L. 2.1.4 Impulsar las nuevas tecnologías.
	Adquisición de 68 impresoras para realizar cambio de impresoras con estatus de irreparables y habilitación de nuevas áreas.	
	Adquisición y renovación de varios licenciamientos y mantenimiento para las operaciones tecnológica de la JI a nivel nacional: FTP y licenciamiento Microsoft.	
	Adquisición computadoras, escáneres, impresoras, monitores, multifuncionales y proyectores conforme a las necesidades a nivel nacional y nuevos proyectos implementados.	
	Adquisición memorias, disco duro y servidores para computadoras y mantenimiento de localidades a nivel nacional.	
	Adquisición de interruptores para aumentar capacidad en las localidades de la JI.	
	Adquisición de materiales de cableados para los puntos de red a nivel nacional.	
	Materiales y accesorios para soporte técnico a equipos de tecnología a nivel nacional.	
	Reparación de 23 impresoras a nivel nacional.	
	Se recibieron 17,178 tickets en mesa de ayuda, correspondientes a incidencias relacionados a temas de hardware, software, información y servicios varios; de los cuales se dio respuesta oportuna y satisfactoria a nivel nacional.	

Áreas Involucradas	Ejecuciones Operativas	Línea de Acción del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019
	<p>Se recibieron 24.837 llamadas en mesa de ayuda sobre incidencias varias a nivel nacional, a las cuales se dio respuesta por tipología y reasignación al área de operaciones en los casos de lugar.</p> <p>Reparación y mantenimiento a nivel nacional de 14 Escáner de alto rendimiento.</p>	
Gerencia Administrativa	<p>Habilitación eléctrica y data de estaciones modulares en área de abogados ayudante y áreas operativas del TST, Recepción y Entrega de Mensura, UPC, Titulación Masiva, UAR, Inspección de Mensura, Gerencia Atención Usuario, Archivo de CENAU, Infraestructura, Recursos Humanos, Dispensario Médico y Sala de Lactancia de la JI, Sede Central, TJO.</p> <p>Trabajos de Pintura interior en la Jurisdicción Inmobiliaria, Sede Central Salón de Audiencia del TST, UAS, UAJ, Archivo Activo Tribunales, TJO, Lobby 4to. Nivel, Administración General, Gerencia Financiera, Cartografía, Tecnología, Archivo Registro, y CAD, edificio que aloja los Tribunales Superior de Tierras y de Jurisdicción Original de San Francisco, Tribunal de Jurisdicción Original y Registro de Títulos de Cotui, Bonao, Moca y Salcedo.</p>	<p>1.3.2 Remodelar las estructuras físicas en mal estado.</p>
	<p>Trabajos de pintura exterior del edificio que aloja los Tribunales Superior de Tierras y de Jurisdicción Original de San Francisco, Tribunal de Jurisdicción Original y Registro de Títulos de Cotui.</p> <p>Instalación, desinstalación de modulares en la Jurisdicción Inmobiliaria, Sede Central área de UPC, Titulación Masiva, UAR, Inspección de Mensura, Cartografía, Recursos Humanos, Infraestructura, área de Abogados ayudante del TJO, Área de Inspección de Registro, Contraloría, Recepción y entrega de Mensuras, Revisión de Mensura, Gerente Atención al usuario.</p>	<p>3.1.3. Asegurar la efectiva aplicación de las respuestas.</p>



Áreas Involucradas	Ejecuciones Operativas	Línea de Acción del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019
	<p>Reparación (desmonte e instalación) puerta de cristal de Gerencia Administrativa, Edificio Anexo Administración General, Sala de Consultas, Tecnología, Mensura, de la JI, Sede Central, TJO, de Samaná, Registro de Títulos de Barahona, Bani.</p> <p>Instalaciones de Acondicionadores de Aire del Salón de Audiencias del TJO de Nagua, Samaná, Santiago Rodríguez, Monte Plata, área de lactancia y Dispensario Médico de la JI Sede Central.</p>	
	<p>Reparaciones de Acondicionadores de Aire de la UAM, Cartografía, Dirección Regional de Mensuras, Área de Tecnología, TST, Área de Archivo activo de Tribunales, UAS y UAJ, Sala de Espera, de la JI, Sede Central, TST y Comedor de Santiago, TJO de San Pedro, Registro de Títulos de Monte Plata, Tribunal de Jurisdicción Original de San Cristóbal, Despacho Magistrada del TJO, y secretaría del TJO de San Pedro de Macorís.</p>	
	<p>Instalación de Baterías Inversores: RT (Bonaio, Neyba, Samaná, Mao) RT y TJO (Montecristi), TJO San Juan, Servidores (El Seibo y Barahona).</p>	
	<p>Generador Eléctrico Data Center y Puerto Plata, UPS Data Center, Mensura, UPC, UAR y Titulación Masiva.</p>	
	<p>Reparación de Inversores Barahona Servidores, Santiago Rodríguez, San Cristóbal, San Francisco, Moca, Bonaio, Neyba.</p>	
	<p>Reparación de Microondas, Puerto Plata, Salcedo, Bonaio, Registro Títulos, Rayovac, Comedor, Montecristi, Neyba, TJO, TST, Comedor, Registro, Mensuras Sede Central.</p> <p>Reparación de bebederos Administración General, Mensura, Almacén UAR, UPC, Titulación Masiva, Sala de Espera, Recursos Humanos de la JI, Sede Central, Bonaio, Neyba, Salcedo.</p>	

Áreas Involucradas	Ejecuciones Operativas	Línea de Acción del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019
	Instalación Puerta de Cristal del TJO, El Seibó y TJO Nagua. Reparación Generador Eléctrico de Higuey.	
	Sustitución de Filtros de Manejadoras de aire de la JI, Sede Central.	
	Instalación de 24 lámparas LED de Sala de Consulta.	
	Instalación de lámparas del Edificio que aloja los Tribunales Superior y de Jurisdicción Original de San Francisco.	
	Impermeabilización, remozamiento y Pintura del RT de Neyba.	
	Adquisición de equipos de apoyo administrativo a nivel nacional como son: Mesas Plegables para el comedor Sede Central, neveritas, plotter, carros de plataforma para mensajería, bebedero, escaleras, microondas, extractores, abanicos, entre otras.	
	Instalación de extractores en el segundo Nivel de la JI Sede Central.	
	Iluminación exterior del edificio de Santiago.	
	Readecuación de espacio en el Archivo Activo de la JI (Rayovac).	
	Adquisición de 242 computadoras para ser utilizadas en la implementación de sistema SURE en (Mensuras, Tribunales y Registro de Títulos) de la Jurisdicción Inmobiliaria.	
	Adquisición de 68 impresoras para realizar cambio de impresoras con estatus de irreparables y habilitación de nuevas áreas.	L.2.1.4 Impulsar las nuevas tecnologías.
Gerencia de Tecnología	Adquisición y renovación de varios licenciamientos y mantenimiento para las operaciones tecnológica de la JI a nivel nacional: FTP y licenciamiento Microsoft.	
	Adquisición computadoras, escáneres, impresoras, monitores, multifuncionales y proyectores conforme a las necesidades a nivel nacional y nuevos proyectos implementados.	L.1.2.5 Aprovechar las herramientas tecnológicas y los mecanismos de divulgación.

Áreas Involucradas	Ejecuciones Operativas	Línea de Acción del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019
	<p>Adquisición memorias, disco duro y servidores para computadoras y mantenimiento de localidades a nivel nacional.</p>	
	<p>Adquisición de interruptores para aumentar capacidad en las localidades de la JI.</p>	
	<p>Adquisición de materiales de cableados para los puntos de red a nivel nacional.</p> <p>materiales y accesorios para soporte técnico a equipos de tecnología a nivel nacional.</p>	
	<p>Reparación de 23 impresoras a nivel nacional.</p> <p>Se recibieron 17,178 tickets en mesa de ayuda, correspondientes a incidencias relacionados a temas de hardware, software, información y servicios varios; de los cuales se dio respuesta oportuna y satisfactoria a nivel nacional.</p>	
	<p>Se recibieron 24,837 llamadas en mesa de ayuda sobre incidencias varias a nivel nacional, a las cuales se dio respuesta por tipología y reasignación al área de operaciones en los casos de lugar.</p>	
	<p>Reparación y mantenimiento a nivel nacional de 14 Escáner de alto rendimiento.</p>	



PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

[www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)  
2020